CONTRATO RELATIVO AL

SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO Y DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA LA UNIVERSIDAD ABIERTA DE CATALUNYA

EXPEDIENTE HSE00019/2026

PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUJETE A REGULACIÓN ARMONIZADA

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

NOTA: En caso de discrepancia entre el contenido de la versión original en catalán de este documento y sus anexos y la versión traducida al castellano, la versión catalana prevalecerá sobre la versión traducida al castellano.

Universitat Oberta de Catalunya

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS

Los apartados de este cuadro completan la información de las cláusulas contractuales que constan más adelante.

A	OBJETO DEL CONTRATO (Y)

Título: Servicio de prevención ajeno y de vigilancia de la salud para la Universitat Oberta de Catalunya
Número de expediente: HSE00019/2026

B	OBJETO DEL CONTRATO (II)

Fecha de publicación del anuncio al Perfil del contratante: La fecha indicada al perfil del contratante.
Código CPV: 71317200-5 Servicios de salud y seguridad; 71317210-8 Servicios de consultoría en salud y seguridad; 85100000-0 Servicios de salud; 85147000-1 Servicios de sanidad de las empresas; 71317000-3 Servicios de consultoría en protección y control de riesgos.
Objeto dividido en Lotes:
☒ No. **Motivo**: Por el correcto funcionamiento de todas las actividades y coordinación entre las actividades técnicas y de vigilancia de la salud y a fin de asegurar la eficiencia del servicio, se hace necesario que el servicio de prevención ajeno contratado sea el mismo en todos los casos. Por otro lado, las partidas descritas al PPT forman todas parte de las actividades propias de la especialidad de Vigilancia de la salud (Medicina del trabajo) según el RD 39/1997 de Servicios de prevención, por el qué son actividades indivisibles e inseparables.
De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, se considera improcedente la división en lotes del objeto del contrato porque las diferentes prestaciones que lo integran —prevención y promoción de la salud, asesoramiento y asistencia técnica en salud laboral, formación preventiva, vigilancia de la salud colectiva y vigilancia de la salud individual— constituyen un servicio funcionalmente integrado y tienen que ser coordinadas de manera unitaria con el Servicio de Prevención Propio de la UOC.
La separación en lotes podría dificultar la coordinación clínica, técnica y operativa entre la vigilancia individual, la vigilancia colectiva, las actividades formativas y las actuaciones de promoción de la salud, con riesgo de ineficiencias, duplicidades, incoherencias en los protocolos aplicados y dificultades en la gestión de los indicadores y entregables del servicio. Así mismo, la ejecución integrada facilita la trazabilidad de las actuaciones, la coherencia de los informes anuales, la coordinación con el Servicio de Prevención Propio y el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud.
Esta decisión no impide que la empresa adjudicataria pueda recorrer, en los términos previstos en este Pliego y en la LCSP, a centros, medios o recursos propios, concertados o subcontratados para garantizar la cobertura territorial y material necesaria para la ejecución del contrato.

C	NECESIDADES A SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La UOC no dispone de los medios técnicos ni del personal necesario para asumir el servicio de prevención vigilancia de la salud, motivo por el cual precisa la contratación externa para cubrir las necesidades y objetivos que se reseñan a continuación:

(a) Apoyar con los medios técnicos y humanos oportunos al Servicio de prevención propio, respecto a las actividades preventivas de riesgos laborales relativas a las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología.

(b) Asumir las actuaciones necesarias propias de la especialidad preventiva de Vigilancia de la Salud, para garantizar una vigilancia y control de la salud del personal de la UOC, en conformidad con la LPRL y el Reglamento de los Servicios de Prevención.

(c) La Contratación del Servicio Ajeno persigue garantizar la protección de la salud y seguridad de todo el personal, reducir la siniestralidad laboral y dar cumplimiento a las obligaciones legales derivadas de la normativa vigente.

(d) Por lo tanto, la contratación propuesta es técnicamente adecuada, necesaria y proporcional a las necesidades de la entidad, asegurando la integración de la prevención a todos los niveles jerárquicos y el mantenimiento de unas condiciones de trabajo seguras y saludables.

Adicionalmente, se ha justificado en el expediente la insuficiencia de medios propios para la realización satisfactoria del objeto del Contrato.

D	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del Contrato: Setecientos cuarenta y siete mil quinientos (747.500 €), IVA excluido.
Método aplicado para su cálculo:

Importe 1.º año contrate (IVA excluido)	Importe 1.ª prórroga (IVA excluido)	Importe 2.ª prórroga (IVA excluido)	Importe 3.ª prórroga (IVA excluido)	Importe 4.ª prórroga (IVA excluido)
149.500,00 €	149.500,00 €	149.500,00 €	149.500,00 €	149.500,00 €

Para calcular el Valor estimado del Contrato:
☒ No se ha incluido ningún importe destinado en modificaciones contractuales.

E PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIOS Y FACTURACIÓN

Presupuesto base de licitación: Ciento sesenta mil novecientos cuarenta y cinco euros (160.945,00 €), IVA incluido.

Servicio	Presupuesto limpio (IVA excluido)	IVA (21 %)	Presupuesto limpio (IVA incluido)
Vigilancia de la salud individual * (revisiones médicas y otros exámenes)	90.000,00 €	Exento IVA	90.000,00 €
Prevención y Promoción de la salud	18.000,00 €	3.780,00 €	21.780,00 €
Asesoramiento y asistencia técnica	16.500,00 €	3.465,00 €	19.965,00 €
Formación de la salud	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €
Vigilancia de la salud colectiva (anual)	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €
Bolsa de dinero para pruebas médicas y exámenes adicionales*	5.000,00 €	Exento IVA	5.000,00 €
TOTAL	149.500,00 €	11.445,00 €	160.945,00 €

Este importe de IVA se ha calculado teniendo en cuenta que las prestaciones relativas a la vigilancia de la salud individual restan exentas de IVA, de acuerdo con el artículo 20.Uno.3.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, al tratarse de prestaciones de asistencia sanitaria individualizada a personas físicas realizadas por profesionales médicos o sanitarios, relativas al diagnóstico, la prevención o el control del estado de salud.

En la determinación de este presupuesto, que se ha elaborado de forma que sea adecuado al precio de mercado, se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos y los gastos indicados al artículo 100 de la LCSP, así como los gastos salariales estimados aplicables, según el siguiente desglose:

PBL	%	IMPORTE IVA EXCLUIDO*
COSTES DIRECTOS (MOD;VAT,etc)	65,75%	98.296,25 €
COSTES De ESTRUCTURA	27,24%	40.723,80 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	7,01%	10.479,95 €
TOTAL	**100 %**	**149.500,00 €**

* Este desglose no incluye el IVA, dado que el contrato comprende prestaciones con diferente tratamiento fiscal: algunas sujetas y no exentas de IVA, y otras exentas, como es el caso de la vigilancia de la salud individual.

La fuente utilizada por este desglose es el Banco de España: https://www.bde.es/bde/es/areas/cenbal

Sistema de determinación del precio: El sistema de determinación del precio es mixto:

a) **Precio a tanto alzado**, para el servicio de vigilancia de la salud colectiva.

b) **Precios unitarios**, para el resto de prestaciones objeto del contrato.

c) **Bolsa de dinero**, para las pruebas médicas y exámenes específicos adicionales con descuento sobre catálogo.

Los importes previstos para las prestaciones sujetas a precios unitarios constituyen una estimación de gasto máximo, calculada a partir de una previsión interna de necesidades. Esta estimación no implica ningún compromiso de consumo mínimo ni determina un número cerrado de unidades a ejecutar, sino que es meramente estimativo. La UOC ejecutará los servicios en función de las necesidades reales que se produzcan durante la vigencia del contrato.

En consecuencia, la UOC no resto obligado a agotar la totalidad del presupuesto base de licitación.

- **Precio a tanto alzado aplicable al servicio de vigilancia de la salud colectiva**

Servicio	Precio (IVA excluido)	Importe IVA (21 %)	Precio (IVA incluido)
Vigilancia de la salud colectiva	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €

- **Precios unitarios máximos aplicables al servicio de vigilancia de la salud individual**

Servicio de vigilancia de la salud individual	Unidades estimadas previstas	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Precio unitario máximo (IVA excluido)
Precio unitario máximo por revisión médica	1.077	55,00 €	55,00 €
Precio unitario máximo por examen de osteoporosis (analítica Can + Vit D)	353	50,00 €	50,00 €
Precio unitario máximo por examen de ergometria (prueba de esfuerzo)	20	130,00 €	130,00 €
Precio unitario máximo por examen de tiroides (analítica TSH, T4 Libre y T3.)	525	20,00 €	20,00 €

Los precios correspondientes al servicio de vigilancia de la salud individual se entienden exentos de IVA, siempre que las prestaciones mantengan la naturaleza de asistencia sanitaria individualizada a personas físicas en los términos previstos al artículo 20.Uno.3.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- **Precios unitarios máximos aplicables a los servicios sujetos a IVA**

Servicio	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Importe IVA (21 %)	Precio unitario máximo (IVA incluido)
Prevención y promoción de la salud	150,00 €/h	31,50 €/h	181,50 €/h
Asesoramiento y asistencia técnica	55,00 €/h	11,55 €/h	66,55 €/h
Formación de la salud	150,00 €/h	31,50 €/h	181,50 €/h

En caso de que alguna empresa licitadora ofrezca importes superiores a los precios máximos indicados en este apartado, su oferta será excluida de la licitación para superar los precios máximos establecidos.

- **Bolsa de dinero para pruebas médicas adicionales y exámenes específicos**

La bolsa de servicios para pruebas médicas y exámenes adicionales se configura como un importe máximo de gasto (estimado en 5.000,00 euros IVA exento) respecto del cual no se requiere ninguna rebaja global por parte de los licitadores. Este importe se agotará en los términos previstos en el Pliego de prescripciones técnicas en función del porcentaje de descuento ofrecido por el licitador sobre su catálogo de pruebas.

Se consideran servicios incluidos en esta partida aquellas pruebas y procedimientos de salud no integrados en el listado de precios unitarios máximos. A título enunciativo y no limitador, se incluyen: exploración radiológica, examen oftalmológico, exámenes urológicos, exámenes ginecológicos, exámenes de colon con sedación, densitometria ósea, y cualquier otra prueba complementaria o de prevención que la UOC pueda solicitar con base en el catálogo del adjudicatario.

El importe de la partida, que se ha determinado en función de posibles incidencias y necesidades preventivas extraordinarias, se configura como una bolsa de posible gasto a la cual se recorrerá exclusivamente en función de las necesidades reales que aparezcan durante la ejecución del contrato.

El importe económico tiene un carácter de máximo y puede ser utilizado en parte o totalmente, sin que represente ningún compromiso de agotamiento del saldo por parte de la Universidad. Por lo tanto, en la presente licitación no se presentará una oferta económica cerrada por el importe de esta bolsa, de forma que la determinación del precio de los servicios excepcionales se realizará según el siguiente procedimiento:

1. La Universidad notificará la necesidad de servicios excepcionales fijando un presupuesto máximo por las actuaciones que se requieren.

2. El licitador podrá presentar oferta por los servicios extraordinarios dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento de presentación de oferta. La oferta económica no podrá superar el presupuesto máximo fijado por la Universidad según el establecido en su punto 1.

3. En caso de que el licitador no esté conforme con el presupuesto de licitación asignado a los servicios, o bien no esté en disposición de prestar los servicios requeridos, podrá hacerlo constar en la Universidad. Dicha comunicación comportará la renuncia a la presentación de oferta.

En caso de renuncia a la presentación de propuesta, la Universidad se reserva el derecho a ejecutar estas actuaciones fuera del presente contrato.

Facturación: La facturación del **servicio de vigilancia de la salud colectiva** se realizará de acuerdo con el precio a tanto alzado adjudicado.
La facturación de las pruebas y exámenes médicos adicionales ejecutados con cargo a la **bolsa** se realizará mensualmente, en función de las actuaciones efectivamente ejecutadas y previamente validadas por la Universidad, aplicando siempre el porcentaje de descuento ofertat sobre el catálogo.
La facturación de la **resto de prestaciones** se realizará en función de los servicios efectivamente prestados y de los precios unitarios adjudicados, con aplicación, si procede, del IVA correspondiente.
La facturación tendrá periodicidad mensual, salvo que por la naturaleza de la prestación corresponda una facturación diferente, y tendrá que identificar de manera separada las prestaciones exentas de IVA y las prestaciones sujetas y no exentas.
En ningún caso se podrán facturar servicios no prestados, unidades no ejecutadas, importes superiores a los precios adjudicados ni importes que excedan el presupuesto máximo del contrato.

F DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

Duración: Uno (1) año, contados desde la formalización del contrato, salvo que en el documento de formalización se indique una fecha de inicio posterior.
Posibilidad de prórrogas: Sí
Plazo de la prórroga: doce (12) meses
Número máximo de prórrogas: cuatro (4)
Duración máxima del Contrato, prórrogas incluidas: Cinco (5) años
Plazo para efectuar el preaviso para prorrogar el Contrato: Dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo inicial o, si procede, de la prórroga vigente.
Plazos parciales: N/A

G TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Forma de tramitación del expediente de contratación: Encomendera

H VARIANTES

Admisión de variantes: No

I	MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Medios de comunicación y notificaciones: Dirección electrónica habilitada.
Correo electrónico de contacto: contractacio@uoc.edu

J	UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del Contrato:
Área de Personas
Grupo Operativo de Servicio de Prevención y Salud Integral
Responsable del Contrato:
Marc Gonzalez Vidal
Facultades atribuidas:

a) Supervisar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones y condiciones contractuales.
b) Coordinar los diferentes agentes implicados en el Contrato en el supuesto de que esta función específica no correspondiera a otras personas.
c) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación pactada.
d) Informar del nivel de satisfacción de la ejecución del Contrato. Además de todas aquellas otras informaciones e informes que el responsable del Contrato considere procedentes, este emitirá un informe de evaluación final de contratación que hará referencia a los diferentes aspectos de la ejecución del Contrato.
e) Emitir el informe que prevé el artículo 195 LCSP, en el cual el responsable tiene que determinar si el retraso en la ejecución del Contrato ha sido producido por motivos imputables o no al contratista
f) Formular la propuesta al órgano de contratación sobre penalidades a imponer al contratista.

K	MESA DE CONTRATACIÓN

Mesa de Contratación:

☒Sí, con la siguiente composición:

- **Presidente**: Alexandre Hernández Ossó, Director G.O. de Contractacio y Compras y Abogado de la Asesoría Jurídica de la UOC, o persona que lo sustituya.
- **Secretario**: Jordi Vidiella Curto, Abogado de la Asesoría Jurídica de la UOC, o persona que lo sustituya.
- **Vocal 1**: Maria de Mar Llano Elvira Tècnica del Servicio de Prevención y Salud Laboral al Área de Personas, o persona que la sustituya.
- **Vocal 2**: Antonio Castillo Gualda, Técnico especialista en contratación de la Asesoría Jurídica, o persona que lo sustituya.

L	INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS

Dirección web del Perfil del contratante:
https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=1079508
Solicitudes de información adicional. Las empresas licitadoras pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar las aclaraciones relativas al establecido a los pliegos o el resto de documentación que puedan surgir durante la elaboración de su propuesta, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación:

La UOC recogerá todas las dudas y consultas formulados en el apartado de preguntas y respuestas del espacio virtual de la licitación y publicará un anuncio en el tablón de avisos del *Perfil del contratante* de la entidad, con el documento que recoge las aclaraciones y la información adicional solicitados por las empresas licitadoras.

Fecha máxima para solicitar información adicional y plantear consultas y dudas: 12 días antes de la finalización de la presentación de ofertas . Posteriormente, la UOC no atenderá consultas adicionales.

Se proporcionará la información adicional solicitada como mucho tarde seis (6) días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las aclaraciones: tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil del contratante.

Los licitadores que necesiten dirigirse al órgano de contratación **para cuestiones que no tengan por objeto la petición de información adicional o la formulación de consultas,** lo podrán hacer a la siguiente dirección de correo:

contractacio@uoc.edu

Visita recomendada a las instalaciones: No

M CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD

Han participado empresas en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Contrato o dichos empresas han asesorado al órgano de contratación?

☒No

N DURACIÓN MÁXIMA DEL PROCEDIMIENTO

Las ofertas se mantendrán desde el día siguiente en qué son abiertas hasta: seis (6) meses.

O SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los licitadores tendrán que manifestar, mediante el DEUC a presentar mediante el Sobre número 1 de su oferta, el cumplimiento de los requisitos de solvencia referidos a continuación. La acreditación de su cumplimiento resultará preceptiva por aquel licitador que sea propuesto adjudicatario.

Requisitos específicos de solvencia económica y financiera (alternativos):

☒ **Aportación de cuentas anuales del licitador del mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas que acredite un volumen de negocio durante el año de mayor ejecución igual o superior a**: 224.250,00 euros, importe que corresponde a 1,5 veces el valor estimado anual del contrato, IVA excluido.

☒ **Aportación de resguardo de tener constituida seguro de responsabilidad por riesgos profesionales por valor mínimo de**: 224.250,00 euros importe que corresponde a 1,5 veces el valor estimado anual del contrato, IVA excluido. Así mismo, el propuesto como adjudicatario tendrá que aportar documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en aquellos casos en que proceda.

En caso de que la empresa licitadora recurra a las capacidades otras entidades en aquello relativo a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera:

☒Se exigirá responsabilidad solidaria entre la empresa licitadora y las entidades a las cuales recorra.

P SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores tendrán que manifestar, mediante el DEUC a presentar mediante el Sobre número 1 de su oferta, el cumplimiento de los requisitos de solvencia referidos a continuación. La acreditación de su cumplimiento resultará preceptiva por aquel licitador que sea propuesto adjudicatario.

Requisitos específicos de solvencia técnica o profesional:

☒ **Relación de los principales servicios o trabajos realizados**: Acreditación de haber hecho un mínimo de cinco (5) trabajos desarrollados en los últimos 3 años en prestaciones iguales o similares al

objeto contractual. A los efectos de determinar si los trabajos son iguales o similares al objeto contractual, se atenderá a a los cuatro primeros dígitos del código CPV y a la vinculación material con el objeto del contrato. Se tiene que acreditar mediante la documentación siguiente:

Estos trabajos se acreditarán mediante certificados expeditos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. A falta de certificados, se podrán acreditar mediante una declaración responsable del empresario, que tendrá que ir acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

☒ **Acreditación que la empresa cuenta, para ejecutar el Contrato, con los siguientes perfiles de personal o número de efectivos de un perfil determinado o experiencia, en las condiciones siguientes y aportando el documento o documentos indicados**:

a) Uno/a Gestor/a, como coordinador/a del servicio, con formación de nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales, con nivel ejecutivo dentro de su entidad y experiencia demostrable de al menos 5 años a gestión de contratos, como persona de contacto con la UOC que se encargará de coordinar las actuaciones de las diferentes prestaciones objeto de este contrato.

b) Uno/a técnico/a en prevención, con formación de nivel superior en Prevención de Riesgos Laborales, y experiencia demostrable a las áreas contratadas de al menos 10 años, siendo exigible que aporte experiencia demostrable, al menos de 5 años, en actividades de prevención, así como en la elaboración de la documentación técnica, impartición de formación, coordinación de actividades empresariales.

c) Un Equipo Médico de Referencia: Formato, como mínimo, por uno/a médico/ssa especialista en Medicina del Trabajo y uno/a enfermero/a del trabajo (ATS/DUE). Este equipo de referencia (encargado de elaborar los informes anuales y memorias epidemiológicas) tendrá que estar en disposición de prestar el servicio en la ciudad de Barcelona y tener capacidad para pasar consulta en catalán para los reconocimientos médicos de reincorporación y adaptación del puesto de trabajo.

Q	CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL (POTESTATIVA) Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

Acreditación de la solvencia mediante clasificación empresarial:
☒ El Contrato no está incluido en la clasificación de ningún grupo o subgrupo vigentes**.**
Habilitación empresarial o profesional para la realización del contrato.
☒ Sí. En concreto: La empresa adjudicataria tendrá que estar acreditada como Servicio de Prevención Ajeno, en la especialidad de Medicina del Trabajo, por la autoridad laboral competente, de acuerdo con el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, y tendrá que disponer de la autorización sanitaria que resulte exigible para la realización de las actividades sanitarias incluidas en el objeto del contrato.

R	COMPROMISO DE ADSCRIBIR O DESTINAR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES Y CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y/O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Compromís de adscribir o destinar a la ejecución del Contrato los medios personales o materiales suficientes.
☒ Sí. En concreto: Los licitadores tendrán que aportar, dentro del Sobre 1 (mediante el Anexo 2 correspondiente o Declaración Responsable sustitutiva), el compromiso exprés de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales, materiales, técnicos y territoriales necesarios para la correcta prestación del servicio.
De acuerdo con los requisitos detallados en los apartados 4.4 y 5.3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), la empresa adjudicataria tendrá que garantizar, como mínimo y durante toda la vigencia del contrato, la adscripción de los medios siguientes:

Medios personales: La empresa adjudicataria se obliga a garantizar la adscripción, durante toda la vigencia del contrato, de los perfiles profesionales y del equipo médico definidos al Apartado P del presente Cuadro de Características.

Medios materiales:

a. Centros asistenciales, propios, concertados o subcontratados, debidamente autorizados, que permitan dar cobertura efectiva a las personas trabajadoras de la UOC en los términos previstos en el PPT.

b. Plataforma o sistema de gestión de citas que permita la organización, modificación y cancelación de reconocimientos médicos, en catalán, castellano e inglés, con las garantías de confidencialidad y protección de datos exigibles.

La acreditación documental de los medios adscritos será exigida al licitador propuesto como adjudicatario con carácter previo a la adjudicación o, cuando por su naturaleza solo pueda materializarse al inicio de la ejecución, antes del inicio efectivo del servicio, en los términos requeridos por el órgano de contratación.

El compromiso de adscripción de medios tendrá carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en los artículos 76.2 y 211 de la LCSP.

Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental:

☒No

S	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN De OFERTESte oa

Fecha máxima de presentación de ofertas: La fecha indicada al perfil del contratante.

T	INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Presentación de ofertas mediante sobre digital:

☒Sí

A través de: https://contractaciopublica.gencat.cat

Formatos electrónicos admisibles: PDF

Instrucciones de presentación:

Las ofertas se tienen que presentar en los sobres siguientes:

☒Sobre 1: Documentación administrativa

☒Sobre 2: Propuesta evaluable mediante juicios de valor

☒Sobre 3: Propuesta evaluable automáticamente mediante fórmulas

Incluir en el Sobre 1 (Documentación administrativa) información relevante relativa a los Sobres 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) y/o 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) o incluir información relevante respecto de las proposiciones evaluables mediante juicios de valor y de las propuestas evaluables mediante fórmulas en un Sobre diferente del que corresponda comportará una infracción del carácter secreto de la oferta y, por lo tanto, la exclusión del licitador.

Los licitadores tienen que estar registrados en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña o lo Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Estado en la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas:

☒NO. **Motivo:** Se trata de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Uno	GARANTÍA PROVISIONAL

Garantía provisional:

☒No hay que constituir previamente una garantía provisional para presentar una proposición en el presente procedimiento.

V	CONTENIDO DEL SOBRE 2 (RELATIVO A LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR)

☒ Hay Sobre 2.

Contenido del Sobre 2:

1. **Organización de la campaña de revisiones periódicas, sistema de citación y control sanitario (reconocimiento médico inicial, periódico, de reincorporación o por adaptación del puesto de trabajo) (20 puntos)**

En concreto se puntuará el nivel de detalle, la coherencia y la adecuación de la propuesta de la organización y coordinación con la UOC de las revisiones médicas y la para la ejecución del servicio al objeto contractual, y del funcionamiento del sistema de gestión de la agenda en cada caso, teniendo que definir estos apartados:

- Planificación y calendario de ejecución de las revisiones médicas, garantizando la cobertura de la totalidad del personal y la interferencia mínima con la actividad laboral.
- Metodología de citación y comunicación con el personal, incluyendo los procedimientos de gestión de ausencias, citaciones repetidas y control de trabajadores pendientes.
- Localización, accesibilidad y dotación técnica de los centros de reconocimiento médico, así como la disponibilidad de unidades móviles o recursos adicionales para facilitar las revisiones.
- Descripción de cómo se realizará l'**organización y coordinación de la campaña de periódica** de reconocimientos médicos de la UOC.
- Descripción general y técnica del **sistema de gestión de la agenda de citas de vigilancia de la salud**. Y qué diferencias y características tendrá en cada caso:

- **el reconocimiento de reincorporación y de adaptación del puesto de trabajo** lo solicitará el Servicio de Prevención y Salud Integral de la UOC.
- **el reconocimiento médico inicial,** lo solicitará la persona interesada directamente.
- **el reconocimiento médico periódico**, durante la campaña anual de reconocimientos, lo solicitará la persona interesada directamente.

2. Propuesta de indicadores de cuadro de mando de las actividades del servicio para actualizar e informar mensualmente (5 puntos)

(a) Prevención y Promoción de la salud

(b) Formación en prevención

(c) Vigilancia de la salud individual

En concreto se puntuará la propuesta de indicadores, calculables y/o cuantificables y se ajusten al servicio proporcionado de cada una de las actividades del servicio. Solo se valorarán hasta un máximo de 10 indicadores con un mínimo de un indicador por actividad del servicio.

p. ej. por Vigilancia de la salud individual: número de reconocimientos iniciales realizados. (cálculo número absoluto/mes y/o acumulado). **(0,5 puntos por indicador, por un máximo de 2 indicadores por actividades). (Un total máximo de 5 puntos)**

3. Propuesta de Formación en prevención (12 puntos)

Elaborar una propuesta de acciones de promoción de la salud teniendo en cuenta que se adapten a algunos de los siguientes perfiles

- personal de oficina,
- investigadores,
- asesores telefónicos,
- personal de infraestructuras y personal técnico de prevención
- chófer.

A cada una de las acciones formativas habrá de constar:

- Título de la acción formativa
- Objetivo de la formación: breve descripción del que se pretende con esta formación.
- El programa o índice de los puntos de los talleres
- Actividades y acciones
- Público objetivo (todo el personal de la UOC, un puesto de trabajo concreto)
- Duración y número de sesiones
- Tipología de la formación (presencial, en línea)

Se tendrá en cuenta:

- Programa formativo propuesto, especificando contenidos, duración, modalidad (presencial, en línea o mixta) y destinatarios, así como su adecuación a los riesgos específicos del centro.
- Acciones de sensibilización y comunicación interna complementarias (campañas informativas, boletines, jornadas o actividades divulgativas).
- Metodología de evaluación de la eficacia formativa, mediante indicadores de asistencia, satisfacción y aprovechamiento.

4. Propuesta de prevención y promoción de la salud (12 puntos)

Se tendrá en cuenta en este apartado:

- Programas de promoción de la salud que proponga el adjudicatario (alimentación saludable, actividad física, bienestar psicosocial, campañas antitabaco u otras iniciativas similares).

Elaborar una propuesta de 4 talleres, actividades o acciones dirigidas a la promoción de la salud teniendo cuenta las siguientes variables:

- media de edad de la plantilla UOC (40-45 años)
- en torno a trabajo sedentario
- el uso de PVD.

Habrá de constar:

- Título de la acción de promoción de la salud
- Objetivo: breve descripción del que se pretende con esta acción de promoción.
- El programa de la acción
- Público objetivo (todo el personal de la UOC, un puesto de trabajo concreto)
- Duración prevista
- Tipología de la acción (presencial, en línea, asíncrona)

Además de cualquier información relevante que considere imprescindible para entender esta propuesta.

Extensión máxima del contenido?

SÍ ☒ **Número máximo de páginas:** doce (12) páginas, letra Arial, dimensión 10 puntos, interlineado simple.

En caso de que el número de páginas de la propuesta exceda el límite máximo anteriormente indicados, únicamente serán objeto de valoración este número máximo de páginas, a contar desde el inicio del documento.

W	CONTENIDO DEL SOBRE 3 (RELATIVO A LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS)

Contenido del Sobre 3:

- Oferta económica, de acuerdo con el previsto al **Anejo número 1**, siguiendo el modelo de fichero Excel denominado "Plantilla ofrecida".

La documentación del Sobre 3 no podrá incluir ningún desarrollo técnico que tenga que haber sido valorado en el Sobre 2. Únicamente podrá contener la oferta económica, las opciones relativas a los criterios automáticos y, si procede, la documentación estrictamente necesaria para verificarlos.
Ningún dato relativo a los criterios automáticos del Sobre 3 podrá incorporarse en el Sobre 1 o en el Sobre 2. La vulneración de esta regla comportará la exclusión del licitador por infracción del secreto de las proposiciones.

X	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EL VALOR DE LOS CUALES SE DETERMINA MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR Y APLICACIÓN

☒ Criterios de adjudicación el valor de los cuales se determina mediante un juicio de valor:

TOTAL DE PUNTOS que se adjudican mediante los criterios de adjudicación el valor de los cuales se determina mediante un juicio de valor	**49 Puntos**
Criterios y subcriteris	**Distribución de la puntuación**
1. **Organización de la campaña de revisiones periódicas, sistema de citación (reconocimiento médico inicial, periódico, de reincorporación o por adaptación del puesto de trabajo)** En concreto se puntuará el nivel de detalle, la coherencia y la adecuación de la propuesta de la organización y coordinación con la UOC de las revisiones médicas y la para la ejecución del servicio al objeto contractual, y del funcionamiento del sistema de gestión de la agenda en cada caso, teniendo que definir estos apartados: ● Planificación y calendario de ejecución de las revisiones médicas, garantizando la cobertura de la totalidad del personal y la interferencia mínima con la actividad laboral. ● Metodología de citación y comunicación con el personal, incluyendo los procedimientos de gestión de ausencias, citaciones repetidas y control de trabajadores pendientes. ● Localización, accesibilidad y dotación técnica de los centros de reconocimiento médico, así como la disponibilidad de unidades móviles o recursos adicionales para facilitar las revisiones. - Descripción de cómo se realizará l'**organización y coordinación de la campaña de periódica** de reconocimientos médicos de la UOC. - Descripción general y técnica del **sistema de gestión de la agenda de citas de vigilancia de la salud**. Y qué diferencias y características tendrá en cada caso: ○ **el reconocimiento de reincorporación y de adaptación del puesto de trabajo** lo solicitará el Servicio de Prevención y Salud Integral de la UOC. ○ **el reconocimiento médico inicial,** lo solicitará la persona interesada directamente. ○ **el reconocimiento médico periódico**, durante la campaña anual de reconocimientos, lo solicitará la persona interesada directamente. **20 puntos:** La descripción de los contenidos es adecuada, detallada, coherente, cubre todos los aspectos de forma eficiente, y permite asegurar de forma clara el cumplimiento de los requisitos, aportando elementos complementarios por la adecuación del servicio al entorno específico. Se adecua a los requisitos concretos del Pliego de Prescripciones Técnicas y se ajusta.	**20 puntos**

15 puntos: La descripción de los contenidos es adecuada, completa y detallada. Permite asegurar el desempeño de los requisitos de forma eficiente, pero **no** aporta elementos complementarios por la adecuación del servicio al entorno específico. **10 puntos:** La descripción de los contenidos es genérica o falta detalle que no permite asegurar a 1 de los 5 aspectos el desempeño de los requisitos de forma eficiente y su ajustamiento. **5 puntos:** La descripción de los contenidos es genérica o falta detalle que no permite asegurar a 2 de los 5 apartados el desempeño de los requisitos de forma eficiente y su ajustamiento. **0 puntos:** La descripción de los contenidos es genérica o falta detalle que no permite asegurar a 3 o más de los 5 apartados el desempeño de los requisitos de forma eficiente y su ajustamiento. O bien no hay propuesta de contenidos o es la copia del detallado al pliego de prescripciones técnicas.	
2. Propuesta de indicadores de cuadro de mando de las actividades del servicio para actualizar e informar mensualmente: (d) Prevención y Promoción de la salud (e) Formación en prevención (f) Vigilancia de la salud individual En concreto se puntuará la propuesta de indicadores, calculables y/o cuantificables y se ajusten al servicio proporcionado de cada una de las actividades del servicio. Solo se valorarán hasta un máximo de 10 indicadores con un mínimo de un indicador por actividad del servicio. *p. ej. por Vigilancia de la salud individual: número de reconocimientos iniciales realizados. (cálculo número absoluto/mes y/o acumulado).* **(0,5 puntos por indicador, por un máximo de 2 indicadores por actividades). (Un total máximo de 5 puntos)** **0,5 puntos:** El indicador propuesto se detalla con qué actividad se relaciona, es calculable y cuantificable, y se ajusta al servicio proporcionado. **0 puntos:** El indicador propuesto carencia alguno de los detalles siguientes; no se detalla con qué actividad del servicio se relaciona, no es calculable, o no es cuantificable, o bien no se ajusta una de las actividades o servicio proporcionado. No se propone indicador.	**5 Puntos**
3. Propuesta de Formación en prevención Elabora una propuesta de cuatro acciones de promoción de la salud teniendo en cuenta que se adapten a algunos de los siguientes perfiles ● personal de oficina, ● investigadores, ● asesores telefónicos, ● personal de infraestructuras y personal técnico de prevención ● chófer. A cada una de las acciones formativas habrá de constar: (a) Título de la acción formativa (b) Objetivo de la formación: breve descripción del que se pretende con esta formación. (c) El programa o índice de los puntos de los talleres (d) Actividades y acciones (e) Público objetivo (todo el personal de la UOC, un puesto de trabajo concreto) (f) Duración y número de sesiones (g) Tipología de la formación (presencial, on-line) Se tendrá en cuenta: ● El programa formativo propuesto, especificando contenidos, duración, modalidad (presencial, en línea o mixta) y destinatarios, así como su adecuación a los riesgos específicos del puesto de trabajo. ● Las acciones de sensibilización y comunicación interna complementarias (campañas informativas, boletines, jornadas o actividades divulgativas). ● La metodología de evaluación de la eficacia formativa, mediante indicadores de asistencia, satisfacción y aprovechamiento.	**12 puntos**

Con un máximo de 4 acciones de formación, cada taller se valorará siguiendo los criterios descritos a continuación y la puntuación otorgada será la que corresponda en función del contenido y los criterios siguientes: **3 puntos**: La actividad de formación es adecuada, detallada y coherente, lo cual permite hacer un seguimiento del servicio y de su calidad, y aporta elementos de valor añadido a la propuesta. **2,25 puntos**: La actividad de formación es adecuada, detallada y coherente, lo cual permite hacer un seguimiento del servicio y de su calidad, pero no aporta elementos de valor añadido. **1,50 puntos:** La actividad de formación no es adecuada o no es bastante detallada en un máximo de tres elementos o no es coherente, lo cual plantea dudas a la hora de hacer el seguimiento del servicio y de su calidad. **0,75 puntos:** La actividad de formación no es completa o no es bastante detallada en un máximo de cinco elementos o no es coherente, lo cual plantea dudas a la hora de hacer el seguimiento del servicio y de su calidad. **0 puntos**: No hay propuesta de formación de prevención.	
4. Propuesta de prevención y promoción de la salud Elabora una propuesta de 4 talleres, actividades o acciones dirigidas a la promoción de la salud teniendo cuenta las siguientes variables: ● media de edad de la plantilla UOC (40-45 años) ● en torno a trabajo sedentario ● el uso de PVD. Se tendrá en cuenta en este apartado: ● Los programas de promoción de la salud que proponga el adjudicatario (alimentación saludable, actividad física, bienestar psicosocial, campañas antitabaco u otras iniciativas similares). En estas acciones habrá de constar: 1. Título de la acción de promoción de la salud 2. Objetivo: breve descripción del que se pretende con esta acción de promoción. 3. El programa de la acción 4. Público objetivo (todo el personal de la UOC, un puesto de trabajo concreto) 5. Duración prevista 6. Tipología de la acción (presencial, on-line, asíncrona) Además de cualquier información relevante que considere imprescindible para entender esta propuesta. Con un máximo de 4 talleres, actividades y acciones de promoción de la salud, cada taller se valorará siguiendo los criterios descritos a continuación y la puntuación otorgada será la que corresponda en función del contenido y los criterios siguientes: **3 puntos:** La actividad de promoción de la salud es adecuada, detallada y coherente, lo cual permite hacer un seguimiento del servicio y de su calidad, y aporta elementos de valor añadido a la propuesta. **2,25 puntos:** La actividad de promoción de la salud es adecuada, detallada y coherente, lo cual permite hacer un seguimiento del servicio y de su calidad, pero no aporta elementos de valor añadido. **1,50 puntos:** La actividad de promoción de la salud no es adecuada o no es bastante detallada en un máximo de tres elementos o no es coherente, lo cual plantea dudas a la hora de hacer el seguimiento del servicio y de su calidad. **0,75 puntos**: La actividad de promoción de la salud no es completa o no es bastante detallada en un máximo de cinco elementos o no es coherente, lo cual plantea dudas a la hora de hacer el seguimiento del servicio y de su calidad. **0 puntos**: No hay propuesta de acción de Promoción de la salud.	**12 Puntos**
Mejoras:No	
Total	**49 Puntos**

Puntuación mínima a obtener porque se evalúe la oferta evaluable mediante la aplicación de fórmulas:

☒Sí. En concreto: Toda propuesta que no logre una puntuación mínima de 24,5 puntos a la valoración sujeto a juicio de valor será excluida automáticamente para considerar que no reúne los requisitos mínimos de calidad técnica exigible

La aplicación de los criterios de adjudicación el valor de los cuales se determina mediante juicios de valor corresponderá a:

☒La Mesa de Contratación, para tener una ponderación inferior a los criterios de adjudicación el valor de los cuales se determina mediante la aplicación de fórmulas.

La apertura del Sobre n.º 2 se llevará a cabo en acto público:

☒No, dado que la tramitación electrónica garantiza la integridad y el secreto de la proposición técnica.

Y	**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EL VALOR DE LOS CUALES SE DETERMINA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

TOTAL DE PUNTOS que se adjudican mediante los criterios de adjudicación el valor de los cuales se determina mediante la aplicación de fórmulas	**51 Puntos**
Criterios y subcriteris	**Distribución de la puntuación**
Precio Vigilancia Salud individual	
• Precio unitario máximo por revisión médica	**15 puntos**
• Precio unitario máximo por examen de osteoporosis (analítica Can + Vit D)	**0,5 puntos**
• Precio unitario máximo por examen de ergometria (prueba de esfuerzo)	**0,5 puntos**
• Precio unitario máximo por examen de tiroides (analítica TSH, T4 libre y T3)	**6 puntos**
Precio unitario máximo por la Prevención y Promoción de la salud	**6 puntos**
Precio unitario máximo por el Asesoramiento y asistencia técnica	**4 puntos**
Precio unitario máximo por la Formación de la salud	**6 puntos**
Precio máximo por la Vigilancia de la salud colectiva	**8 puntos**
Propuesta de incluir cuestionarios psicosociales (estandarizados y validados), como por ejemplo la test apoyo social percibida (MSPSS). ☐ No se proponen cuestionarios adicionales al Goldberg: 0 puntos ☐ Se propone una test psicosocial adicional: 1 puntos ☐ Se propone dos o más testos psicosociales adicionales: 2 puntos	**2 puntos**
Porcentaje de descuento lineal sobre el catálogo de tarifas de pruebas médicas adicionales Se valorará el porcentaje de descuento único y lineal que la empresa licitadora se comprometa a aplicar sobre su catálogo oficial de tarifas privadas vigente para todas aquellas pruebas, exploraciones radiológicas y exámenes complementarios no previstos explícitamente en el cuadro de precios unitarios (por ejemplo: examen oftalmológico, exámenes urológicos, exámenes ginecológicos, exámenes de colon con sedación, densitometria ósea, etc.). Fórmula de valoración: Se otorgará la máxima puntuación (2 punto) a la empresa licitadora que ofrezca el porcentaje de descuento más alto. El resto de ofertas se valorarán de forma directamente proporcional, aplicando la fórmula siguiente (con dos decimales):	**2 puntos**

Puntuación = (Porcentaje de descuento de la oferta a valorar / Porcentaje de descuento máximo ofertat) x 2 punto Nota: El porcentaje de descuento ofertat se tendrá que mantener vigente durante toda la duración del contrato y sus posibles prórrogas.	
Se dispone del formulario de solicitud de cita donde incluye la posibilidad de registrar el nombre sentido y el género para asegurar un tratamiento interpersonal respetuoso y coherente con la identidad o expresión de género de la persona usuaria, manteniendo la congruencia con los requerimientos y servicio assitencial relacionatamb la realidad fisiológica. *(Por ejemplo: la inclusión del PSA para personas con próstata de más de 40 años).*	**1 punto**
Mejoras: No	
Total	**51 puntos**

Para obtener la puntuación respecto al precio que hay que valorar se procederá a evaluar la oferta de forma que a la más económica que no presente un valor anormal o desproporcionado se le asignan el total de puntos asignados a este precio. La fórmula a aplicar en cualquier caso será la siguiente:

$$Puntuació = punts\ que\ es\ distribueixen\ x\ \frac{preu\ de\ l'oferta\ més\ econòmica}{preu\ de\ l'oferta\ que\ es\ valora}$$

La apertura del Sobre n.º 3 se llevará a cabo en acto público:
☒ No, dado que la tramitación electrónica garantiza la integridad y el secreto de la proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas

Z	CRITERIOS DE DESEMPATE Y CRITERIOS PARA DECLARAR QUE UNA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Criterios de desempate:
☒Se aplican los criterios de desempate previstos al artículo 147.2 de la LCSP.
Criterio para declarar que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados
La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales o temerarios se tiene que llevar a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos a continuación:
a. Si concurre una empresa licitadora, se considera que la oferta es anormal si cumple los dos criterios siguientes:

1. Que la oferta económica sea un 25 % más baja que el presupuesto de licitación.

2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación, evaluables de forma automática diferentes del precio, sea superior al 80 % de la puntuación máxima alcanzable con estos criterios.

b. **Si concurren dos empresas licitadoras, se considera ofrecida anormal la que cumpla el criterio siguiente:**

1. Que la puntuación total que le corresponda en la suma de puntos de todos los criterios de adjudicación evaluables de forma automática sea superior en más de un 20 % a la puntuación total más baja.

c. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera ofrecida anormal la que cumpla uno de los dos criterios siguientes:

1. Cuando no hay ninguna puntuación por debajo del 90 % de la media aritmética de todas las puntuaciones de criterios evaluables de forma automática:

    - Que la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10 % a la media aritmética de todas las puntuaciones.

2. Cuando hay puntuaciones por debajo del 90 % de la media aritmética de todas las puntuaciones de criterios evaluables de forma automática:

- Que, una vez excluidas las puntuaciones inferiores al 90 % de la media aritmética de todas las puntuaciones, la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10 % a la media aritmética de las puntuaciones que no han sido excluidas.

☒ Teniendo en cuenta que el importe global del presupuesto de este contrato se constituye a partir de una demanda temporal estimada y de varios precios unitarios aplicables a cada prestación o tarea integrante del contrato, el valor de la oferta de una empresa, a los efectos de la apreciación de valores anormales o desproporcionados, se calculará mediante la suma de los precios unitarios multiplicados por las ponderaciones relativas atribuidas a cada uno de los precios unitarios en el Apartado Y anterior. Al resultado de la suma se le aplicarán los límites anteriormente referidos. Adicionalmente, la referencia a "presupuesto de licitación" se tendrá que entender sustituida por la suma de los precios unitarios máximos multiplicados por las ponderaciones relativas atribuidas a cada uno de los precios unitarios.

En caso de que alguna de las ofertas incurra en algún valor anormal o desproporcionado en atención a los criterios mencionados, se seguirá el procedimiento previsto al artículo 149 de la LCSP.

AA	GARANTÍA DEFINITIVA

Garantía definitiva:

☒Sí

Importe: En cuanto que el precio del Contrato está configurado por un precio a tanto alzado y por un presupuesto máximo a agotar en función de los precios unitarios ofrecidos, el importe de la garantía definitiva se corresponderá con el 5 % de la suma del precio a tanto alzado ofrecido por el adjudicatario y del presupuesto a agotar en función de los precios unitarios ofrecidos.

Garantía complementaria:
☒ NO
La garantía se podrá **depositar en metálico directamente ante la UOC**?
☒ NO
La garantía se podrá **constituir mediante retención del precio**?
☒ SÍ, en los siguientes termas: el propuesto adjudicatario tendrá que presentar una solicitud en este sentido de acuerdo con el modelo anexado al presente Pliego. La retención se efectuará sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a la cuantía suficiente para cubrir la totalidad del importe de la garantía definitiva, sobre el importe de las sucesivas facturas hasta cubrir la totalidad de la mencionada garantía.
No obstante, en caso de que la primera o sucesivas facturas, de acuerdo con el expuesto, estén sujetos a co-financiación o subvención que haya recibido la UOC, estas no computarán a efectos de la retención en precio, se abonará la totalidad del importe y se tendrá en cuenta la siguiente factura (o de las sucesivas facturas hasta cubrir la totalidad del importe de la garantía).
La garantía se mantendrá constituida hasta el plazo que se indica a continuación y se devolverá entonces, una vez se haya comprobado que no hay responsabilidades o vicios imputables al contratista y que se tengan que cubrir con esta garantía. **Plazo de garantía**: tres (3) meses después del vencimiento del contrato.

AB	COMPENSACIÓN EN CASO DE DEJACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN O EN CASO DE DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO

En caso de que se acuerde la dejación del procedimiento de licitación o se decida no adjudicar o celebrar el Contrato en conformidad con aquello establecido al artículo 152 de la LCSP, se compensará a los licitadores por los gastos incurridos, previa solicitud, hasta un límite de 1.500 euros.

AC	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Condiciones especiales de ejecución adicionales:
- <u>De carácter social (y)</u>: mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el Contrato durante todo el periodo contractual. La empresa contratista tiene que mantener, durante la vigencia del Contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del Contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
El responsable del Contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Así mismo, el responsable del Contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respeto.
- <u>De carácter social (ii)</u>: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de igualdad de trato y no discriminación, la empresa adjudicataria se obliga a garantizar la igualdad de trato y la no discriminación en todas las fases de prestación del servicio de vigilancia de la salud prestados al personal de la UOC.

El adjudicatario y el personal adscrito a la ejecución del contrato tendrán que asegurar una atención sanitaria libre de sesgos, estigmas y prejuicios, parando especial atención a la protección de personas pertenecientes a colectivos minorizados o discriminados. Queda absolutamente prohibida cualquier discriminación directa, indirecta, por asociación o por error, por razón de origen racial o étnico, religión o convicción, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad y/o expresión de género, o características sexuales.
Para garantizar la efectividad de esta condición especial durante los exámenes de salud, la asistencia técnica y las pruebas complementarias, el contratista cumplirá de manera estricta con las pautas siguientes:

- Respecto a la identidad y la expresión de género: El personal sanitario y administrativo respetará rigurosamente la identidad de género y se dirigirá al paciente utilizando su "nombre sentido", de acuerdo con los datos introducidos a la plataforma de autocitació establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Praxis clínica fundamentada y respetuosa: La diferenciación entre el género sentido y el sexo biológico se tratará de forma estrictamente confidencial, amparada por el secreto médico y la normativa de protección de datos. Esta diferenciación se aplicará exclusivamente, y de manera médicamente justificada, cuando sea clínicamente indispensable para la adecuada configuración de parámetros analíticos (ej. analíticas específicas) o exploraciones médicas, evitando cualquier cuestionario, prueba o trato que atente contra la dignidad e intimidad del paciente.
- Perspectiva de género en la salud laboral: Los protocolos médicos aplicados incorporarán la perspectiva de género, evitando sesgos androcéntricos en el diagnóstico o en la evaluación de riesgos (incluyendo la evaluación de riesgos psicosociales o la adaptación del puesto de trabajo), así como eliminando elementos de discriminación sexista o actitudes paternalistas en la atención clínica.

La empresa contratista, en la elaboración y presentación del objeto del Contrato, tiene que incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje. Así mismo, se tiene que obligar al cumplimiento de las cláusulas 28 y 34 del presente Pliego.
☒ **Lingüísticas:** La empresa contratista tiene que usar el catalán en las relaciones con la UOC derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Así mismo, tiene que usar al menos el catalán en las comunicaciones de todo tipo que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. En todo caso, el adjudicatario queda sujeto en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.
- En materia de protección de datos: cumplir las obligaciones establecidas a la normativa estatal y de la Unión Europea respecto al tratamiento de datos de carácter personal, en todo momento de la duración del Contrato, atendiendo a la normativa en vigor en cada momento, y cumplir aquellas previstas a la cláusula 38 y al Anejo número 11 del presente Pliego. Esta condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de aquello dispuesto al artículo 211 de la LCSP.
En conformidad con el artículo 202.4 de la LCSP, todas las condiciones de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que, en su caso, participen de la ejecución del Contrato.
Condiciones especiales relativas a seguros de responsabilidad civil:
☒ Sí. Se requiere al contratista que disponga o, en su caso, se comprometa a contratar un seguro de responsabilidad civil por el valor y con el sublímit mínimo por siniestro/víctima que se indica a continuación:

Importe mínimo de la póliza: 224.250,00 euros

AD	CAUSAS DE MODIFICACIÓN ADICIONALES A LAS PREVISTAS AL ARTÍCULO 205 DE LA LCSP

Causas de modificación contractuales:
☒ No se prevén causas de modificación diferentes a las previstas al artículo 205 de la LCSP.

AE	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, SUBROGACIÓN LABORAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Presencia física de personal del contratista y coordinación de actividades:
El Contrato requiere la presencia física de personal del contratista a instalaciones de la UOC?:
☒ SÍ.

Las prestaciones contractuales requerirán la coordinación de actividades empresariales entre la UOC y el contratista?
☒ SÍ.

Subrogación laboral:
☒ NO.

Encargado del tratamiento de datos de carácter personal:

El contratista es encargado de tratamiento de datos LOPDGDD:
☒ SÍ.

En caso de que sea encargado del tratamiento: Ver anexo relativo a las medidas de seguridad.

Comunicación de datos de carácter personal:
La ejecución del Contrato requiere la comunicación de datos por parte de la entidad contratante:
☒ NO.
La ejecución del Contrato requiere la comunicación de datos por parte de la entidad contratista:
☒ NO.

AF	INFRACCIONES Y PENALIDADES

Base sobre la cual se aplican las penalidades: presupuesto neto anual del contrato, IVA excluido, o, cuando la penalidad afecte una prestación concreta y sea posible individualizarla, importe de la prestación afectada, IVA excluido..
Penalidades:

- Muy graves: hasta el 10 %
- Graves: hasta el 5 %
- Leves: hasta el 2 %

Infracciones específicas adicionales:
Se considerarán infracciones muy graves:

a) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución cuando afecte obligaciones esenciales del contrato.
b) El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales o materiales esenciales.
c) Inadecuada ejecución de los planes de prevención, formación y/o asesoramiento
d) El incumplimiento reiterado de los plazos de entrega de los informes médicos o de vigilancia de la salud.
e) Retraso a la realización de los reconocimientos periódicos o pruebas complementarias
f) El incumplimiento de los criterios de adjudicación ofertats cuando hayan sido determinantes de la adjudicación y afectan de manera sustancial a la ejecución del contrato.

Se considerarán infracciones leves:

a) Los retrasos o incidencias puntuales que no afecten sustancialmente la prestación del servicio.
b) Defectos formales en la documentación de seguimiento que sean enmendables y no impidan el control del contrato.
c) Cualquier otro incumplimiento menor de las obligaciones contractuales que no tenga la consideración de grave o muy grave.

Régimen específico de retrasos en citaciones de reconocimientos de reincorporación o valoración/adaptación del puesto de trabajo:

- En caso de superar en 14 días naturales el día de citación a partir de la solicitud del servicio de prevención de un reconocimiento de reincorporación o de valoración del puesto de trabajo. Por ejemplo: la solicitud es el día 1 de octubre y se cita a la persona el día 17 de octubre.: infracción leve
- En caso de superar en 21 días naturales el día de citación a partir de la solicitud del servicio de prevención de un reconocimiento de reincorporación o de valoración del puesto de trabajo. Por ejemplo: la solicitud es el día 1 de octubre y se cita a la persona el día 23 de octubre.: infracción grave
- En caso de superar en 28 días naturales el día de citación a partir de la solicitud del servicio de prevención de un reconocimiento de reincorporación o de valoración del puesto de trabajo. Por ejemplo: la solicitud es el día 1 de octubre y se cita a la persona el día 1 de noviembre.: infracción mucho greo

AGO	CESIÓN DEL CONTRATO

No se permite la cesión del Contrato.

AH	SUBCONTRATACIÓN

☒Se permite.
El incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación, puede comportar:
☒Resolución del Contrato.

En todo caso, los subcontratistas tendrán que cumplir los mismos requisitos técnicos, profesionales, sanitarios, normativos y de calidad exigidos a la empresa adjudicataria para la ejecución de las prestaciones subcontratadas, sin que la subcontratación pueda suponer una minoración de las obligaciones asumidas por esta ante la UOC.

AI	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas de resolución del Contrato adicionales:
☒ Incumplimiento del compromiso de adscribir o dedicar los medios personales o materiales esenciales.
☒ Incumplimiento sustancial de los criterios de adjudicación ofrecidos por el contratista.
☒ Incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones en materia de confidencialidad, protección de datos personales o secreto médico.
☒ Pérdida, suspensión o carencia sobrevenida de la acreditación como Servicio de Prevención Ajeno o de las autorizaciones sanitarias necesarias para ejecutar el contrato.
☒ Comisión de dos o más infracciones muy graves durante la vigencia del contrato.
Se consideran **obligaciones esenciales del Contrato** y, por lo tanto, su incumplimiento podrá dar lugar a una causa de resolución del Contrato, las siguientes:

a) Las obligaciones en materia de confidencialidad, protección de datos y secreto médico.
b) El mantenimiento de la acreditación como servicio de prevención ajeno y de las autorizaciones sanitarias exigibles.
c) La adscripción de los medios personales y materiales esenciales previstos en el pliego.
d) El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
e) El cumplimiento de los compromisos ofrecidos que hayan sido objeto de valoración y hayan resultado determinantes para la adjudicación.

AYTO	MECANISMOS DE IMPUGNACIÓN

En la medida en que este Contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, los actos indicados en el artículo 44 de la LCSP pueden ser objeto de:
☒ **Recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, de acuerdo con la regulación de este recurso que se contiene a la LCSP y en el plazo de quince (15) días hábiles a contar segundos aquello dispuesto al artículo 50 de la LCSP o, alternativamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Contenciosos-Administrativos de Barcelona en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en conformidad con aquello previsto a los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

I.- DISPOSICIONS GENERALS 18
Clàusula 1. Objecte del Contracte 18
Clàusula 2. Règim jurídic del Contracte 18
Clàusula 3. Necessitats a satisfer i idoneïtat del Contracte 20
Clàusula 4. Valor estimat del Contracte 20
Clàusula 5. Pressupost base de licitació 20
Clàusula 6. Preu del Contracte 21
Clàusula 7. Durada del Contracte 21
Clàusula 8. Tramitació de l'expedient 22
Clàusula 9. Variants 22
Clàusula 10. Mitjans de comunicació 22
Clàusula 11. Òrgan de contractació, responsable del Contracte, unitat encarregada de l'execució i supervisió del Contracte i Mesa de Contractació 23
Clàusula 12. Documentació que es facilita als licitadors 24
Clàusula 13. Aptitud per a contractar i solvència 25
Clàusula 14. Solvència dels licitadors 26

II.- DISPOSICIONS RELATIVES A LA LICITACIÓ, L'ADJUDICACIÓ I LA FORMALITZACIÓ DEL CONTRACTE 28
Clàusula 15. Presentació de les ofertes 28
Clàusula 16. Manera de presentar les ofertes 32
Clàusula 17. Contingut dels sobres 34
Clàusula 18. Determinació de l'oferta amb millor relació qualitat-preu 38
Clàusula 19. Obertura i examen del Sobre 1 (Documentació adm.) 38
Clàusula 20. Obertura, examen i valoració de les proposicions 39
Clàusula 21. Ofertes amb valors anormals o desproporcionats 41
Clàusula 22. Classificació de les ofertes i requeriment de documentació previs a l'adjudicació 42
Clàusula 23. Garantia definitiva 46
Clàusula 24. Adjudicació del Contracte 48
Clàusula 25. Formalització del Contracte 48
Clàusula 26. Decisió de desistir del procediment de licitació o de no adjudicar o subscriure el Contracte 50

III.- DISPOSICIONS RELATIVES A L'EXECUCIÓ DEL CONTRACTE 50
Clàusula 27. Condicions especials d'execució 50
Clàusula 28. Codi de Conducta 50
Clàusula 29. Execució del Contracte 51
Clàusula 30. Modificació contractual 51
Clàusula 31. Suspensió del contracte 52

IV.- DISPOSICIONS RELATIVES ALS DRETS I A LES OBLIGACIONS DE LES PARTS 53
Clàusula 32. Criteris de facturació i pagament 53
Clàusula 33. Responsabilitat de l'empresa contractista 54
Clàusula 34. Obligacions en matèria mediambiental, social o laboral 54
Clàusula 35. Obligacions en matèria de transparència 55
Clàusula 36. Seguretat i salut 55
Clàusula 37. Subrogació laboral 56
Clàusula 38. Obligacions en matèria de confidencialitat i protecció de dades personals 56
Clàusula 39. Impostos i despeses 64
Clàusula 40. Personal laboral 64

Clàusula 41. Incompliment. Règim de faltes 65
Clàusula 42. Drets de propietat intel·lectual dels treballs 68

V.- DISPOSICIONS RELATIVES A LA SUCCESSIÓ, CESSIÓ I SUBCONTRACTACIÓ 68
Clàusula 43. Successió del Contracte 69
Clàusula 44. Cessió del contracte 70
Clàusula 45. Subcontractació 70

VI.- DISPOSICIONS RELATIVES A L'EXTINCIÓ DEL CONTRACTE 72
Clàusula 46. Termini de garantia i devolució o cancel·lació de la garantia 72
Clàusula 47. Causes de resolució del contracte 72

VII.- RÈGIM DE RECURSOS 74
Clàusula 48. Règim de recursos 74
Clàusula 49. Jurisdcció competent 75

CLÁUSULAS

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Clàusula 1. Objeto del Contrato

1. El objeto de este Pliego de Cláusulas Particulares ("**PCP**") es el establecimiento de las condiciones que rigen la adjudicación, por parte de la Universitat Oberta de Catalunya ("**UOC**"), del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio indicado en el **Apartado A del Cuadro de Características** ("**Contrato**"), de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas ("**PPT**") y que son las que garantizan un nivel de calidad que responde a las necesidades de esta entidad.

2. Las cláusulas generales de este PCP se completan con la información del Cuadro de Características que encabeza este documento. En cada cláusula donde se hacen menciones a uno **Apartado [✷]** determinado, hay que completar la redacción con la información relevante que hay en el apartado indicado. Esta información forma parte conjunta e indestriable de aital cláusula.

3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) del Contrato es la que consta en la **Apartado B del Cuadro de Características**.

4. Los lotes en que se divide el objeto del Contrato, así como las limitaciones al número de lotes por los cuales un mismo licitador puede presentar oferta y al número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador se identifican en el **Apartado B del Cuadro de Características**.

Clàusula 2. Régimen jurídico del Contrato

1. Este Contrato encaja en el tipo "contrate de servicios" contenido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("**LCSP**").

2. El adjudicatario está obligado a ejecutar las prestaciones de referencia, de acuerdo con las condiciones que se determinan en este PCP, en el PPT y el contrato, que será firmado entre el licitador que resulte adjudicatario de este procedimiento de contratación y la UOC.

3. El presente Contrato se encuentra sometido a las disposiciones de la LCSP aplicables en los poderes adjudicadores que no tienen el carácter de Administración Pública, en virtud de aquello dispuesto a la Disposición Adicional Octava de la LCSP y a los artículos 316 a 320 de la LCSP.

4. De acuerdo con aquello que dispone el artículo 26.1.b) de la LCSP, este Contrato tiene naturaleza privada y, de acuerdo con su objeto y su importe, se encuentra sujeto en regulación armonizada. Por lo tanto, se prepara y se adjudica de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 317 de la LCSP y en las secciones primera y segunda del Capítulo Y del Título Y del Libro II de la LCSP.

5. En cuanto a la interpretación del Contrato y a sus efectos y extinción, este Contrato queda sujeto al Derecho Privado, sin perjuicio que le sean aplicables las normas a que hace referencia el artículo 319 de la LCSP respecto de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; las condiciones especiales de ejecución; los supuestos de modificación del Contrato; la cesión y subcontratación; las condiciones de pago; la causa de resolución del Contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el presente Contrato de acuerdo con aquello dispuesto a los artículos 204 y 205 de la LCSP; y, finalmente, la causa de resolución del Contrato prevista en la letra y) del artículo 211 de la LCSP. De este modo y fuera de los aspectos anteriormente referidos, este Contrato, en aquello relativo a sus efectos y extinción, se rige por este PCP, el PPT, el mismo contrato, toda la documentación contractual que se anexa y, en todo aquello no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

6. Adicionalmente, este Contrato se rige, en aquello que resulte aplicable, por la siguiente normativa:

    i. Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública ("**Decreto Ley 3/2016**"), en aquello que no contradiga a la LCSP.

    ii. Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en aquello que no contradiga a la LCSP.

    iii. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ("**RGLCAP**"), en aquello no derogado por las disposiciones anteriormente referidas.

    iv. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales ("**LOPDGDD**").

    v. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.

7. De acuerdo con el artículo 27.2 de la LCSP para resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la orden jurisdiccional civil de la ciudad de Barcelona, con renuncia exprés de cualquier otro fuero que los pueda corresponder. Se excluyen de esta sumisión las controversias surgidas en relación con las modificaciones contractuales, en los supuestos y termas que se indican en el apartado 1.9 siguiente.

8. De acuerdo con el artículo 27.1 de la LCSP, para resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en aquello relativo a la preparación del Contrato y su adjudicación, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la orden jurisdiccional contencioso–administrativo de la ciudad de Barcelona, con renuncia exprés de cualquier otro fuero que los pueda corresponder. Así mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la orden jurisdiccional contencioso–administrativo de la ciudad de Barcelona para resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en relación con las modificaciones contractuales, cuando la impugnación

de dichas modificaciones se base en el incumplimiento de aquello establecido en la cláusula 30 de este PCP y en los artículos 204 y 205 de la LCSP, para entender que dicha modificación tenía que ser objete de una nueva adjudicación.

9. Este PCP, sus anexos y el PPT tienen carácter contractual. El contrato se tiene que ajustar al contenido de este PCP, las cláusulas del cual se consideran parte integrante del contrato correspondiente. La interpretación del Contrato y las discrepancias sobre su aplicación se tienen que hacer teniendo en cuenta en primer lugar el PCP y el PPT, que tienen que prevalecer —al efecto mencionado— sobre cualquier otra norma interpretativa civil o mercantil.

10. Las ofertas se tendrán que ajustar a este PCP, a sus anexos, al PPT y al resto de documentación contractual que rige la licitación.

11. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores del contenido de este PCP y de toda la documentación contractual que configura esta licitación, sin ninguna excepción o reserva. El desconocimiento del contrato en cualquier de sus términos y del resto de documentos contractuales que puedan tener aplicación en la ejecución de prestaciones, no exime el adjudicatario de la obligación de cumplir el contenido. Adicionalmente, la presentación de la oferta implica la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Adicionalmente, su presentación supone el reconocimiento del licitador de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para concurrir a la licitación y resultar adjudicatario del Contrato.

Clàusula 3. Necesidades a satisfacer e idoneidad del Contrato

1. La formalización de este Contrato es necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la UOC.

2. En concreto, las necesidades que se quieren satisfacer mediante el presente Contrato se especifican al **Apartado C del Cuadro de características**.

3. Adicionalmente, en el expediente de contratación consta el Informe que justifica la insuficiencia de medios propios para la realización satisfactoria del objeto del Contrato.

Clàusula 4. Valor estimado del Contrato

1. El valor estimado del Contrato a los efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad, la competencia del órgano de contratación y la posibilidad de interponer recurso especial en materia de contratación es el que figura la **Apartado D del Cuadro de características**, y no incluye el IVA.

2. Este valor estimado del Contrato se ha calculado de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP y de acuerdo con el método indicado en el referido **Apartado D del Cuadro de características**.

Clàusula 5. Presupuesto base de licitación

1. El presupuesto base de licitación previsto para las prestaciones objeto de contratación se sitúa en el importe indicado en el **Apartado E del Cuadro de características.**

2. Este presupuesto, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del Contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son por anticipado del adjudicatario, y también los tributos de cualquier tipo y cualquier otro gasto necesario para prestar el servicio (transporte, permisos y licencias, materiales, etc.). En concreto, el presupuesto base de licitación está configurado por los costes directos, indirectos y eventuales que se desglosan en el **Apartado E del Cuadro de características.**

3. En caso de que se prevea así en los **Apartados A y E del Cuadro de características**, el presupuesto base se puede desglosar en lotes separados. Los licitadores pueden presentar oferta a uno o varios lotes respetando los límites presupuestarios y los requisitos indicados para cada uno de ellos o los precios unitarios máximos que sea aplicables a cada lote, en los términos indicados en el punto siguiente.

4. En caso de que así esté indicado al **Apartado E del Cuadro de características**, el importe global del presupuesto del presente Contrato puede estar constituido a partir de una demanda temporal estimada y de varios precios unitarios aplicables a cada prestación o tarea integrante del Contrato. En este caso, la cifra global de presupuesto expresada al **Apartado E del Cuadro de características** es el importe máximo que el órgano de contratación podrá emplear en total durante el plazo contractual. Solo se facturarán los importes por el número incurrido de horas, operaciones, tareas u otra medida unitaria en que se exprese el precio unitario, no existiendo ninguna obligación por parte del órgano de contratación de agotar ningún importe hasta el presupuesto base de licitación indicado más arriba.

5. Los licitadores podrán mejorar a la baja el presupuesto base de licitación (o, si existen, los precios unitarios, según proceda) mediante el modelo de oferta económica que figura en el fichero Excel denomitat “Plantilla Ofrecida”, segundos es determina al Anejo número 1 de este PCP. En la oferta que cada licitador haga por medio del modelo de que figura en dicho fichero Excel, se tiene que desglosar adecuadamente cada precio en la base imponible y el IVA correspondiente.

6. Quedarán excluidas las ofertas que presenten importes superiores al presupuesto base de licitación y/o a cualquier de los precios unitarios máximos que se expresen en este PCP.

Clàusula 6. Precio del Contrato

1. El precio del Contrato será aquel al cual ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

2. El precio ofrecido se tiene que mantener durante toda la vigencia del Contrato y tiene que incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. En el precio se consideran incluidos los tributos, las tasas, los cánones que sean de aplicación y todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este PCP, en el PPT y en el resto de documentación contractual que se tienen que cumplir durante la ejecución del Contrato.

4. Atendidas las características del Contrato, no procede la revisión de precios.

Clàusula 7. Duración del Contrato

1. El plazo de duración del Contrato se establece al **Apartado F del Cuadro de características.**

2. El plazo de duración del Contrato empezará a contar a partir de la fecha de su formalización o de la fecha que se indique en el referido **Apartado F del Cuadro de características**.

3. En todo caso, si así se especifica en el PPT, las diversas prestaciones que conforman el Contrato se irán iniciando en la fecha o fechas concretas que se indiquen en el calendario de trabajo que, en su caso, se prevea en el referido PPT.

4. El Contrato se podrá prorrogar si así se ha previsto al **Apartado F del Cuadro de características**, siempre que su plazo no haya finalizado. En todo caso, la duración total del Contrato, incluyendo las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso del plazo indicado en el referido **Apartado F del Cuadro de características**.

5. Las eventuales prórrogas del Contrato se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias por la empresa contratista, siempre que su preaviso se produzca en el plazo indicado en el **Apartado F del Cuadro de características**, de acuerdo con aquello previsto al artículo 29.2 de la LCSP.

6. Si la duración del Contrato fundido inferior a dos (2) meses, no hay obligación de preaviso.

7. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

8. Cuando al vencimiento del Contrato no se haya formalizado un nuevo Contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles por el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el Contrato originario hasta que empiece la ejecución del nuevo Contrato y en todo caso por un periodo máximo de nuevo (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del Contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo Contrato se publique con una antelación mínima de tres (3) meses respecto de la fecha de finalización del Contrato originario.

Clàusula 8. Tramitación del expediente

1. La forma de tramitación del expediente se establece al **Apartado G del Cuadro de Características**.

2. La adjudicación del Contrato se efectúa a la oferta que, en conjunto, presenta una mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en los **Apartados X y Y del Cuadro de Características.**

Clàusula 9. Variantes

1. Se admiten variantes cuando así conste en la **Apartado H del Cuadro de características**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que, en su caso, se prevean en dedo apartado.

Clàusula 10. Medios de comunicación

1. De acuerdo con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comportará la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por los medios electrónicos señalados en el **Apartado Y del Cuadro de características**.

2. Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes a las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

3. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la notificación y del el aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objete de notificación se publique el mismo día en el Perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial en materia de contratación por el Tribunal Catalán de Contratos computan, en todo caso, desde la fecha de envío de la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.

4. En caso de que en el **Apartado T del Cuadro de características** se indique que en el procedimiento de presentación de ofertas no tienen que utilizarse medios electrónicos por alguno de los supuestos previstos al apartado tercero de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, los intercambios de información se efectuarán por correo o por cualquier medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier medio apropiado y de medios electrónicos.

5. Para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran pueden subscribirse como interesadas en esta licitación a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de la licitación que a tal efecto se posa a disposición a la dirección web del Perfil del contratante de la UOC, accesible a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat: https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=1079508

Las empresas que activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital se inscribirán a la licitación automáticamente.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas subscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Así mismo, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente Contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información pública, también se publicará información relativa tanto en la licitación, como al Contrato.

6. El adjudicatario tiene que establecer un interlocutor directo con los responsables del Contrato de la UOC en materia de organización, planificación, administración y aspectos laborales que se acontezcan durante la prestación del servicio.

Clàusula 11. Órgano de contratación, responsable del Contrato, unidad encargada de la ejecución y supervisión del Contrato y Mesa de Contratación

1. En conformidad con el artículo 13 de los Estatutos de la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya ("**FUOC**") y del régimen vigente de delegación de facultades aprobado por el Patronato de la FUOC en virtud del Acuerdo de 25 de noviembre de 2013, el director general de la FUOC —que ejerce también la responsabilidad de gerente de la UOC— actúa en este procedimiento como órgano de contratación. En consecuencia, toda mención a órgano de contratación que aparece en la documentación contractual de este procedimiento se refiere al director general de la FUOC y gerente de la UOC o a quien ejerza las competencias delegadas en materia de contratación en virtud del que dispone la política de representación, apoderamiento y delegación de autoridad de la UOC.

2. Se designa, como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del Contrato, a la unidad indicada en la **Apartado J del Cuadro de características**.

3. Así mismo, se designa como responsable del Contrato, la persona física o jurídica que se indica en la **Apartado J del Cuadro de características**, a quien corresponde supervisar la ejecución y adoptar las medidas necesarias con el fin de asegurar la realización correcta de la prestación pactada en representación del órgano de contratación y dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyen, indicadas en el referido **Apartado J del Cuadro de características.** Las instrucciones dadas por la persona responsable del Contrato configuran las obligaciones de ejecución del Contrato junto con su clausulado y los pliegos.

4. El órgano de contratación responsable de la adjudicación del presente Contrato es asistido por una Mesa de Contratación.

5. La Mesa de Contratación es la encargada de proponer al órgano de contratación la adjudicación de este Contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta y es auxiliada, si procede, por los servicios técnicos del órgano de contratación. Adicionalmente, la Mesa de Contratación tiene el resto de funciones que le atribuye la LCSP, entre las cuales:

   i. Calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que tiene que aportarse mediante los Sobres 1 de las proposiciones presentadas.

   ii. Acordar la exclusión de los licitadores cuando no acrediten el referido cumplimiento previo trámite de aclaración y justificación.

   iii. Acordar la exclusión de las ofertas y/o de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos fijados al pliego de cláusulas particulares o que incumplan las prescripciones técnicas; que incumplan los requisitos relativos a la información que tiene que contener cada uno de los sobres, vulnerando el secreto de las proposiciones; o que no superen el umbral mínimo de puntuación exigido, en su caso, en el presente pliego para poder continuar en el procedimiento de licitación.

iv. Valorar y clasificar las ofertas y realizar la propuesta de adjudicación del contrato atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego. La mesa de contratación, a los efectos de la valoración y clasificación de las ofertas, podrá solicitar los informes técnicos o el asesoramiento de expertos independientes con conocimientos acreditados en materias relacionadas con el objeto del contrato que estime pertinentes.

v. Proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento previsto a la cláusula 21.3 de este PCP.

6. Forman parte de la Mesa de Contratación los miembros que se indican al **Apartado K del Cuadro de características**.

Clàusula 12. Documentación que se facilita a los licitadores

1. El órgano de contratación ofrece acceso al PCP, al PPT y al resto de documentación contractual complementaria por medios electrónicos a través de su Perfil del contratante, al cual puede accederse a través de la dirección web indicada en la **Apartado L del Cuadro de características**. La documentación mencionada incluye los documentos siguientes:

   i. El PCP

   ii. El PPT.

   iii. Lo contrate tipo que sirve para formalizar el Contrato entre el adjudicatario y la UOC.

2. El acceso a los pliegos será libre, directo, completo y gratuito, y se podrá efectuar desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante.

3. Excepcionalmente, el órgano de contratación podrá dar acceso a los PCP, al PPT y al resto de documentación complementaria de la licitación mediante medios no electrónicos, siempre que concurran los supuestos previstos al artículo 138.2 de la LCSP. En este caso, el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia.

4. Los potenciales licitadores podrán solicitar información adicional al órgano de contratación a través de los medios previstos en el **Apartado L del Cuadro de características**.

La información adicional sobre el PCP, el PPT y el resto de documentación contractual que los potenciales licitadores soliciten, se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, lo más tarde seis (6) días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas, a condición de que dicha información se solicite al menos doce (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de las ofertas o con la antelación especificada en la **Apartado L del Cuadro de características**.

En caso de que el expediente se tramite por la vía de urgencia, el plazo de seis (6) días anteriormente referido será de cuatro (4) días.

5. Si aquello solicitado por los potenciales licitadores son aclaraciones a aquello establecido en los pliegos y el resto de documentación contractual, las respuestas dadas por el órgano de contratación serán públicas y accesibles y tendrán carácter vinculante en caso de que así se determine en el **Apartado L del Cuadro de características**.

Clàusula 13. Aptitud para contratar y solvencia

1. Solo pueden ser licitadoras las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan las siguientes condiciones:

   i. Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con el que prevé el artículo 65 de la LCSP.

   ii. No estar incursas en ninguno de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo cual puede acreditarse por cualquier de los medios previstos en el artículo 85 de la LCSP.

   iii. Disponer y acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional requerida, en los términos indicados a la cláusula 14 de este PCP y a los **Apartados O, P, Q y R del Cuadro de características**.

   iv. Tener la habilitación empresarial o profesional que, si se tercia, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del Contrato, según aquello dispuesto al **Apartado Q del Cuadro de características**.

   v. Acreditar el cumplimiento de los requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación y otros requisitos para poder participar en el correspondiente procedimiento de licitación, en caso de que así lo determine la normativa aplicable.

2. La manera de acreditar la personalidad jurídica y la capacidad de obrar tiene que efectuarse con la presentación de la documentación indicada a la cláusula 22 de este PCP.

3. Así mismo, tiene que tenerse en cuenta que las circunstancias relativas a la capacidad y a la ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del Contrato.

4. Las empresas que participen en este procedimiento de licitación tienen que acreditar que su finalidad, objeto o ámbito de actividad tiene relación directa con el objeto del Contrato, y esto tiene que resultar de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

5. Adicionalmente, las empresas que participen en este procedimiento de licitación tienen que disponer de los permisos, licencias y/o autorizaciones que requiera la normativa aplicable.

6. También pueden participar en esta licitación y contratar con la UOC las Uniones Temporales de Empresas (“**UTEs**”) que se constituyan temporalmente por empresarios a estos efectos, sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se los haya adjudicado el Contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la UOC.

Esta participación se tiene que instrumentalizar, en la fase de presentación de la oferta, mediante la aportación de un documento privado en que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indiquen los nombres y circunstancias de las personas que constituyen la empresa y la participación de cada una, se designe un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa, y tiene que

asumir el compromiso de constituirse formalmente en caso de que resulten adjudicatarios.

La duración de la UTE tiene que coincidir, como mínimo, con la del Contrato hasta su extinción.

Las empresas que quieran constituir UTEs para participar en esta licitación se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad “Punto de Encuentro” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra dentro del apartado “Perfil del licitador”.

7. Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para presentarse a la licitación y formalizar, en su caso, el Contrato si se encuentran habilitadas para realizar la prestación objeto del Contrato de acuerdo con la legislación del Estado en que se encuentren establecidas. Adicionalmente, si dicha legislación exige una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio objeto del Contrato, las empresas tendrán que acreditar que cumplen este requisito.

8. Las empresas extranjeras no comunitarias tendrán que cumplir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

9. En caso de que haya empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, se puede establecer, respecto de dichos empresas, la condición especial de compatibilidad indicada en la **Apartado M del Cuadro de características**. En caso de que proceda la exclusión de las referidas empresas y las empresas a ellas vinculadas en los términos indicados en el artículo 42 del Código de Comercio por no existir ninguno otro medio para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad, se dará audiencia al licitador que participó en la preparación del Contrato para que justifique que su participación no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado en relación con los otros licitadores.

Clàusula 14. Solvencia de los licitadores

1. Por este Contrato no es exigible la clasificación del empresario, de forma que los licitadores pueden acreditar su solvencia indistintamente acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia indicados en los **Apartados O y P del Cuadro de características**, o bien acreditando su clasificación en el grupo, subgrupo y categoría que, en su caso, se prevea en el **Apartado Q del Cuadro de características**.

2. Por lo tanto, los licitadores tienen que cumplir los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se detallan, respectivamente, en los **Apartados O y P del Cuadro de características**. La acreditación de este cumplimiento podrá efectuarse bien a través de los medios de acreditación que se relacionan en estos mismos **Apartados O y P del Cuadro de características**, o bien, alternativamente, mediante la clasificación en el grupo, subgrupo y categoría que, en su caso, se prevea en el **Apartado Q del Cuadro de características**.

3. A las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en la **Apartado O del Cuadro de características** para acreditar su solvencia económica y financiera, se las autorizará a acreditarla por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

4. En conformidad con el artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el Contrato, el licitador podrá basarse en la solvencia y medios otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre y cuando demuestre que durante toda la duración de la ejecución del Contrato se dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios, y la entidad a la cual se recorra no esté incursa en una causa de prohibición de contratar. Sin embargo, respecto de los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional pertinente, solo se puede recurrir a las capacidades otras entidades si estas prestan los servicios para los cuales son necesarios dichos capacitados.

Si una empresa recurre a las capacidades otras entidades respecto de los requisitos de solvencia económica y financiera, la empresa y dichas entidades responderán solidariamente de la ejecución del Contrato, si así se indica en **el Apartado O del Cuadro de Características**.

5. En las UTEs, la solvencia exigida habrá cumplirse por todas las empresas que la conforman. Para determinar la solvencia de la UTE, se acumulará la solvencia acreditada por cada una de sus integrantes. Las referidas UTEs pueden recurrir a las capacidades de las empresas participantes en la unión u otras entidades.

6. En caso de que así se establezca en el **Apartado R del Cuadro de características**, los licitadores, además de reunir la solvencia exigida, tendrán que comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales o materiales suficientes, en los términos previstos en el PPT. El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y/o materiales suficientes se efectuará mediante los modelos de compromiso contenidos al Anejo número 2 de este PCP. El incumplimiento de dicho requisito podrá comportar la imposición de penalidades si se prevé como una falta específica a la **Apartado AF del Cuadro de características** o bien tendrá la consideración de causa específica de resolución del Contrato por incumplimiento de una obligación esencial, de acuerdo con el referido **Apartado AI del Cuadro de características**.

7. Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en estos.

II.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Clàusula 15. Presentación de las ofertas

1. Las ofertas que presenten los licitadores tienen que englobar toda la prestación objeto del Contrato o, en su caso, de los lotes en que se hayan dividido las partes de dicha prestación.

2. En caso de que el objeto del Contrato esté dividido en lotes, los licitadores solo podrán presentar oferta para el número máximo de lotes indicados en el **Apartado B del Cuadro de características**.

En caso de que un licitador presente oferta a un número de lotes superior al permitido según el **Apartado B del Cuadro de características**, dedo licitador será excluido del procedimiento de licitación.

3. Las ofertas tendrán que presentarse, como mucho tarde, en la hora y la fecha indicadas al anuncio de licitación y a la **Apartado S del Cuadro de características.** Excepcionalmente, y en el supuesto en que las ofertas se presenten a través de medios electrónicos, el plazo de presentación de ofertas se ampliará el tiempo que se considere imprescindible en caso de quiebra técnica que imposibilite la presentación de dichos ofrecidos el último día de presentación de las proposiciones. En caso de que esto suceda, se publicará en el Perfil del contratando la enmienda correspondiente y se comunicará el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.

4. Las ofertas que se presenten fuera del plazo indicado al anuncio de licitación y a la **Apartado S del Cuadro de características** no serán admitidas en ningún caso.

5. Las ofertas tendrán que presentarse siguiendo las instrucciones indicadas en la **Apartado T del Cuadro de características**.

6. En caso de que, según aquello indicado en el **Apartado T del Cuadro de características**, se empleen medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, las ofertas se presentarán mediante la herramienta de Sobre Digital accesible a través de la dirección web indicada en el referido **Apartado T del Cuadro de características**. Una vez se acceda a la herramienta de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que llenar un formulario para darse de alta a la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/s corráis/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, tienen que ser las mismas que las que designen en la declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones electrónicas.

Las empresas licitadoras tienen que conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo en el espacio web de presentación de ofertas a través del enlace enviado, las empujadas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el Sobre 1 no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Así mismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), puesto que solo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, para el acceso a su contenido.

El órgano de contratación pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securitzat que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa de Contratación y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas. Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, lo tienen que introducir dentro del plazo establecido antes de la apertura del primero sobro cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el xifratge de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/las palabra/se clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez agasajada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofrecidas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, tiene que informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y este o, en su caso, la mesa de contratación, valorará el que proceda respecto de estas ofertas.

De acuerdo con el que dispone el apartado 1.h de la Disposición Adicional 16ª de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la impronta electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si el licitador hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase tiene que coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, de forma que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar la impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las ofertas presentadas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, puesto que en ningún caso se pueden abrir los documentos

afectados por un virus. Así, es obligación de las empresas licitadoras pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la UOC no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté malogrado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de Contratación (o la unidad que tenga atribuidas estas funciones) valorará, en función de qué sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa de Contratación podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en apoyo físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén malogrados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar la impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en apoyo físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Así mismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser empleada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, atendida la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las improntas electrónicas y, por lo tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizada el plazo de presentación.

La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de medida superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de esta medida se tienen que comprimir o fragmentar en varias partes. La partición se tiene que realizar manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, a la dirección web siguiente: https://contractacio.gencat.cat/ca/contractar-administracio/contractacio-electronica-empreses/e-Licita/sobre-digital/

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las improntas electrónicas de todos los documentos que la componen.

7. En caso de que no se empleen medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, dichos ofrecidos podrán presentarse a las dependencias de la UOC, indicadas en la **Apartado T del Cuadro de características**, o ser enviadas por correo dentro del plazo de admisión.

En caso de que las ofertas se envíen por correo dentro del plazo otorgado a tal efecto, las empresas tienen que justificar que la fecha y la hora de imposición de la remisión a la Oficina de Correos son, como máximo, las señaladas en el anuncio y anunciarlas al

órgano de contratación mediante telegrama, telefax o correo electrónico, que tiene que recibir, como mucho tarde, el mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

La comunicación por correo electrónico solo será válida si hay constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y si identifican fidedignamente el remitente y el destinatario. Sin la concurrencia de estos requisitos, la oferta no será admitida. Sea como fuere, si después de manantial (10) días naturales desde el acabado del plazo de presentación de las ofertas no se ha recibido al lugar indicado en **el Apartado T del Cuadro de características** la proposición enviada por correo, esta proposición no será admitida en ningún caso.

8. Las empresas tienen que señalar, en el momento de presentar sus propuestas, un domicilio, un teléfono, un fax y una dirección de correo electrónico para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven de este procedimiento de contratación.

9. Las ofertas se presentarán en catalán y/o castellano. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

10. No se puede presentar más de una proposición, ni tampoco subscribir proposiciones en participación conjunta con otras empresas si ya se ha hecho individualmente ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de la prohibición a que se hace referencia en este párrafo da lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.

11. Las ofertas tendrán que tener una validez mínima y mantenerse presentadas ante el órgano de contratación en el plazo indicado al **Apartado N del Cuadro de características**, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones. Este plazo resulta imprescindible para valorar adecuadamente las ofertas que se presenten y podrá ampliarse en quince (15) días hábiles en caso de que sea necesario seguir los trámites para justificar la viabilidad de las ofertas anormalmente bajas. Transcurrido el plazo mencionado sin que el órgano de contratación haya acordado la adjudicación del Contrato o la resolución del procedimiento en otro sentido, las empresas que hubieran presentado sus ofertas tendrán derecho a retirar su proposición. Las proposiciones que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes a todos los efectos previstos a este PCP.

12. Las proposiciones tienen que ser secretas. Los licitadores tienen que garantizar este carácter respetando estrictamente la forma de presentación de ofertas que se especifica en esta cláusula y siguientes de este PCP.

De este modo, librar sobres abiertos o sobres digitales que no garanticen el carácter secreto de las ofertas comportará la exclusión del licitador.

Así mismo, incluir en el Sobre 1 (Documentación administrativa) información relevante relativa a los Sobres 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) y/o 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) o incluir información relevante respecto de las proposiciones evaluables mediante juicios de valor y de las propuestas evaluables mediante fórmulas en un Sobre diferente del que corresponda comportará una infracción del carácter secreto de la oferta y, por lo tanto, la exclusión del licitador.

13. La documentación que configure la oferta, una vez librada, solo se puede retirar por motivos justificados.

14. La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas compuerta los efectos que se establecen en la LCSP y en este PCP en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Clàusula 16. Manera de presentar las ofertas

1. De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto Legislativo 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE ("**Reglamento 910/2014/UE**"). Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la declaración responsable y de la oferta.

2. En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento 910/2014/UE, sobre identificación electrónica y servicios de confianza, el cual dispone que "una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada al resto de los Estados miembros".

3. En el **Apartado T del Cuadro de características** se indica si las ofertas tienen que presentarse mediante dos (2) sobres diferentes (denominados Sobre 1 y Sobre 3), o mediante tres (3) sobres (denominados Sobre 1, Sobre 2 y Sobre 3), en función de si únicamente se prevén criterios de adjudicación qué valor se determina mediante la aplicación de fórmulas o también criterios de adjudicación qué valor se determina mediante juicios de valor.

Seguir las instrucciones sobre cómo se tiene que preparar la oferta y qué información se tiene que suministrar en cada sobre es esencial. La infracción de estas instrucciones puede conducir a la exclusión del licitador.

4. En caso de que en el **Apartado T del Cuadro de características** se indique que las ofertas se tienen que preparar en dos (2) Sobras, estos Sobres tienen que contener la siguiente documentación:

   i. Sobre 1 (Documentación Administrativa): tiene que contener la documentación que se indica a la cláusula 17.2 de este PCP.

   ii. Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas): tiene que contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación el valor de los cual se determina mediante la aplicación de fórmulas. En concreto, se tiene que incluir la propuesta económica siguiendo el modelo de oferta económica que figura en el fichero Excel denominado "Plantilla Ofrecida", segundos es determina al Anejo número 1 de este PCP, y el resto de documentación que se indique a la **Apartado W del Cuadro de características**. Todo esto de acuerdo con aquello que se indica a la cláusula 17.5 de este PCP.

5. En caso de que al **Apartado T del Cuadro de características** se indique que las ofertas se tienen que preparar en tres (3) Sobras, estos Sobres tienen que contener la siguiente documentación:

   i. Sobre 1 (Documentación Administrativa): tiene que contener la documentación que se indica a la cláusula 17.2 de este PCP.

   ii. Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor): tiene que contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación el valor de los cuales se determina mediante juicio de valor que se indica al **Apartado V del Cuadro de características**. Todo esto de acuerdo con aquello que se indica a la cláusula 17.3 de este PCP.

   iii. Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas): tiene que contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación el valor de los cuales se determina mediante la aplicación de fórmulas. En concreto, se tiene que incluir la oferta económica que figura en el fichero Excel denominado “Plantilla Ofrecida”, segundos es determina al Anejo número 1 de este PCP y el resto de documentación que se indique a la **Apartado W del Cuadro de características**. Todo esto de acuerdo con aquello que se indica a la cláusula 17.5 de este PCP.

6. En caso de que la presentación de la oferta no se haga por medios electrónicos, todos los sobres tienen que estar cerrados, identificados en su exterior con la siguiente información:

   i. Título del Contrato, segundos se indica en el **Apartado B del Cuadro de características.**

   ii. Número de expediente, segundos se indica en el **Apartado B del Cuadro de características**.

   iii. Título del Sobre:

      1. Sobre 1 (Documentación Administrativa)

      2. Sobre 2 (Propuesta evaluable mediante juicios de valor)

      3. Sobre 3 (Propuesta evaluable mediante fórmulas)

   iv. Nombre de la empresa que se presenta al procedimiento.

   v. Abajo firmante de la oferta.

   vi. Datos de contacto (teléfono, fax y dirección de correo electrónico).

   vii. Fecha.

   viii. Firma del licitador o de la persona que lo represente (en caso de que el licitador sea una UTE, tendrán que firmar los representantes de todas las empresas que la componen).

7. El licitador puede presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, en cuanto a la

legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos pueden ser presentados los originales o copia.

8. Las proposiciones tienen que presentarse mediante impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

9. No se admitirán, en ningún caso, las ofertas de empresas en las cuales concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar.

10. En caso de que la licitación se haya organizado por lotes según se indica al **Apartado B del Cuadro de características**, hay que presentar el número de sobra que corresponda para cada uno de los lotes a los cuales el licitador presente oferta.

Clàusula 17. Contenido de los sobres

1. El Sobre 1 (Documentación administrativa) se presenta en todos los procedimientos (tanto si se trata de un procedimiento en el cual las ofertas se tienen que presentar mediante dos (2) sobres como si se trata de un procedimiento en el cual se tiene que presentar la oferta por medio de tres (3) sobres).

En caso de que la presentación de las ofertas no se tenga que efectuar por medios electrónicos, se tendrá que incluir en el Sobre 1 en un apoyo digital una copia de los mismos documentos presentados en papel.

2. El Sobre 1 (Documentación administrativa) contendrá:

   i. Declaración responsable (DEUC) contenida al Anejo número 3, debidamente rellenada, firmada por quien tenga poderes suficientes y con su correspondiente identificación.

   En esta declaración responsable (DEUC), las empresas licitadoras declaran:

      1. Que la sociedad está constituida válidamente y que en conformidad con su objeto social se puede presentar a la licitación, así como que la persona signataria del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y del DEUC;

      2. Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, en conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego;

      3. Que no está incursa en causa de prohibición de contratar; y

      4. Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este Pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

   La información que tiene que agasajarse en el DEUC es la siguiente:

      1. Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador.

      2. Parte II: Información sobre el operador económico.

3. Parte III: Criterios de exclusión.

4. Parte IV: Criterios de selección. Tienen que agasajarse los apartados que se indican a continuación:

   a. Apartado A: Idoneidad

   b. Apartado B: Solvencia económica y financiera

   c. Apartado C: Capacidad técnica y profesional

   d. Apartado D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión ambiental, en su caso.

5. Parte VI: Declaraciones finales

Así mismo, se tiene que incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones. Para garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos se tienen que incluir en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC se tiene que presentar firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

Adicionalmente, hay que tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 71.1.d). de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 % para personas con discapacidad y de la obligación de disponer de un plan de igualdad se tiene que hacer mediante la presentación del DEUC.

Ahora bien, las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, en un expediente virtual de empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de prequalificació, de acceso gratuito (y.e. Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña –"**RELI**"- y Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público –"**ROLECE**"-), solo tienen que facilitar en cada parte de la Declaración responsable la información que no figure en estas bases o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas tienen que indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

Si se prevé la división en lotes del objeto del Contrato, se aportará un DEUC por cada uno de los lotes a los cuales se presente oferta.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este Pliego el cumplimiento de los cuales se ha indicado en el DEUC,

únicamente lo tendrá que efectuar la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación, sin perjuicio de aquello dispuesto al artículo 140.3 de la LCSP.

ii. Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del Contrato los medios materiales y/o personales requeridos, en su caso, en conformidad con los modelos contenidos al Anejo número 2.

iii. En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios otros empresas en conformidad con el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subscribir subcontratos, cada una de dichos empresas tendrá que presentar el DEUC, debidamente rellenado, firmado y con la correspondiente identificación.

iv. Declaración responsable siguiendo el modelo previsto al Anejo número 4, relativa al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, debidamente rellenada.

v. Declaración responsable de pertenencia a grupo empresarial, siguiendo el modelo previsto al Anejo número 5.

vi. En su caso, formulario de subcontratación siguiendo aquello dispuesto a la cláusula 45 de este PCP.

vii. En caso de que varios empresarios concurran agrupados en una UTE, se tendrá que incluir, por cada una de las empresas participantes, un DEUC debidamente rellenado, firmado y con la correspondiente identificación y se tendrá que aportar el compromiso de constituir la UTE por parte de los empresarios que sean parte de la misma siguiendo el modelo previsto al Anejo número 6, en conformidad con aquello exigido por el artículo 69.3 de la LCSP y la cláusula 13.6 de este PCP, en que se tendrán que indicar los nombres y circunstancias de los componentes que las subscriben y el porcentaje de participación de cada uno y el nombramiento de un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato hasta que se extinga.

viii. En cuanto a las empresas extranjeras, adicionalmente en la declaración responsable a que se hace referencia en el apartado iv) anterior, tendrán que aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden en caso de que el Contrato se ejecute en España, para todas las incidencias que directamente o indirectamente se deriven del Contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitando.

ix. Si se ha requerido así en el **Apartado Uno del Cuadro de características**, se tendrá que presentar la documentación acreditativa de haber constituido una garantía provisional por el valor indicado en el **Apartado Uno del Cuadro de características** mencionado, a efectos de dar seriedad a la oferta del licitador. La garantía podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en Caja General de Depósitos. El Anejo número 7 contiene un modelo de aval de garantía provisional y un modelo de certificado de seguro de caución.

En caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo al importe de los lotes por los cuales el licitador tenga que presentar oferta, por cada lote o para el conjunto de lotes, y no en función del importe del presupuesto base de licitación.

En caso de UTE, las garantías provisionales se pueden constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre y cuando en conjunto se llegue a la cuantía requerida y cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la UTE.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las empresas licitadoras inmediatamente después de la perfección del Contrato. En todo caso, la garantía provisional se tiene que volver a la empresa licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, si bien esta puede aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a constituir una garantía definitiva *ex novo*.

x. En su caso, declaración indicando la orden de preferencia de la adjudicación de lotes, de acuerdo con el **Apartado B del Cuadro de características.**

2. El Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) solo se presenta en los procedimientos en que se haya indicado.

En caso de que la presentación de las ofertas no se tenga que efectuar por medios electrónicos, se tendrá que incluir en el Sobre 2 en un apoyo digital una copia de los mismos documentos presentados en papel.

3. El Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) contendrá:

i. Una portada con los datos indicados a la cláusula 16.

ii. Un índice en que se recojan todos los documentos incluidos al sobre, ordenados numéricamente.

iii. Parte de la oferta que se evalúa mediante criterios de adjudicación el valor de los cuales se determina con juicios de valor, firmada por su representante (en caso de que el licitador sea una UTE, tendrán que firmar los representantes de todas las empresas que la componen) y la documentación acreditativa de las referencias técnicas a las cuales corresponda aplicar los referidos criterios de adjudicación. Los elementos específicos que se tienen que incluir se indican al **Apartado V del Cuadro de características**. En caso de que se indique en este **Apartado V del Cuadro de características**, habrá que respetar la extensión máxima y el formato del conjunto de la documentación que se tiene que incluir en el Sobre 2. No se valora la información que se contenga en las hojas adicionales que excedan la extensión máxima de la oferta (en caso de que se indique).

iv. Parte de la oferta relativa a las propuestas de mejora, en caso de que su presentación esté autorizada según la **Apartado V del Cuadro de características.**

4. El Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) se presenta en todos los procedimientos (tanto si se trata de un procedimiento en el cual las ofertas se tienen que presentar mediante dos (2) sobres como si se trata de un procedimiento en el cual se tiene que presentar la oferta por medio de tres (3) sobres).

En caso de que la presentación de las ofertas no se tenga que efectuar por medios electrónicos, se tendrá que incluir en el Sobre 3 en un apoyo digital una copia de los mismos documentos presentados en papel y todas las hojas tienen que ser firmados por el licitador (en caso de que el licitador sea una unión temporal de empresas, tendrán que firmar los representantes de todas las empresas que la componen).

5. El Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) contendrá:

   i. Una portada con los datos indicados a la cláusula 16.

   ii. Un índice en que se recojan todos los documentos incluidos al sobre, ordenados numéricamente.

   iii. Parte de la oferta que se evalúa con criterios de adjudicación el valor de las cuales se determina mediante la aplicación de fórmulas firmada por su representante (en caso de que el licitador sea una UTE, tendrán que firmar los representantes de todas las empresas que la componen) y la documentación acreditativa de las referencias técnicas a las cuales corresponda aplicar los referidos criterios de adjudicación. Los elementos específicos que se tienen que incluir se indican al **Apartado W del Cuadro de características** y el modelo de oferta económica que figura en el fichero Excel denominado “Plantilla Ofrecida”, segundos es determina al Anejo número 1 de este PCP.

   El precio de la oferta económica incluirá todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen con motivo del Contrato y su ejecución correcta.

   Además, en el precio propuesto hay de haber desglosado el IVA vigente, que tiene que expresarse como partida independiente. Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

   iv. Declaración hacia el contenido de la oferta que tenga el carácter de confidencial, siguiendo el modelo previsto al Anejo número 14. Los licitadores podrán identificar las partes de su oferta que tengan la condición de confidenciales, de acuerdo con los criterios previstos a la cláusula 38 de este PCP, y tendrán que aportar la justificación por la cual, a su entender, la documentación indicada tiene esta condición.

Clàusula 18. Determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio

1. El Contrato se adjudicará a aquella oferta que presente una mejor relación calidad-precio.

2. Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio, se atenderá a los criterios de valoración previstos en los **Apartados X y Y del Cuadro de características**.

3. En caso de que en la presente licitación las ofertas se evalúen mediante criterios sometidos a juicio de valor y criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas, se tienen que aplicar:

   i. A la parte de la oferta contenida en el Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), los criterios contenidos en el **Apartado X del Cuadro de características.**

ii. A la parte de la oferta contenida en el Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) , los criterios contenidos en el **Apartado Y del Cuadro de características.**

4. Siempre forma parte de los criterios de adjudicación la valoración del precio contenido en la oferta del licitador. Salvo que se indique otra cosa en la **Apartado Y del Cuadro de características**, los puntos que se otorgan según el precio ofrecido (o los precios ofrecidos) se distribuyen concediendo la máxima puntuación vinculada a cada precio a quien hace la mejor oferta; el resto de ofertas de cada precio (o precios) recibe un número de puntos que es directamente proporcional a la relación que se establece entre la mejor oferta presentada y los puntos que se han concedido.

Clàusula 19. Apertura y examen del Sobre 1 (Documentación administrativa)

1. Una vez finalizada el plazo de presentación de ofertas, se constituirá la Mesa de Contratación a fin y efecto de proceder a la apertura del Sobre 1 (Documentación Administrativa) de las ofertas presentadas. En este acto, la Mesa de Contratación verificará que el Sobre 1 (Documentación Administrativa) de las ofertas presentadas contiene la documentación exigida y calificará la validez formal de esta documentación.

2. En caso de que la Mesa de Contratación observe defectos u omisiones enmendables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas y les otorgará un plazo de tres (3) días naturales a contar desde el día siguiente al de la fecha de comunicación mencionada porque enmienden los defectos u omisiones correspondientes.

3. Se considerarán no enmendables los defectos consistentes en la carencia de los requisitos exigidos, y enmendables los que hagan referencia a la mera carencia de acreditación de estos requisitos.

4. En caso de que se detecten defectos no enmendables o en caso de que el licitador afectado no proceda a enmendar el defecto u omisión en el plazo otorgado, procederá la exclusión de la oferta en cuestión.

5. El órgano de contratación o la Mesa de Contratación pueden pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la/se declaración/ns responsable/s que ha/n de incluirse en el Sobre 1 (Documentación administrativa), cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el Contrato. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos vigentes inscritos en estos registros.

6. De acuerdo con el artículo 95 del RGLCAP, la Mesa de Contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas porque presenten de complementarios. En este caso, las empresas licitadoras dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas, en conformidad con el artículo 22 del RGLCAP.

7. Una vez enmendados, si se tercia, los defectos en la documentación contenida en el Sobre 1 (Documentación administrativa), la Mesa de Contratación lo evaluará y

determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión. El acuerdo de la Mesa de Contratación será notificado a los licitadores y será susceptible de impugnación en conformidad con aquello establecido a la cláusula 48 de este PCP y el **Apartado AJ del Cuadro de características.**

Clàusula 20. Apertura, examen y valoración de las proposiciones

1. En caso de que la oferta tenga que presentarse mediante tres (3) Sobras, la apertura del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) y su valoración en conformidad con los criterios previstos al **Apartado X del Cuadro de características** se efectuará con anterioridad a la apertura del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) y su valoración en conformidad con los criterios previstos al **Apartado Y del Cuadro de características**.

2. La apertura del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) se efectuará, por regla general, en acto no público. En caso de que se considere oportuno abrir el Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) en acto público, así se indicará al **Apartado X del Cuadro de características** y el acto se convocará con suficiente antelación en la fecha, hora y lugar que se indicará en el Perfil del contratante. En cualquier caso, la apertura del Sobre 2 se tiene que efectuar en el plazo máximo de veinte (20) días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

3. La Mesa de Contratación puede solicitar a los licitadores que presenten la información adicional que considere necesaria para aclarar el contenido del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), la cual se tiene que presentar ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue a tal efecto, que no puede ser superior a tres (3) días.

Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas cuando no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

4. Para efectuar la valoración del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su valoración, los informes técnicos que considere convenientes. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del PPT.

   Ahora bien, cuando así se indique al **Apartado X del Cuadro de características**, la valoración se efectuará por un organismo técnico especializado o un Comité de expertos compuesto por los miembros indicados en dedo Apartado, para tener los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática.

5. Una vez efectuada la valoración del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), se efectuará el acto de apertura del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) de las ofertas presentadas, que será público (y se efectuará en la fecha, hora y lugar que se indicará en el Perfil del contratante), salvo que se utilicen medios electrónicos (en qué caso el carácter público de la sesión será potestativo y únicamente se realizará si así se indica al **Apartado Y del Cuadro de características**). En este acto, se dará a conocer la puntuación obtenida por los licitadores respecto de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor y, a continuación, se procederá a abrir los Sobres 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) de las ofertas presentadas.

En caso de que las ofertas únicamente tengan que presentarse mediante dos (2) Sobras, este acto se efectuará una vez se haya calificado la documentación de los Sobres 1 de las ofertas presentadas y la Mesa de Contratación se haya pronunciado sobre los licitadores admitidos y excluidos. Además, la apertura del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), tendrá que efectuarse en el plazo máximo de veinte (20) días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

6. La Mesa de Contratación puede solicitar a los licitadores que presenten la información adicional que considere necesaria para aclarar el contenido del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), la cual se tiene que presentar ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue a tal efecto, que no puede ser superior a tres (3) días.

Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas cuando no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

7. Para efectuar la valoración del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su valoración, los informes técnicos que considere convenientes. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del PPT.

8. Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada del órgano de contratación a propuesta de la Mesa de Contratación, los licitadores las proposiciones de los cuales no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, las que modifiquen sustancialmente los modelos de oferta previstos en este PCP y las condiciones de presentación de las ofertas, las que comporten un error manifiesto en el importe de la proposición, aquellas en las cuales la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable y aquellas proposiciones que no cumplan con las prescripciones del PCP, del PPT y del resto de documentación contractual.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de los licitadores implicará la exclusión de estas del procedimiento de licitación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impidan determinar con carácter cierto qué es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por lo tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

Los acuerdos de exclusión se notificarán a los licitadores afectados y serán susceptibles de impugnación en conformidad con aquello establecido a la cláusula 48 de este PCP y el **Apartado AJ del Cuadro de características.**

Clàusula 21. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

1. La determinación de las ofertas que presenten valores anormales o desproporcionados se llevará a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos al **Apartado Z del Cuadro de características**.

2. En caso de que se hayan presentado ofertas por parte de varios licitadores que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tendrá en cuenta únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuera más baja, con independencia

de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo mediante una unión temporal.

3. Si con la aplicación de los criterios previstos al **Apartado Z del Cuadro de características** se identifica una o varias proposición/ns como presuntamente anormal/s o desproporcionada/se, la Mesa de Contratación requerirá al/s licitador/s afectado/s que justifique/n y desglose/n razonadamente y en detalle el bajo nivel de los precios, de los costes o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la/se ofrecida/se, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. El/s licitador/s dispondrá/n de un plazo suficiente para presentar la información y los documentos que sean pertinentes, establecido en cinco (5) días hábiles.

4. Transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior, si la Mesa de Contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo posará en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la posposición no podrá ser completa, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

5. Una vez recibida la información y documentación justificativa solicitada dentro de plazo, se solicitará un informe a los servicios técnicos a fin y efecto de valorar si las justificaciones desvirtúan la presunción de valores anormales o desproporcionados.

6. A la vista del informe a que hace referencia el apartado anterior, la Mesa de Contratación elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que este decida o bien la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

7. En todo caso, se rechazará la oferta que incurra en presunción de anormalidad si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del artículo 201 de la LCSP. Se entenderá, también en todo caso, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel del precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En caso de que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda del Estado, solo se rechazará la oferta por esta causa si el licitador no puede acreditar que dicha ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. En caso de que el órgano de contratación rechace una oferta por esta razón, tendrá que informar a la Comisión Europea.

8. En caso de que la adjudicación recaiga en un licitador la oferta del cual se encuentra incursa en presunción de anormalidad, se establecerán mecanismos adecuados para realizar un seguimiento de la ejecución del Contrato.

Clàusula 22. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previos a la adjudicación

1. Una vez efectuadas las valoraciones de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación, con los informes que considere oportuno solicitar, clasificará las proposiciones presentadas por los licitadores, por orden decreciente, según las

puntuaciones obtenidas, y hará la propuesta de adjudicación, que elevará al órgano de contratación.

2. Para realizar esta clasificación, la Mesa de Contratación tendrá en cuenta los criterios de adjudicación previstos a los **Apartados X y Y del Cuadro de características.**

3. En caso de que en aplicación de los criterios de adjudicación haya dos o más empresas que obtengan la misma puntuación, se aplicarán los criterios de desempate previstos al **Apartado Z del Cuadro de características.**

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y a requerimiento del órgano de contratación.

4. La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no creará ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, puesto que el órgano de contratación podrá no aceptarla siempre que motive su decisión.

5. El órgano de contratación tiene que resolver motivadamente la adjudicación del Contrato a favor de la empresa que haya formulado la proposición que haya obtenido la mejor puntuación. En caso de que no haya ninguna proposición admisible, el órgano de contratación puede dejar sin efecto el procedimiento.

6. La adjudicación se tiene que producir en el plazo máximo indicado en el **Apartado N del Cuadro de características**. En caso de que se tenga que conferir a algún licitador el trámite de aclaraciones por haber presentado valores presuntamente anormales o desproporcionados de acuerdo con este PCP, el plazo máximo para adjudicar el Contrato se tiene que incrementar en quince (15) días hábiles adicionales.

7. Transcurridos los plazos máximos señalados para la adjudicación sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tienen derecho a retirar su propuesta y, en su caso, a la devolución de la garantía provisional, sin que se pueda reclamar ningún tipo de indemnización.

8. Si la propuesta de la Mesa de Contratación es acogida y aceptada por el órgano de contratación, se requerirá al licitador propuesto que presente la documentación previa necesaria para proceder a la adjudicación del Contrato, sin perjuicio de aquello indicado en el segundo párrafo del artículo 140.3 de la LCSP. Esta documentación se tiene que presentar dentro del plazo máximo de manantial (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se haya producido la notificación del requerimiento mencionado, por los medios previstos en el **Apartado T del Cuadro de características**. Esta documentación consiste en:

   i. <u>En caso de que el adjudicatario no se encuentre inscrito en el RELI, en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea:</u>

      1. Acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad jurídica y que de acuerdo con su objeto social podía concurrir a la licitación:

      La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución,

estatutos o acta fundacional, en que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, si se tercia, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que alcanza el objeto del Contrato. También tienen que aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del cual son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de Contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que hace referencia el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas:

Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte legitimada notarialmente o compulsada por órgano administrativo competente y documento que acredite que el firmante de la oferta ostenta la debida representación para la presentación de la oferta. Dedo último documento tiene que constar en escritura pública, ser copia auténtica o testigo notarial y estar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente.

3. Documentación acreditativa de la clasificación o del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos a los **Apartados O y P del Cuadro de características**.

4. Los documentos que acrediten que dispone efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato.

5. La acreditación que la sociedad no se encuentra incursa en causa de prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, de acuerdo con el artículo 85 de la LCSP. En particular, acreditación de que se está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante la entrega de los documentos que se relacionan a continuación:

- En el supuesto de que la empresa seleccionada sea sujeto pasivo del impuesto sobre actividades económicas y esté obligada a pagarlo, el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo acompañado de la declaración responsable que no se ha dado de baja en la matrícula del impuesto. Aun así, en caso de que la empresa seleccionada esté en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, tiene que aportar una declaración responsable que tiene que especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.
- El certificado específico que demuestra que está al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración tributaria, a efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, del 17 de diciembre, general tributaria.
- El certificado positivo, emitido por el órgano competente, que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- El certificado positivo, emitido por la Generalitat de Cataluña, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con esta administración.

6. En el supuesto en que la sociedad haya recurrido a las capacidades otras entidades:

   a. el compromiso por escrito de dichas entidades, sin perjuicio que se haya procedido en conformidad con aquello dispuesto a la cláusula 14.4 de este PCP.

   b. la documentación señalada en los anteriores apartados 1., 2., y 3. respecto de dichas entidades.

7. El resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con aquello que se establece a la cláusula 23 de este PCP, en caso de que su formalización se requiera de acuerdo con aquello indicado al **Apartado AA del Cuadro de características.**

8. La habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del presente Contrato, en su caso y segundos aquello dispuesto al **Apartado Q del Cuadro de características**.

9. Si se tercia segundos aquello dispuesto al **Apartado R del Cuadro de Características**, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

10. Un documento que acredite tener contratada y vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil con los límites mínimos indicados en el **Apartado AC del Cuadro de características.**

11. Una escritura pública, en caso de que el adjudicatario sea una UTE, en que se acredite su constitución formal.

12. Documentación acreditativa de la capacidad y aptitud de la empresa subcontratista, que haya sido identificada en la oferta presentada, si es el caso.

13. Compromís de aportar antes de la formalización del contrato la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de prevención de riesgos laborales, según el que dispone la cláusula 36 de este PCP.

14. Si procede, el formulario de consentimiento de cesión de datos de carácter personal de trabajadores a cargo del contratista, según el que dispone la cláusula 38 de este PCP (este último puede ser librado posteriormente en los casos indicados en la cláusula citada).

15. El acuerdo de confidencialidad a que se refiere la cláusula 38 de este PCP.

16. Certificado de titularidad bancaria de la cuenta al cual se tendrán que abonar las facturas.

ii. <u>En caso de que el adjudicatario se encuentre inscrito en el RELI, en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea</u>:

Se tendrá que aportar la documentación anterior si no figura inscrita en estos registros, o no consta vigente o actualizada y la siguiente documentación:

1. Los documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato, en su caso.

2. El resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con aquello que se establece a la cláusula 23 de este PCP, en caso de que su formalización se requiera de acuerdo con aquello indicado al **Apartado AA del Cuadro de características**.

3. Un documento que acredite tener contratada y vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil con los límites mínimos indicados en el **Apartado AC del Cuadro de características.**

4. Una escritura pública, en caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas (UTE), en que se acredite la constitución formal.

5. La habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del presente Contrato, en su caso y segundos aquello dispuesto al **Apartado Q del Cuadro de características**.

6. Documentación acreditativa de la capacidad y aptitud de la empresa subcontratista, que, si es el caso, haya sido identificada en la oferta presentada.

7. Si se tercia segundos aquello dispuesto al **Apartado R del Cuadro de Características**, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

8. Compromís de aportar antes de la formalización del contrato la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de prevención de riesgos laborales, según el que dispone la cláusula 36 de este PCP.

9. Si procede, el formulario de consentimiento de cesión de datos de carácter personal de trabajadores a cargo del contratista, según el que dispone la cláusula 38 de este PCP (este último puede ser librado posteriormente en los casos indicados en la cláusula citada).

10. El acuerdo de confidencialidad a que se refiere la cláusula 38 de este PCP.

11. Certificado de titularidad bancaria de la cuenta al cual se tendrán que abonar las facturas.

9. Una vez recibida y revisada la documentación, en caso de que se observe que la documentación presentada tiene defectos o errores enmendables, se requerirá que se corrijan o enmienden en el plazo máximo de tres (3) días hábiles.

10. En el supuesto que el adjudicatario no atienda adecuadamente el requerimiento de librar la documentación referida en el punto anterior en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si esta se hubiera constituido, sin perjuicio de aquello previsto a la letra a) del artículo 71.2 de la LCSP en relación con las circunstancias de prohibición para contratar.

En este supuesto, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador que haya presentado la siguiente oferta con mejor relación calidad-precio en función de la orden en qué hayan quedado clasificadas las ofertas.

11. La eventual falsedad en aquello declarado de las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) de la LCSP.

Clàusula 23. Garantía definitiva

1. El licitador que presente la oferta con la mejor relación-calidad precio tiene que constituir garantía definitiva en caso de que se indique en la **Apartado AA del Cuadro de características**, por el importe correspondiente al porcentaje del importe de adjudicación (o del presupuesto base de licitación si el Contrato se rige por precios unitarios) que se indique en dedo **Apartado AA del Cuadro de características.**

La constitución de la garantía definitiva tiene que preceder la adjudicación del Contrato y puede efectuarse en conformidad con alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en Caja General de Depósitos.

2. La constitución de la garantía definitiva se tiene que instrumentar de acuerdo con la documentación y modelos que indique la Caixa General de Depósitos si esta garantía se

constituye ante este organismo (en este caso, habrá que aportar a la UOC los resguardos que corresponda emitidos por la Caixa General de Depósitos).

3. En caso de que la garantía se constituya mediante aval bancario, el aval mencionado se tiene que formalizar según el aval tipo que figura en el Anejo número 7 de este PCP, y el avalista tiene que cumplir los requisitos legalmente exigibles.

4. En caso de que se trate de un contrato de seguro de caución, formalizado en la forma y las condiciones que reglamentariamente se establecen, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el Estado español en el ramo del seguro de caución, se tiene que librar el certificado del contrato al órgano de contratación correspondiente de la UOC.

Este seguro se tiene que formalizar en la póliza correspondiente, que se tiene que concretar en un certificado, el modelo tipo del cual figura en el Anejo número 7 de este PCP, y la compañía aseguradora tiene que cumplir los requisitos exigibles legalmente.

5. Si la garantía definitiva se constituye en metálico ante la Caixa General de Depósitos, habrá que estar a la documentación que indique este organismo, aportando en todo caso en la UOC los resguardos que acrediten que se ha depositado correctamente el importe que corresponda ante aquel organismo.

6. Excepcionalmente y, si así se indica al **Apartado AA del Cuadro de Características**, también se autorizará la constitución de garantía en metálico ante la UOC. En este caso, habrá que aportar el efectivo o un cheque nominativo a favor de la UOC por el importe que corresponda de acuerdo con este PCP. La UOC librará un recibo de la garantía en metálico librada.

7. Excepcionalmente, y si así se indica al **Apartado AA del Cuadro de Características**, también se autorizará la constitución de garantía mediante la modalidad de retención en precio, en qué caso habrá que aportar la declaración responsable que figura en el Anejo número 7 de este PCP.

8. En caso de UTE, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se llegue a la cuantía requerida y cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la UTE.

9. Esta garantía tiene que servir para asegurar la ejecución correcta del Contrato y cubrir los conceptos previstos al artículo 110 de la LCSP. En concreto, esta garantía tiene que servir para asegurar la ejecución correcta de este Contrato y cubrir —a título enunciativo y no limitador— los gastos causados a la UOC por cualquier demora imputable al adjudicatario, el resarcimiento por posibles daños y perjuicios irrogados en la UOC por el cumplimiento parcial o deficiente del Contrato, la resolución culpable del Contrato por parte del contratista o las penalidades que sean impuestas por la UOC al contratista para incurrir en las faltas previstas en este PCP.

10. En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reposarlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no mengüe por este motivo, teniendo que quedar constancia documentada de la reposición mencionada.

11. Cuando, como consecuencia de la modificación del Contrato, por cualquier circunstancia, el precio experimente una variación al alza o a la baja, se tendrá que reajustar la garantía constituida por el importe necesario porque se mantenga la proporcionalidad

debida entre la garantía y el presupuesto del Contrato vigente en cada momento. Dicho reajuste tendrá que efectuarse en el plazo de quince (15) días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa la modificación.

12. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta tendrá que reposar o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días desde la ejecución.

13. En caso de que la garantía no se repose en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la UOC podrá resolver el Contrato por causa imputable al contratista.

14. La devolución o cancelación de la garantía definitiva se tiene que hacer una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y se haya cumplido satisfactoriamente el Contrato o se haya resuelto por causas no imputables al contratista.

Clàusula 24. Adjudicación del Contrato

1. Una vez recibida y revisada la documentación, y si es correcta, el órgano de contratación procede a dictar acuerdo de adjudicación a favor del licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio.

El acuerdo, que tiene que adoptarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, tiene que ser motivado, se notificará a los licitadores y se tendrá que publicar en el Perfil del contratante en el plazo de quince (15) días.

2. La notificación y la publicación del acuerdo de adjudicación tendrán que contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra dicho acuerdo. En todo caso, en dicho acuerdo tendrá que figurar:

    i. En relación con los licitadores excluidos, los motivos por los cuales su oferta ha sido descalificada, incluidos, en los casos en que se hayan definido las prescripciones técnicas en términos de rendimiento o de exigencia funcionales segundos el artículo 126.5.a) de la LCSP o haciendo referencias a especificaciones técnicas contenidas en las normas, evaluaciones, sistemas o especificaciones a las cuales se refiere el artículo 126.5.b) de la LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los diferentes licitadores, incluyendo el adjudicatario.

    ii. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de su oferta que hayan sido determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia respecto de las que hayan presentado los otros licitadores y que hayan resultado admitidas.

    iii. El plazo en que tiene que procederse a la formalización del Contrato.

3. Si los informes y justificaciones contenidos en la propuesta elevada por la mesa son plenamente acogidos por el órgano de contratación y este órgano adjunta aitals informes y justificaciones al acuerdo de adjudicación dictado, se entiende que el órgano de contratación asume plenamente la justificación ofrecida por la mesa de contratación. En caso de que el órgano de contratación no adjudique el Contrato al licitador propuesto por

la mesa, es imprescindible que motive adecuadamente su criterio en el acuerdo de adjudicación.

Clàusula 25. Formalización del Contrato

1. Una vez efectuada la adjudicación, se procederá a la formalización del Contrato.

2. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. En este caso, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el Contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que comportara la suspensión de la formalización del Contrato. En los mismos términos se procederá cuando el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público levante la suspensión.

3. Con la formalización, el Contrato queda subscrito entre las partes.

4. El Contrato se tiene que publicar en el Perfil del contratante en un plazo no superior a quince (15) días desde el perfeccionamiento del Contrato.

   Adicionalmente, el anuncio de formalización se tendrá que publicar en el Diario Oficial de la Unión Europea. El envío del anuncio de formalización tendrá que efectuarse en el plazo máximo de manantial (10) días naturales a contar desde la formalización del Contrato.

   El anuncio de formalización no se publicará al Perfil del Contratando antes de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, y habrá que indicar la fecha de envío. Sin embargo, dicho anuncio podrá publicarse si la UOC no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas desde la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

5. El Contrato se tiene que formalizar por escrito, mediante documento privado.

6. La UOC y el adjudicatario tienen que formalizar el contrato preferentemente con firma electrónica. En este caso, el representante legal de las empresas adjudicatarias tiene que tener un certificado de firma electrónica con dispositivo seguro. El certificado reconocido y el correspondiente dispositivo seguro de creación de firma tienen que haber sido suministrados al contratista por un prestamista de servicios de certificación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y por el resto de normativa sobre firma electrónica o que haya sido clasificada por la Agencia Catalana de Certificación con nivel cuatro. En todo caso, tiene que garantizar la identidad, la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad, el no-rechazo y la conservación de la información del interesado.

7. El Contrato se tiene que formalizar de acuerdo con el modelo de contrato tipo que está a disposición de las empresas licitadoras al Perfil del contratante.

8. El adjudicatario podrá solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

9. Si por causas imputables al adjudicatario no se formalizara el Contrato dentro del plazo indicado en el apartado segundo de la presente cláusula, se le exigirá el importe del 3 %

del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de aquello previsto a la letra b) del artículo 71.2 de la LCSP en relación con las circunstancias de prohibición para contratar.

En este supuesto, se procederá a adjudicar el Contrato al licitador que haya presentado la siguiente oferta con mejor relación calidad-precio, previa presentación de la documentación exigida por la cláusula 22.8 de este PCP.

10. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la UOC, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

Clàusula 26. Decisión de desistir del procedimiento de licitación o de no adjudicar o subscribir el Contrato

1. El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o subscribir el Contrato, por razones de interés público, debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del Contrato.

2. Así mismo, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de licitación, antes de la formalización del Contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no enmendable de las normas de preparación del Contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

3. En ambos supuestos anteriores se compensará a las empresas licitadoras por los gastos incurridos, previa solicitud, hasta el máximo indicado en el **Apartado AB del Cuadro de características**, y se informará a la Comisión Europea.

III.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Clàusula 27. Condiciones especiales de ejecución

1. En conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del Contrato las previstas en este PCP y al **Apartado AC del Cuadro de características.**

2. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá comportar la imposición de penalidades o constituir una causa específica de resolución del Contrato, en función del que se indique en los **Apartados AF y AI del Cuadro de características**, respectivamente, o al clausulado del presente Pliego.

3. Las condiciones especiales de ejecución del Contrato también se exigen a todos los subcontratistas que, en su caso, participen de la ejecución del Contrato.

Clàusula 28. Código de Conducta

1. La UOC dispone de un Código de conducta que le proporciona los mecanismos apropiados para garantizar que la Universidad lleva a cabo su actividad, en cuanto que institución de referencia en la enseñanza superior en línea, con la máxima integridad.

2. El Código de conducta no solo afecta a todos los profesionales de la UOC, independientemente de la función, la localización o el nivel jerárquico que tengan, sino también a todos sus proveedores, subcontratistas, franquiciados, llicenciataris, o

entidades colaboradoras cuando lleven a cabo actividades comerciales en nombre de la Universidad.

3. Sin perjuicio de aquello establecido en el apartado cuarto de la presente cláusula, el contratista se obliga, en cuanto que condición especial de ejecución del contrato, a cumplir el que establece el Código de conducta de la UOC y que se contiene en la sede electrónica alojada al siguiente link, sin perjuicio que la UOC facilitará en cualquier momento, a requerimiento de la otra parte, una copia del mismo, y le resolverá todas aquellas cuestiones que el adjudicatario le traslade al respeto: https://seu-electronica.uoc.edu/ca

4. Alternativamente a aquello dispuesto en el apartado tercero de la presente cláusula, el contratista se obliga, en cuanto que condición especial de ejecución del contrato, a disponer de un código de conducta con proveedores, aprobado por un órgano de gobierno representativo de la entidad, el cual tiene que recoger unos principios y valores similares al Código de conducta de la UOC. La disposición de este código de conducta de proveedor se tendrá que acreditar documentalmente por aquel licitador que haya sido propuesto como adjudicatario, siempre y cuando se haya optado por esta alternativa.

5. Así mismo, el adjudicatario restará obligado a proporcionar en la UOC de manera inmediata, en caso de que esta se lo requiera, la información que la Universidad considere necesaria para comprobar que en el marco de la ejecución del Contrato se está cumpliendo con aquello previsto al Código de conducta.

6. El incumplimiento por parte del adjudicatario, en el marco de la ejecución del Contrato, de los valores, normas, pautas y prácticas descritos al Código de Conducta, o la negativa a proporcionar la información requerida al respeto, será causa de resolución inmediata del Contrato, sin perjuicio de la obligación de la parte incumplidora de resarcir en la UOC por los daños y perjuicios que el mencionado incumplimiento le haya podido generar.

Clàusula 29. Ejecución del Contrato

1. El Contrato se ejecutará con sujeción al que se establezca a sus cláusulas, a este PCP, al PPT, al resto de documentación contractual y a la oferta del contratista, y conforme a las instrucciones que en su interpretación dé el responsable del Contrato.

2. El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución del Contrato y, en su caso, los plazos parciales fijados.

3. Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la UOC podrá optar, si se tercia y segundos se considere, por la resolución del Contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del Contrato, IVA excluido, entre otros, en función de las circunstancias del caso.

4. Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y esta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro de más corto.

Clàusula 30. Modificación contractual

1. En caso de que, en el marco del desarrollo de este Contrato, haya que introducir alguna modificación, esta modificación solo se puede llevar a cabo en los supuestos y límites

que se indican en los apartados 3, 4, 5 y 6 de esta cláusula, siempre que se respete el procedimiento establecido en los mismos.

2. El régimen de las modificaciones se rige por aquello dispuesto en los artículos 203 a 205 y 319 de la LSCP.

3. La modificación del Contrato únicamente podrá realizarse durante su vigencia y en los siguientes supuestos:

   i. Cuando concurra algún supuesto de modificación de los previstos en el **Apartado AD del Cuadro de características**, si así se ha indicado, en los términos y condiciones que en dedo apartado se indican, de acuerdo con el artículo 204 de la LSCP y hasta un máximo del 20 % del precio inicial. En este supuesto, en ningún caso la modificación del Contrato puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el Contrato.

   ii. Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación en los términos indicados en el apartado 4 de esta cláusula.

4. Cualquier otra modificación del Contrato que no pueda subsumirse en ninguno de los supuestos de modificación contractual que, en su caso, se hayan previsto en el **Apartado AD del Cuadro de características** o que, aunque, pudiéndose subsumir en alguno de dichos supuestos no se ajuste exactamente a aquello establecido en dedo apartado, solo podrá adoptarse si se justifica la concurrencia de alguna de las circunstancias tasadas que se prevén en el artículo 205 de la LCSP.

Estas modificaciones tienen que limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para dar respuesta en la causa objetiva que motive la modificación y únicamente podrán adoptarse si se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 205 de la LCSP para la circunstancia tasada que resulte de aplicación.

5. Cuando se quiera modificar el Contrato, el órgano de contratación tiene que justificar debidamente en el expediente de contratación la concurrencia de alguna de las causas que habilitan de hacer tal modificación, y a continuación lo tiene que notificar al contratista, especificando las características técnicas de la modificación y su impacto económico sobre el precio de adjudicación del Contrato. Por medio de esta notificación se otorgará al contratista trámite de audiencia, de forma que este puede formular las alegaciones que considere oportunas en un plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día en que le ha sido hecha la notificación.

6. El órgano de contratación tiene que notificar el acuerdo de modificación al contratista. En esta notificación, se tiene que convocar el contratista al acto de formalización e incorporación de la modificación relevante al Contrato, acto que se tiene que hacer en un plazo no inferior a cinco (5) días a contar desde la fecha de la convocatoria al acto mencionado.

7. En el acto de formalización de la modificación, se tiene que firmar el acuerdo de modificación y la versión actualizada del Contrato.

8. El órgano de contratación tendrá que publicar, en todo caso, un anuncio de modificación en el Perfil del contratante en el plazo de cinco (5) días naturales desde su aprobación. Dicho anuncio tendrá que ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hayan solicitado con carácter previo a su aprobación,

incluidos aquellos informes aportados por la empresa contratista o los emitidos por el órgano de contratación.

Así mismo, en caso de que la modificación se haya adoptado en base a los supuestos previstos en las letras a) y b) del artículo 205.2 de la LCSP, tendrá que publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea lo correspondiente anuncio de modificación, segundos dispone el artículo 207.3 de la LCSP, con el contenido establecido en el Anexo III de la LCSP.

Clàusula 31. Suspensión del contrato

1. El Contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la UOC, en caso de que lo considere conveniente, o porque el contratista opte para suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a cuatro (4) meses, comunicándolo en la UOC con uno (1) mes de antelación.

2. En todo caso, la UOC extenderá el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud del contratista, y lo tendrá que firmar el órgano de contratación y la empresa contratista. Dicha acta se tendrá que extender en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, a contar desde el día siguiente del día en que se acuerde la suspensión.

3. La UOC abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen en conformidad con aquello previsto al artículo 208.2 de la LCSP.

IV.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Clàusula 32. Criterios de facturación y pago

1. El contratista tiene el derecho al abono del precio convenido por la realización de la prestación objeto del Contrato en los términos previstos a la LCSP y al Contrato.

2. Los términos específicos de la facturación del Contrato serán los previstos al **Apartado E del Cuadro de Características**.

3. La UOC abonará el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados en atención a aquello previsto en el Contrato, que también se tendrán que aprobar dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación del servicio. Por lo tanto, desde el momento de devengo de cada pago que corresponda (según el indicado al apartado E del cuadro de características) y, al recibir la factura correspondiente, si no se detecta ninguna incidencia o error, se procederá a abonar el importe que corresponda en el plazo de sesenta (60) días, mediante una transferencia bancaria al número de cuenta que el contratista haya indicado.

4. Cada una de las facturas emitidas tiene que contener la información siguiente:

    i. Periodo de realización del servicio que se factura.

    ii. Identificación del número de tareas, horas o unidades en que se mesure la prestación (o prestaciones) que son objeto de facturación en el periodo mencionado.

iii. Importes incurridos en desarrollo de las tareas, horas o unidades en que se mesure la prestación (o prestaciones) contractual, y también su desglose en caso de que haya varias prestaciones o que rijan varios tipos de precios unitarios.

iv. IVA desglosado correctamente aplicable en cada base imponible.

v. Código de centro de responsabilidad y número de pedido. Esta información tiene que ser indicada por la UOC.

5. El envío de las facturas se tiene que hacer a la atención del Área de Economía y Finanzas por uno de los dos canales siguientes:

i. En formato digital, al buzón de correo electrónico factures@uoc.edu.

ii. En formato electrónico, en el web https://seu-electronica.uoc.edu, desde el cual ya se puede acceder en nuestro espacio https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=16

Si se opta por este canal y no se dispone de un sistema que permita emitir, hay varios mecanismos para crear este formato, que se pueden consultar, por ejemplo, al web: http://www.aoc.cat/Inici/SERVEIS/Relacions-amb-la-ciutadania/e.FACT-Empreses/Crear-enviar-e-Factures.

6. Para la cesión o endoso de cualquier factura emitida en relación con los servicios objete de contratación hace falta la conformidad previa de la UOC.

Clàusula 33. Responsabilidad de la empresa contratista

1. La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato. Dentro de la calidad técnica se incluyen los requisitos de calidad lingüística, de forma que también es responsabilidad del contratista la calidad lingüística final de los entregables, que si procede, se tengan que entregar en la UOC.

2. La empresa contratista ejecuta el Contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del órgano de contratación.

En concreto, será responsable de los daños que ocasionen sus empleados durante la vigencia de la contratación, tanto a las personas como en los edificios y objetos en general (ya sean propiedad de la empresa contratista o de la UOC) o a terceros, e irán a cargo de la empresa contratista los gastos derivados de cualquier tipo de reclamaciones, incluidas las judiciales.

3. La empresa contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de todo su personal que preste el servicio.

4. La empresa contratista estará obligada a tener la máxima cura para evitar que, con motivo de la ejecución del Contrato, se produzcan perturbaciones o interferencias en el normal funcionamiento del servicio prestado, de la cual cosa tendrá que responder.

5. La responsabilidad establecida en los anteriores apartados será, sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que se pueda incurrir, tanto de la empresa contratista y, por medio de sus representantes, como de sus empleados.

Clàusula 34. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

1. En la ejecución del Contrato, el contratista tendrá que cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral a que hace referencia el artículo 201 de la LCSP.

2. El contratista restará obligado a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes sobre Relaciones Laborales, Seguridad Social, Seguridad e higiene en el trabajo y normativa específica sobre la Prevención de Riesgos Laborales de Seguridad y Salud, así como también las normas y disposiciones internas que respecto de estas materias disponga la entidad contratante.

3. En las contrataciones de servicios, los salarios del personal, las cuotas de la Seguridad Social, Mutualismo Laboral y Seguro de Accidentes de Trabajo, así como cualquier otra obligación laboral, será por anticipado y cargo del contratista.

4. Los empleados del contratista no podrán ser, en ningún caso y bajo ningún concepto, considerados ni de hecho ni por derecho, empleados de la UOC, dependiendo únicamente y exclusivamente del contratista a todos los efectos, con total indemnidad para la UOC.

Clàusula 35. Obligaciones en materia de transparencia

1. El contratista suministrará al órgano de contratación, cuando este le requiera, toda la información que, en su caso, resulte necesaria por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Clàusula 36. Seguridad y salud

1. El contratista tiene que cumplir estrictamente el que dispone la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales ("**LPRL**") y las disposiciones de desarrollo o complementarias, así como todas las otras normas, legales o convencionales, que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito del objeto contractual. En concreto, si el objeto del contrato requiere la presencia regular de personas trabajadoras a cargo del contratista en instalaciones de la UOC o si se da un supuesto de coordinación de actividades empresarial, la empresa contratista se obliga a:

   i. Cumplir todas las obligaciones que, como empresa, le son aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la legislación de prevención de riesgos laborales y la normativa de despliegue aplicable.

   ii. Identificar y evaluar los riesgos laborales asociados a la actividad objeto del contrato y establecer y adoptar las medidas preventivas y establecer y facilitar los medios de protección necesarios para su correcta ejecución, así como informar la Universidad, de acuerdo con el que establece la normativa de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

iii. Conocer las medidas adoptadas por la UOC en materia de primeros auxilios, lucha contraincendios y evacuación de los trabajadores y actuar en consecuencia en los edificios existentes y que pueda haber en el futuro. En particular, el contratista queda obligado a:

1. Librar en la Universidad el documento correspondiente a la evaluación genérica de los riesgos de los puestos de trabajo.

2. Informar la Universidad de aquellas condiciones de trabajo que el personal de la empresa adjudicataria pueda percibir como inadecuadas para la seguridad y la salud de las personas en el ejercicio de sus funciones. También tiene que informar de las medidas que considere idóneas para corregirlas, las cuales ejecutará en caso de necesidad de actuación urgente.

3. Notificar al responsable del contrato los accidentes de trabajo o los incidentes que puedan afectar el personal que desarrolle sus tareas en cualquier dependencia de la UOC.

iv. Tener en cuenta en el desarrollo de su actividad diaria las normas ambientales de carácter general y de carácter local y las que sean aprobadas por la UOC.

v. Facilitar en la UOC: la relación nominal de los trabajadores que intervendrán en la actividad contratada a cada centro de trabajo de la UOC, con indicación de las funciones asignadas; información sobre los riesgos específicos de la actividad contratada que puedan afectar los trabajadores del resto de empresas concurrentes en el centro de trabajo y sobre las medidas preventivas y de protección que tendrían que adoptar estos trabajadores; la evaluación de los riesgos derivados de la actividad contratada y la planificación de la actividad preventiva; y un certificado de acreditación de la calificación de los trabajadores que tienen que participar en la actividad contratada.

2. En particular, antes de la formalización del Contrato, el adjudicatario tiene que acreditar la modalidad de prevención que se hace en la empresa adjudicataria.

3. En caso de que, a causa del objeto del Contrato, se requiera la presencia regular de trabajadores a cargo del contratista en instalaciones de la UOC o se dé un supuesto de coordinación de actividades empresariales entre la UOC y el contratista, estos extremos se indicarán al **Apartado AE del Cuadro de Características**. En estos casos, el adjudicatario tiene que librar, antes de la formalización del Contrato, la documentación siguiente:

i. Declaración de la política de prevención de riesgos laborales y del compromiso de la dirección.

ii. La evaluación de riesgos de la actividad que se tiene que hacer en relación con las prestaciones contractuales relevantes.

iii. Documento acreditativo de la modalidad de organización de la actividad preventiva adoptada. En función del modelo seleccionado se tiene que librar:

1. Copia del acta de constitución del servicio de prevención propio y de la certificación de la formación que han recibido en prevención de riesgos laborales sus técnicos.

2. Copia del acuerdo de constitución del servicio de prevención mancomunado y de la certificación de la formación que han recibido en prevención de riesgos laborales sus técnicos.

3. Copia del concierto con un servicio de prevención ajeno acreditado.

4. Copia del acta de designación y de la certificación de la formación recibida en prevención de riesgos laborales, cuando la designación de trabajadores sea la modalidad adoptada.

5. Copia de la certificación de la formación recibida en prevención de riesgos laborales, cuando sea el empresario quien asuma la actividad preventiva.

iv. Respecto de las personas físicas miembros de su personal que el adjudicatario prevea incorporar a la prestación del objeto contractual que se tiene que desarrollar con regularidad en instalaciones de la UOC:

1. el registro de entrega de información de prevención de riesgos laborales,

2. el certificado de formación en materia de prevención de riesgos laborales,

3. el TC2 (o TA2),

4. el certificado de aptitud médica o, si procede, la renuncia al reconocimiento médico.

v. Además del anterior, además, la empresa está obligada a librar al responsable del contrato toda la documentación que le pueda requerir en materia de coordinación de actividades empresariales.

4. De acuerdo con la normativa de prevención de riesgos laborales, y solo en el supuesto de que el objeto contractual comporte coordinación de actividades empresariales en los términos previstos en la legislación laboral (segundos se indique al **Apartado AE del Cuadro de Características**), la UOC tiene que librar al adjudicatario del Contrato la documentación siguiente:

1. la evaluación de riesgos hecha por la UOC,

2. el protocolo de actuación en caso de emergencia,

3. la normativa en materia de prevención de riesgos laborales de la UOC.

Clàusula 37. Subrogación laboral

1. La empresa contratista se obliga a subrogarse como empleadora en las relaciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este Contrato, de acuerdo con la información sobre las condiciones de los contratos respectivos que se facilita en el Anejo número 8 de este PCP, en caso de que así se indique al **Apartado AE del Cuadro de Características.**

2. Así mismo, la empresa contratista está obligada a proporcionar al órgano de contratación, cuando este le requiera, la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que tengan que ser objeto de subrogación, si así le solicita el órgano de contratación y en un plazo máximo de manantial (10) naturales desde dicha solicitud. En concreto, como parte de esta información, se obliga a aportar

las listas del personal objeto de subrogación indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los cuales afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de penalidades.

3. El contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social meritadas, todavía en el supuesto de que se resuelva el Contrato y aquellos sean subrogados por un nuevo contratista, y sin que en ningún caso esta obligación corresponda a este último. En este caso, la UOC, una vez acreditada la carencia de pago de los salarios mencionados, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de este salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva hasta que no se acredite el abono de estos.

Clàusula 38. Obligaciones en materia de confidencialidad y protección de datos personales

1. **Confidencialitat**: El contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato a la que se atribuye el referido carácter al Anejo número 9 relativo al Acuerdo de Confidencialidad, o que por su propia naturaleza tiene que ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esta información, a no ser que en el mismo apartado del citado anexo se establezca un plazo mayor. No podrá transferir ninguna información sobre los trabajos a terceras personas o a entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la UOC.

Así mismo, el empresario tiene que señalar expresamente la documentación e información que considere confidencial de su oferta.

La información considerada confidencial por los licitadores no podrá ser divulgada por el órgano de contratación, sin perjuicio de aquello dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP respecto a la publicidad de la adjudicación y a la información que tiene que darse a los licitadores.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directamente o indirecta el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. Así, la declaración de confidencialidad tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o el interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma exprés y justificada los documentos y/o los datos que se consideren confidenciales.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

Los documentos y los datos contenidos en la oferta podrán considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos, comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del

sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa de protección de datos de carácter personal. Así mismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otras informaciones con un contenido que se pueda falsear la competencia, ya sea en este procedimiento o en otros de posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa ni los datos incluidos en el DEUC.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación de partes no confidenciales del Contrato celebrado, como por ejemplo las empresas con las cuales se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores al Contrato, respetando en todo caso aquello dispuesto a la LOPDGDD.

2. **Protección de datos**: El contratista tendrá que cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeto el tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la LOPDGDD, así como cualquier otra normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

A. Tratamiento de datos personales

En caso de que el Contrato tenga un objeto tal que el contratista tenga que asumir la condición de encargado del tratamiento de datos de acuerdo con el que se regula en la LOPDGDD, esta circunstancia se tiene que indicar en la **Apartado AE del Cuadro de Características**. Si el contratista asume tal condición, se tienen que aplicar las previsiones de esta cláusula y siguientes.

Así mismo, en caso de que el objeto del Contrato implique la comunicación de datos por parte del contratista o bien por parte del adjudicatario, esta circunstancia se tendrá que indicar a la **Apartado AE del Cuadro de Características**.

En caso de que la prestación objeto del Contrato requiera la presencia física del contratista a las instalaciones de la UOC, se tendrá que hacer constar esta circunstancia a **el Apartado AE del Cuadro de Características** y agasajar, según proceda, el Anejo número 10.

B. Estipulaciones como Encargado del Tratamiento

En aplicación de la Disposición Adicional 25 de la LCSP, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los casos en los que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal del cual sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla el previsto al artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este tendrán que constar por escrito.

Por el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario, como encargado del tratamiento, tendrá que tratar los datos personales de las cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica al Anejo número 11, relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar.

En el supuesto de que, como consecuencia de la ejecución del Contrato, resulte necesaria la modificación del estipulado al Anejo número 11, relativo a las condiciones

particulares de encargado del tratamiento, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y marcará los cambios que solicita. En el supuesto de que la entidad contratante estuviera de acuerdo con el solicitado, emitirá un Anexo actualizado.

Por lo tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades establecidas a la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas por el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinara los datos a otra finalidad, las comunicara o las utilizara incumplimiento las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en este caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Así, en conformidad con el previsto al artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme las instrucciones documentadas en el presente pliego u otros documentos contractuales aplicables a la ejecución del Contrato, a no ser que esté obligado en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado. En este caso, el encargado informará el responsable de esta exigencia legal previa al tratamiento, exceptuando que este Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad diferente a la ejecución del objeto del presente Contrato. En ningún caso se podrán usar los datos por hasta propios.

c) Tratar los datos personales en conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto al artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a las que tenga acceso.

d) En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas al Anejo número 11, relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento.

e) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a las que tenga acceso por la ejecución del Contrato así como sobre las que resulten de su tratamiento, cualquier que sea el apoyo en el que se hayan obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pueda intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario formar las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de este deber también después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

f) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma exprés y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que los tiene que informar convenientemente. Esta documentación acreditativa se tiene que mantener a disposición del órgano de contratación.

g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

h) No comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceros, ni tal sonidos por su conservación, exceptuando que se tenga la autorización exprés del Responsable del Tratamiento.

i) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por la persona adjudicataria como su representante a efectos de protección de los datos personales (representantes del Encargado del Tratamiento), responsable del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

j) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete, según corresponda y se instruya al Anexo 9, relativo al acuerdo de confidencialidad, y el Anexo 11, relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento, a devolver o destruir los datos personales a las que haya tenido acceso; los datos personales generados por el adjudicatario a causa del tratamiento; y los apoyos y documentos en que cualquiera de estos datos consten sin conservar ninguna copia (a no ser que se permita o se requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación). El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueadas y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de cada plazo.

k) A no ser que se indique otra cosa al anexo relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento, el tratamiento se tiene que realizar dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándose fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualquier subcontratista autorizado conforme el establecido en este pliego o alguno otro documento contractual, a no ser que estuviera obligado en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

l) En el supuesto de que debido al Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito el órgano de contratación de esta exigencia legal, con la antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualquier de los requisitos legales que sean aplicables al mismo, a no ser que el derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

m) En conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a como mucho pasadas 72 horas, cualquier violación de seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante por la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su

sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que pose en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidas durante la ejecución del Contrato. Comunicará la información al respecto de forma detallada.

La mencionada comunicación tendrá que contener como mínimo:

1. Tipo de violación de la seguridad de los datos y, cuando sea posible, categorías y número aproximado de interesados afectados, así como categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.

2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto donde se pueda obtener más información.

3. Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el responsable para posar remedio a la violación de la seguridad de los datos incluyente, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

n) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante el Encargado del Tratamiento, este tiene que comunicarlo al órgano de contratación con la mayor brevedad. La comunicación tiene que hacerse inmediatamente y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de recepción del ejercicio de derecho, juntamente, y en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que esté en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerza el derecho.

El adjudicatario asistirá el órgano de contratación, siempre que sea posible, porque este pueda cumplir y dar respuesta al ejercicio de derechos.

o) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (y) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de violaciones de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que se disponga.

p) Así mismo, posará a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego y demés documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo en su caso.

q) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y en conformidad con el previsto al artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiera este artículo.

r) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que tendrá que posar a disposición del órgano de contratación cuando así lo requiera. Así mismo, durante la vigencia del Contrato, posará a su disposición toda la información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

s) Derecho de información: el encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, tiene que facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se realizaron. La redacción y el formato en que se facilitará la información se tiene que consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones establecidas, así como las del anexo relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento, constituyen el contrato de encargado de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuïbles de forma diferente del previsto en el presente pliego y otros documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este Contrato, prorrogándose en su caso por periodos iguales a este. No obstante, a la finalización del Contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, por todas las personas involucradas en la ejecución del Contrato.

El cumplimiento de las anteriores obligaciones así como el resto de compromisos logrados a la presente cláusula tiene carácter de obligación contractual esencial segundos el que dispone la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

C. Subencarregats de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del Contrato y el subcontratista tenga que acceder a datos personales, la persona adjudicataria lo posará en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales compuerta, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a esta subcontratación.

En todo caso, por su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

i. Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, al contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

ii. Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivas a las previstas en el presente pliego y con sometimiento exprés

del subcontratista al RGPD y a la LOPDGDD, el cual será posado a disposición del órgano de contratación.

El adjudicatario informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respondida a esta solicitud equivale a oponerse a estos cambios.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas a este documento por el Encargado del tratamiento y las instrucciones que establezca el Responsable. En caso de incumplimiento, el Encargado inicial continuará siendo plenamente responsable ante el Responsable por que hace al cumplimiento de las obligaciones, por lo tanto, los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante el contratista principal que logrará la total responsabilidad de la ejecución del Contrato ante el órgano de contratación, de acuerdo con los pliegos y los términos del Contrato.

D. Estipulaciones como cesionario de datos

En caso de que la ejecución del Contrato requiera la cesión de datos parte de la entidad contratante al contratista, esta circunstancia quedará reflejada a la **Apartado AE del Cuadro de Características** junto con la finalidad del tratamiento de los datos objeto de cesión.

En caso de que tenga lugar una cesión de datos según se indica al párrafo anterior, el sometimiento del contratista cesionario al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeto el tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales (LOPDGDD), así como cualquiera la otra normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, constituye una condición especial de ejecución del Contrato que constituye a la vez una obligación contractual esencial.

E. Estipulaciones como cedente de datos

En caso de que para la ejecución del Contrato se requiera la cesión de datos por parte del contratista a la entidad contratante, este último comunicará a la primera las categorías de datos personales junto con la finalidad del tratamiento de los datos objeto de la comunicación que se especifican a continuación y de las cuales la contratista declara ser la responsable, esta circunstancia quedará reflejada a la **Apartado AE del Cuadro de Características.**

La comunicación de los datos personales indicados se realizará en la medida en qué sea estrictamente necesario para la correcta implementación de la prestación objeto de este Contrato y en cumplimiento del que se establece en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El contratista garantiza que todos los datos personales comunicadas han sido obtenidas directamente de las personas interesadas y que han cumplido con los requerimientos establecidos en la legislación aplicable en materia de protección de datos. En particular y sin limitación, el contratista declara que ha cumplido con el deber de información y, en su

caso, obtenido el consentimiento necesario para el tratamiento, especialmente en cuanto a la comunicación de sus datos personales a la entidad adjudicadora para las finalidades objeto de este Contrato.

En la medida en que, para dar cumplimiento a la legislación aplicable en material de protección de datos, el contratista declara haber obtenido el consentimiento de la persona interesada para la comunicación de sus datos en virtud del Presente contrato. En todo caso, este comunicará únicamente los datos personales para las que el interesado haya prestado su consentimiento expreso.

La UOC, en caso de considerarlo necesario, podrá solicitar una copia de los consentimientos obtenidos por el contratista, a fin de comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula y el legislación aplicable en material de protección de datos de carácter personal.

Las partes expresamente acuerdan que, hasta que la los datos personales en cuestión le sean reveladas, estas serán de exclusiva responsabilidad de su responsable.

La comunicación de datos personales implica que la UOC se convierte en responsable de un nuevo archivo de datos personales y que, por lo tanto, tendrá que cumplir con las obligaciones legales que le sean aplicables, en particular, no podrá hacer uso de tales datos para una finalidad diferente a la de dar cumplimiento al objeto del Presente contrato, excepto que cuente con el previo y exprés consentimiento del titular de los datos.

El contratista será exclusivamente responsable ante terceros por cualquier infracción de cualquier de las obligaciones previstas en esta cláusula o en la legislación aplicable, y será directamente responsable ante las personas interesadas y ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos y otros organismos públicos competentes para cualquier reclamación derivada del tratamiento de datos personales, y exime expresamente a la entidad adjudicataria de cualquier responsabilidad incurrida a causa de estas actividades.

F. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este Contrato y los necesarios por su tramitación

Los datos de carácter personal contenidas en este Contrato y las necesarias por su gestión serán tratadas por el órgano de contratación con el fin de llevar a cabo la gestión de la relación contractual, presupuestaria y económica del mismo.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la LCSP.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, exceptuando las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se tratarán durante todo el tiempo que dure la relación contractual entre el contratista y el órgano de contratación. Finalizada la relación contractual se procederá al bloqueo de los datos durante el periodo de tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda y archivo con fines de interés público. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren dichas responsabilidades, los datos serán eliminados.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas

únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, pueden ejercitarse ante la UOC.

Puede ejercer estos derechos según el establecido a la política de privacidad de la UOC.

Así mismo, puede posar en conocimiento de la Autoridad Catalana de Protección de Datos cualquier situación que considere que vulnera sus derechos (www.apdcat.cat).

Clàusula 39. Impuestos y gastos

1. El contratista se hará cargo de todos los tributos que se meriten o puedan meritarse por la prestación de servicios o por la formalización del Contrato y sean establecidos por el Estado, la Generalitat de Cataluña o el ente local, a excepción del IVA y aquellos que por imperativo legal no le correspondan.

2. También serán a cargo del contratista la solicitud, gestión y obtención de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución del Contrato, así como, llegado el caso, los que se generen para la legalización, inspección y/o revisión.

3. Los gastos de publicidad de la licitación serán a cargo del contratista, se facturarán tan pronto se haga la adjudicación y su importe se deducirá del pago que efectúe la UOC.

Clàusula 40. Personal laboral

1. Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el PPT, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la UOC del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. Las variaciones en la composición de los equipos solo podrán ser puntuales y tendrán que obedecer a razones justificadas.

3. La empresa contratista asume la obligación de ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario, de forma real, efectiva y continúa, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Contrato, lo cual supondrá, entre otros, asumir la negociación y pago de los salarios, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, el ejercicio de la potestad disciplinaria, las obligaciones legales en materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales y, en general, todos los derechos y obligaciones que se derivan de la relación contractual entre empleado y empresario.

4. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones que tienen que llevar a cabo en relación con el objeto del Contrato.

5. Cuando por razón del objeto del Contrato, la empresa contratista tenga que ejecutar el Contrato a las dependencias o instalaciones del contratante, el personal del contratista ocupará espacios diferenciados de los que ocupan los empleados de aquel, bono y correspondiendo a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

6. De acuerdo con la naturaleza del objeto del Contrato y tal y como se concrete en el PPT, la empresa contratista tendrá que designar un coordinador técnico o interlocutor integrado a su propia plantilla con las siguientes funciones:

   i. Actuar como interlocutor del contratista ante el órgano de contratación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal del equipo o equipos de trabajo adscritos al Contrato, por un lado, y el órgano de contratación, por la otra, en todo aquello relativo a la ejecución del Contrato.

   ii. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de ejecutar el Contrato e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

   iii. Supervisar el correcto desarrollo por parte del personal adscrito a la ejecución del Contrato de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia del mencionado personal al puesto de trabajo.

   iv. Organizar el régimen de vacaciones y sustituciones del personal adscrito a la ejecución del Contrato con la debida coordinación entre el contratista y el órgano de contratación, a los efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

   v. Informar al órgano de contratación sobre las variaciones, ocasionales o permanentes en la composición del equipo o equipos de trabajo adscritos a la ejecución del trabajo.

Clàusula 41. Incumplimiento. Régimen de faltas

1. El contratista está obligado a cumplir el Contrato en se termas previstos a la documentación contractual y dentro del plazo fijado para llevarlo a cabo.

2. El adjudicatario tiene que resarcir la UOC de los daños ocasionados, mediante una indemnización por los perjuicios derivados de luto o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones que resulten de la adjudicación de este Contrato.

3. El contratista tiene que responsabilizarse de la efectiva inspección y control de los servicios que presta. No obstante, la UOC puede hacer efectivo cualquier control del servicio que considere oportuno y requerir el contratista porque atienda sus observaciones.

4. Sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones que puedan proceder por los daños que puedan generar los eventuales incumplimientos del contratista, el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del Contrato podrá comportar la imposición de penalidades, en los términos previstos a la presente cláusula.

5. A todos los efectos y sin perjuicio de las faltas que se describen a continuación, se entiende por incumplimiento:

   a) El incumplimiento de los requisitos de orden establecidos en este PCP y en las disposiciones de aplicación.

   b) La resistencia a los requerimientos porque sean cumplidos.

   c) La utilización de sistemas de trabajo, elementos manuales o mecánicos, o personal diferentes de los previstos en el proyecto de servicio ofrecido, en este PCP, en el PPT y en la oferta del contratista.

d) Cualquier otro supuesto señalado en el PCP o en las disposiciones aplicables.

6. La comisión de las infracciones indicadas en el presente apartado y la comisión de las infracciones indicadas a la **Apartado AF del Cuadro de características** podrán dar lugar a la imposición de las penalidades previstas al apartado siguiente.

La tipificación de las infracciones a efectos del Contrato se describen a continuación:

i. **Faltas muy graves**:

1. Incumplimiento de la prestación del servicio que produzca un perjuicio muy grave a la UOC, bien sea por abandono de la prestación, ejecución negligente u otras causas.

2. Pasividad, deixament y desidia en la realización del servicio.

3. El incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato de los medios personales o materiales suficientes, en su caso.

4. El incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

5. El incumplimiento de facilitar información sobre subrogación del personal o la aportación de información incompleta o no veraz.

6. La resistencia a los requerimientos efectuados por la UOC o el responsable del Contrato, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del Contrato.

7. Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como mucho graves por su normativa específica y, especialmente, las infracciones muy graves del Plan de seguridad y salud aplicable al desarrollo de las prestaciones contratadas.

8. La sustitución sin comunicación previa en la UOC de la persona que actúe como interlocutor o coordinador técnico del servicio.

9. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos y permitidos en el PCP, en el PPT y en la oferta del contratista, si se tercia, cuando produzca un perjuicio muy grave.

10. Incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos.

11. Incumplimiento de pagar a los subcontratistas o suministradores en los mismos plazos que la UOC paga al contratista.

12. Falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.

13. El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que hace referencia el artículo 201 de la LCSP.

14. La comisión de cualquier de las infracciones específicas adicionales previstas como mucho graves a **el Apartado AF del Cuadro de Características.**

15. La comisión de dos o más faltas graves.

ii. **Faltas graves**:

1. Incumplimiento de la prestación del servicio que produzca un perjuicio grave a la UOC.

2. No realizar las inspecciones correspondientes.

3. La resistencia a los requerimientos efectuados por la UOC o el responsable del Contrato, o su inobservancia.

4. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato, que no constituya falta muy grave.

5. La sustitución, sin comunicación previa en la UOC, de algún integrante del servicio diferente de su coordinador técnico o interlocutor cuando esto provoque un perjuicio al desarrollo de las prestaciones contractuales.

6. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos y permitidos en el PCP, en el PPT y en la oferta del contratista.

7. Trato incorrecto hacia el personal de la UOC por parte del personal del contratista.

8. La carencia de entrega en tiempo y forma, de toda la información respecto de la prestación del servicio que le haya sido solicitada por el órgano de contratación o el responsable del Contrato.

9. El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y, especialmente, las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificado de grave por su normativa específica.

10. La comisión de tres o más faltas leves.

iii. **Faltas leves**:

1. Carencia de colaboración con el personal de la UOC.

2. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato, que no constituya falta grave ni muy grave.

3. Exceso de familiaridad con el personal de la UOC.

4. Intervenir en asuntos internos de la UOC.

5. No librar, librar tarde o sin seguir aquello dispuesto a la documentación contractual la información diaria, mensual, trimestral o de otra periodicidad

de los servicios, salvo que se prevea otra calificación **el Apartado AF del Cuadro de Características.**

6. Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.

7. La sustitución, sin comunicación previa en la UOC, de algún integrante del servicio diferente de su coordinador técnico o interlocutor, si no provoca un perjuicio al desarrollo de las prestaciones contractuales.

7. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, el órgano de contratación aplicará las sanciones previstas al Apartado **AF del Cuadro de características**.

8. Las sanciones consistirán en una cuantía máxima expresada como una proporción del importe mensual o anual a facturar o, alternativamente, una proporción del presupuesto base de licitación. Cada nivel de gravedad de faltas (leve, grave, muy grave) le corresponderá la proporción que se indica a la **Apartado AF del Cuadro de características.**

9. El importe de las penalidades puede hacerse efectivo mediante su cargo en la factura mensual que corresponda, sin perjuicio que también se pueda hacer responder al contratista por estas penalidades a través de la garantía definitiva, en los términos previstos en este PCP y a la LCSP.

10. La imposición de penalidades por la comisión de las faltas enunciadas será precedida de la tramitación de un expediente en que se tendrá que conceder audiencia al contratista porque pueda formular las alegaciones que considere oportunas. A la vista de estas alegaciones, el órgano de contratación resolverá aquello oportuno.

11. Independientemente de los daños y perjuicios que pueda reclamar la UOC por motivo de incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, y en caso de necesidad, la UOC puede aplicar como medida cautelar previa a un procedimiento de imposición de penalidades (esto es, antes de seguir el procedimiento que incluya la audiencia en el contratista) el importe tendente a asegurar que el contratista responderá por sus deudas, desperfectos, penalidades o cualquier otro importe vinculado a este Contrato.

Clàusula 42. Derechos de propiedad intelectual e industrial de los trabajos

1. Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de los materiales y contenidos facilitados por la UOC al contratista para la ejecución del presente Contrato son de titularidad de la UOC o esta dispone de un título válido suficiente para su uso y no podrán ser utilizados por el contratista para propósitos diferentes a la ejecución del objeto del Contrato.

2. Por medio del presente Contrato el contratista, cede en exclusiva en la UOC, la titularidad de todos los derechos patrimoniales de explotación sobre los contenidos que se hayan generado como resultado de la ejecución del mismo, así como sobre su documentación preparatoria, entre otras, a nivel enunciativo y no limitativo, código fuente, código ejecutable, elementos textuales gráficos, audiovisuales, documentos, informes, contenidos, datos, diagramas, pruebas, esquemas, documentación de análisis, técnica, de planificación, manuales de uso, materiales de apoyo.

3. La cesión comprende los derechos de uso, reproducción, distribución, transformación y comunicación pública (incluida la puesta a disposición), para su explotación y comercialización, en todo o en parte, en cualquier idioma, sin limitación geográfica, en todos los formatos y modalidades de explotación conocidos y futuros, por el periodo máximo legal de protección de las obras establecido por la normativa vigente aplicable.

4. El contratista se compromete a no hacer reproducción, transmisión, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, extracción, reutilización, explotación o la utilización de cualquier naturaleza, por cualquier medio o procedimiento, de ninguno de los contenidos facilitados por la UOC o a los que tenga acceso en la ejecución del contrato ni de los contenidos generados en el marco de la ejecución del servicio.

5. Salvo que se establezca el contrario en el presente contrato, será responsabilidad del contratista acreditar en la UOC que ha obtenido cuántas autorizaciones, cesiones de derechos de imagen de las personas que puedan aparecer, licencias o permisos sean necesarios porque este pueda hacer uso de los contenidos, imágenes, tecnología, aplicaciones, software, aplicaciones y cualquier otro contenido de titularidad de terceros, con el alcance establecido en el presente Contrato, en el supuesto de que sea necesario para la prestación del servicio a favor de la UOC.

6. El contratista responde ante la UOC de la autoría y la originalidad de los materiales producidos durante la ejecución del objeto del contrato, y del ejercicio pacífico de los derechos de propiedad intelectual (o industrial si se tercia) que cede mediante este documento, manifestando que sobre ellos no tiene contraídos ni contraerá compromisos o gravámenes de ningún tipo que atenten contra los derechos que correspondan en la UOC o a terceros, en virtud de la cesión acordada entre las partes, y manifiesta que las obras no vulneran derechos de terceros, que sobre estos no ha contraído ningún compromiso contrario a los derechos que correspondan en la UOC.

7. El contratista se hace plenamente responsable ante la UOC y ante terceros de todas las reclamaciones de terceros que se puedan realizar como consecuencia del incumplimiento de las garantías que él presta en el presente documento, así como de la indemnización de cualesquier daños y perjuicios se generen por este motivo.

8. *[Si* El contratista está autorizado para hacer uso de la marca “UOC” para llevar a cabo el objeto y finalidades del contrato, en las condiciones establecidas en la **Anejo “Licencia de uso de la marca UOC”**.

9. El contratista responde ante la UOC y de terceros de todas las responsabilidades económicas que puedan derivarse por motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de aquello que se establece en esta cláusula.

V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Clàusula 43. Sucesión del Contrato

1. En el supuesto de fusión de empresas en que participe la sociedad contratista, el Contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanan.

2. En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el Contrato continuará con la entidad a la cual se atribuya el Contrato, que quedará

subrogada en los derechos y las obligaciones que dimanan, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del Contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la cual provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del Contrato.

3. La empresa contratista tiene que comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

4. En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del Contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida. Si el Contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva se puede renovar o reemplazar, a criterio de la entidad otorgando, por una nueva garantía que subscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía. Si la subrogación no se puede producir porque la entidad a la cual se tendría que atribuir el Contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el Contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

Clàusula 44. Cesión del contrato

1. Si en el apartado **AG del Cuadro de características** se ha establecido que el presente contrato no puede ser objeto de cesión, queda prohibida la cesión total o parcial de este Contrato.

2. Si en el apartado **AG del Cuadro de características** se ha previsto la opción que el contratista pueda ceder el contrato, la cesión quedará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

   i. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y exprés, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, esta se entenderá otorgada.

   ii. Que la empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o habiéndose posado en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que se han iniciado negociaciones para lograr un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos que prevé la legislación concursal.

   iii. Que la empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la UOC, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incursa en una causa de prohibición de contratar.

iv. Que la cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cesionaria, en escritura pública.

v. No se podrá autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

3. En caso de cesión, la empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y las obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

Clàusula 45. Subcontratación

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a aquello que disponga la **Apartado AH del Cuadro de características**.

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

i. Los licitadores tienen que prever en la oferta, siguiendo el formulario de subcontratación que figura en el Anejo número 12 de este PCP, la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales se pretenda encomendar su realización. La intención de subscribir subcontratos se tiene que indicar en la declaración responsable y se tiene que presentar una declaración responsable por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

ii. En cualquier caso, e independientemente del indicado a su oferta, el contratista podrá comunicar por escrito al órgano de contratación, después de la adjudicación del Contrato y, como mucho tarde, antes de iniciar su ejecución, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de Contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente su aptitud para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal tendrá que notificar por escrito en la UOC cualquier modificación en dicha información durante la ejecución del Contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el supuesto de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para llevar a cabo la parte del Contrato objete de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica debidamente.

iii. Los subcontratos que no se ajusten a aquello indicado en la oferta, para celebrarse con empresarios diferentes de los indicados nominativamente o para referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en la oferta, no

podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se haya cursado la notificación y aportado las justificaciones indicadas en el subapartado ii. del presente apartado, salvo que con anterioridad hubieran sido autorizados expresamente, exista una situación de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, siempre que el órgano de contratación no hubiera notificado dentro del plazo su oposición. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas son identificados en la oferta mediante descripción de su perfil profesional.

Bajo responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte (20) días anteriormente referido si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. La infracción de las condiciones anteriormente mencionadas, así como la carencia de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hagan urgente la subcontratación, comportará las consecuencias que se indican en la **Apartado AH del Cuadro de características.**

4. Los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante el contratista principal, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato. El conocimiento que tenga la UOC de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones anteriormente referidas, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

5. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del Contrato con personas inhabilitadas para contratar.

6. El contratista tendrá que informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

7. La UOC se mantiene ajena a la relación que el contratista establezca con su subcontratista o subcontratistas. Por lo tanto, los subcontratistas no tendrán acción directa ante la UOC por las obligaciones por ellos asumidas en el marco de sus subcontratos.

8. A todos los efectos y en cualquier circunstancia, el personal de las empresas que sean autorizadas como subcontratistas se considera personal del contratista y, por lo tanto, no puede reclamar en la UOC el cumplimiento de las obligaciones a que se haya comprometido el contratista.

9. Las tareas inherentes a organización, gestión, seguimiento y aseguramiento de la calidad de las prestaciones contractuales ante el órgano de contratación son responsabilidad del contratista.

10. En caso de que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio o en caso de que el valor estimado del Contrato sea superior a 5.000.000 euros, la UOC comprobará el cumplimiento estricto de pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista tendrá que aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y tendrá que presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución.

VI.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Clàusula 46. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía

1. El plazo de garantía es el señalado en el **Apartado AA**.

2. Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los enmiende.

3. En caso de que no haya responsabilidades que tengan que ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá a devolver o a cancelar la garantía definitiva.

Clàusula 47. Causas de resolución del contrato

1. El Contrato de servicios objete de esta licitación tiene que ser ejecutado en conformidad con lo establecido en estos pliegos y de acuerdo con toda la documentación que revista carácter contractual. El contratista queda obligado, así mismo, a cumplir su oferta.

2. Este Contrato se tiene que resolver si tiene lugar alguna de las causas que se prevén a continuación:

   i. El incumplimiento de la obligación principal del Contrato y de alguna de las obligaciones esenciales del Contrato.

   ii. La demora en la ejecución del Contrato.

   iii. El acuerdo mutuo entre la UOC y el adjudicatario. La resolución por esta causa tiene que estar basada en todo caso en razones de interés público y no se puede producir cuando haya otras causas previstas en este apartado que tengan que conducir igualmente a la resolución de este Contrato.

   iv. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista, excepto que la UOC acepte el posible ofrecimiento de los herederos para la continuación del Contrato, de acuerdo con las condiciones que se estipulen.

   v. La disolución o la extinción, por cualquier motivo, de la personalidad jurídica del contratista, sin perjuicio del que prevé el artículo 98 del LCSP.

   vi. La disolución o extinción de la UOC o de la FUOC, cualesquier que sean las causas que motiven aitals supuestos.

   vii. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento del contratista.

   viii. La decisión de cualquier de las dos partes, siempre y cuando la parte que inste la resolución haya notificado por escrito a la otra parte su voluntad de resolver el Contrato con una antelación mínima de noventa (90) días. Esta causa de resolución solo será de aplicación si así se ha indicado a la **Apartado AI del Cuadro de Características**.

   ix. El incumplimiento, por parte del contratista, del deber de mantener el sigilo en relación con la información o los datos que conoce por razón de las prestaciones

que desarrolla, todo el que se deriva de la falta de observación de la normativa de prevención de riesgos laborales y, igualmente, el que se vincula con la infracción de las normas de protección de datos de carácter personal.

x. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible la modificación en conformidad con aquello previsto a la cláusula 30 de este PCP.

xi. El incumplimiento de las condiciones de subcontratación, cuando así se haya establecido a la **Apartado AH del Cuadro de características**.

xii. El impago, durante la ejecución del Contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estén participando en dicha ejecución, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor aplicables durante la ejecución del Contrato.

xiii. Cuando concurra alguna causa de resolución específica indicada en la **Apartado AI del Cuadro de características**.

xiv. La cesión del Contrato no admitida o no autorizada.

xv. La comisión de tres infracciones muy graves de acuerdo con aquello establecido a la cláusula 41 de este PCP.

xvi. La demora en el pago al contratista por causa imputable en la UOC por un plazo superior a seis (6) meses.

xvii. La dejación antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del Contrato por plazo superior a cuatro (4) meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

xviii. La dejación una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del Contrato por plazo superior a ocho (8) meses acordada por el órgano de contratación.

3. La resolución derivada de la concurrencia de alguna de las causas anteriormente referidas tiene efectos inmediatos una vez sea notificada por la UOC al contratista.

4. La resolución del Contrato producirá los siguientes efectos:

i. En caso de mutuo acuerdo, se tiene que actuar teniendo en cuenta el que las partes hayan acordado en el documento de resolución.

ii. En caso de resolución unilateral (si aital causa de resolución es de aplicación al presente Contrato según aquello establecido a la cláusula 47.2.viii de este PCP), las partes tienen que actuar de buena fe para restituir las condiciones del servicio, que el servicio pueda ser asumido por la UOC o se facilite la transición de la explotación del servicio a otro adjudicatario

iii. En caso de que la resolución sea imputable al contratista por causa diferente a la prevista a la cláusula 47.2.viii de este PCP, este tiene que resarcir el ente contratante por los daños y perjuicios acreditados que dicha resolución le ocasione, daños que tienen que incluir los costes de proceder en un eventual nuevo procedimiento de licitación.

iv. En caso de que la resolución sea imputable en la UOC por otros casos diferentes de la resolución unilateral prevista en la cláusula 47.2.viii de este PCP, se tiene que indemnizar el contratista con un 3 % del valor que quede todavía para ejecutar del Contrato, si se tercia. El contratista tiene que quedar plenamente satisfecho y se tiene que declarar conforme con esta cuantía y renunciar a reclamar cabe más ni cabe otro tipo de compensación adicional. El anterior no aplicará en caso de contratos a precios unitarios en función de las necesidades, el presupuesto de los cuales se haya determinado según aquello desarrollado a la DA 33 de la LCSP; en estos tipos de contratos no procederá indemnización.

5. En caso de resolución contractual, el contratista está obligado a prestar la máxima colaboración para efectuar un eventual traspaso del servicio a una nueva empresa adjudicataria.

VII.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Clàusula 48. Régimen de recursos

1. Dado que el Contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, los actos indicados en el artículo 44 de la LCSP pueden ser objete de Recurso especial en materia de contratación.

En concreto, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tienen que regir la contratación; los actos de trámite que decidan directamente o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del Contrato; y las modificaciones del Contrato basadas en el incumplimiento de aquello establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, para entender que la modificación tendría que haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público y se regirá por el que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y lo Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Alternativamente, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Contenciosos-Administrativos de Barcelona en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en conformidad con aquello previsto a los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En caso de interposición de Recurso especial en materia de contratación, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en cuanto que no recaiga resolución exprés o se entienda desestimado el Recurso especial en materia de contratación por silencio administrativo negativo.

Adicionalmente, contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos ordinarios.

Clàusula 49. Jurisdicción competente

1. La orden jurisdiccional civil es competente para resolver las controversias entre las partes con relación a los efectos, el cumplimiento y la extinción del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de la LCSP. Se excluyen de esta sumisión las controversias surgidas en relación con las modificaciones contractuales, en los supuestos y termas que se indican en la cláusula 2.5 de este PCP.

2. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia exprés a cualquier otro fuero que los pueda corresponder.

3. La orden jurisdiccional contencioso-administrativo es competente para resolver las controversias entre las partes en relación a la preparación, la adjudicación y las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de dichas modificaciones se base en el incumplimiento de aquello establecido en la cláusula 30 de este PCP y en los artículos 204 y 205 de la LCSP, y se entienda que dichas modificaciones tenían que ser objete de una nueva adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1 de la LCSP.

ANEXO 1
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA SIGUIENDO EL MODELO DE FICHERO EXCEL (PLANTILLA OFRECIDA)

ANEXO 2.1
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [indicáis "propio" o la denominación de la empresa a quien representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introducís el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicáis el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato,

MANIFIESTA

1. Que, en el caso de resultar adjudicatario del procedimiento de referencia, se obliga [indicáis "en nombre propio" o "en nombre de la empresa a quien representa"] a adscribir los siguientes medios personales para la ejecución del Contrato, en cumplimiento de aquello establecido a la documentación contractual de la licitación:
    - .....

2. Que, a fin y efecto de acreditar todos estos extremos, se aportará, en caso de resultar adjudicatario del Contrato de referencia, la documentación acreditativa de las titulaciones, perfil profesional y experiencia de las personas que formarán parte del equipo adscrito a la ejecución del Contrato.

3. Que es conocedor que el presente compromiso tiene la consideración de obligación esencial en los términos y en conformidad con aquello establecido al artículo 14.6 del Pliego de condiciones Particulares del Contrato y al Apartado R del Cuadro de características o de que su incumplimiento puede comportar la imposición de penalidades muy graves.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ___ de _____ de _____.

Firma:

ANEXO 2.2
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [indicáis "propio" o la denominación de la empresa a quien representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introducís el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicáis el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato,

MANIFIESTA

1. Que, en el caso de resultar adjudicatario del procedimiento de referencia, se obliga [indicáis "en nombre propio" o "en nombre de la empresa a quien representa"] a adscribir los siguientes medios materiales para la ejecución del Contrato, en cumplimiento de aquello establecido a la documentación contractual de la licitación:
    - .....

2. Que, a fin y efecto de acreditar todos estos extremos, se aportará, en caso de resultar adjudicatario del Contrato de referencia, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios anteriormente referidos.

3. Que es conocedor que el presente compromiso tiene la consideración de obligación esencial en los términos y en conformidad con aquello establecido al artículo 14.6 del Pliego de condiciones Particulares del Contrato y al Apartado R del Cuadro de características o de que su incumplimiento puede comportar la imposición de penalidades muy graves..

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ___ de _____ de _____.

Firma:

ANEXO 3
DECLARACIÓN RESPONSABLE SIGUIENDO EL MODELO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

El DEUC puede agasajarse en línea a través de:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=se

En caso de que se facilite la plantilla DEUC en formato xml con los datos relativos a la licitación y al poder adjudicador incorporadas, los pasos a seguir para rellenarla son los siguientes:

1.- Desar al ordenador la plantilla anexada en formato xml.

2.- Acceder en la página web: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=se

3.- Identificarse como operador económico.

4.- En respuesta a la pregunta "¿Qué desea hacer?, seleccionar la opción: "Importar un DEUC".

5.- Cargar la plantilla en formato xml desada previamente (número 1).

6.- Elegir el país.

7.- Clicar a "Siguiente".

Una vez efectuados los anteriores pasos, se generará el documento y se podrá rellenar en línea.

Hay que rellenar los campos del formulario de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Particulares.

Cuando se llega a la última pantalla "Finalización" se puede descargar el formulario en formato xml, en pdf o ambos.

El documento en formato pdf se tiene que firmar. El documento en formato xml es un documento de respuesta "espd-response" que se tiene que desar al ordenador. Esta opción permite volver a cargar el documento DEUC agasajado para poder modificarlo si hace falta y firmarlo cuando esté acabado.

ANEXO 4
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS DEL LICITADOR

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [indicáis "propio" o la denominación de la empresa a quien representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introducís el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicáis el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato, se obliga al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del Contrato previstas en el Pliego de condiciones Particulares del referido Contrato.

Así mismo, el abajo firmante indica si otorga el consentimiento para que el Órgano de contratación pueda consultar u obtener a través del servicio de "Deudas con la Seguridad Social y situación de alta" de la "Vía Abierta" los datos que se detallan a continuación a los efectos del procedimiento de licitación de referencia [marcar la casilla que corresponda]:

☐ Se AUTORIZA la consulta u obtención de los siguientes datos a través del servicio de "Deudas con la Seguridad Social y situación de alta": certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

☐ NO Se AUTORIZA la consulta u obtención de los siguientes datos a través del servicio de "Deudas con la Seguridad Social y situación de alta": certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

En caso de no otorgar el consentimiento a esta consulta de datos, el abajo firmante (tanto si actúa en nombre propio como si lo hace en nombre de la empresa a la que representa) se compromete a aportar los documentos requeridos en el PCP relativos a estar al corriente de las obligaciones con la TGSS, si resulta propuesto como adjudicatario o si el Órgano de contratación así lo requiere.

Por último, el abajo firmante SE CONSIDERA INFORMADO (tanto si actúa en nombre propio como si lo hace en nombre de la empresa a la que representa) que, como licitador del procedimiento de contratación del expediente de referencia, los datos que se indican a continuación se publicarán a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña:

(i) El nombre del licitador (segundos proceda: nombre y apellidos, denominación social,...);
(ii) El identificador del licitador (segundos proceda: N.I.F, C.I.F,...);
(iii) Tipología de empresa licitadora ("PYME" o "no PYME");
(iv) Número de teléfono del licitador (este dato se publicará solo si se acontece la contratista del expediente); y,
(v) Correo electrónico del licitador (este dato se publicará solo si se acontece la contratista del expediente).

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ___ de _____ de _____.

Firma:

ANEXO 5
DECLARACIÓN RELATIVA A LA PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [indicáis "propio" o la denominación de la empresa a quien representa y su NIF], siendo conocedor de la licitación del Contrato [introducís el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicáis el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]),

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la empresa a quien representa:

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas

☐ Pertenece a un grupo de empresas, denominado _____.

Que en la presente licitación:
☐No concurren otros empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐Concurren la/se siguiente/s emprendida/se del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio: _____

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ___ de _____ de _____.

Firma:

ANEXO 6
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre de [indicáis la denominación de la empresa a quien representa] y con NIF _____ ;

el abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre de [indicáis la denominación de la empresa a quien representa] y con NIF _____,

[posar tantos como empresas haya]

enterados del anuncio de licitación del Contrato [introducís el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicáis el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato,

MANIFIESTAN

1. Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas y su compromiso, en caso de resultar adjudicatarios del Contrato, de formalizar la constitución de dicha Unión Temporal de Empresas en escritura pública.

2. Que la participación que cada empresa ostentará a la Unión Temporal de Empresas será la siguiente:

3. Que nombran, como representante o apoderado único de la Unión Temporal de Empresas con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven hasta la extinción del mismo a _____, con DNI _____.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ___ de _____ de _____.

Firmas:

ANEXO 7.1

MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA DEFINITIVA

Intervenido notarialmente en conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, o bien validado por la Asesoría Jurídica de la Caixa General de Depósitos de la Generalitat, la abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes del resto de administraciones.

La entidad [✷] (entidad avaladora o garante), con número de NIF [✷] y domicilio a [✷], y, en nombre suyo, el Sr. / la Sra. [✷], en calidad de [✷] y en virtud de sus facultades, que constan en la escritura de poder otorgada ante el notario de la ciudad de [✷], Sr./Sra. [✷], de fecha [✷] y número [✷] de su protocolo, las cuales se afirma que en la fecha de hoy son plenamente vigentes y no han sido revocadas, de acuerdo con la comprobación formulada mediante la intervención notarial o la validación de poderes que consta indicada a la parte inferior o al dorso de este documento,

AVALA

[✷] (**sociedad avalada** o **garantizada**), en interés y beneficio de la Universitat Oberta de Catalunya (**UOC**, **el beneficiario**), hasta la suma de [✷] euros, en concepto de garantía definitiva y a fin de garantizar que la sociedad avalada cumplirá totalmente y exacta todas y cada una de las obligaciones concretadas en el contrato relativo a [✷] (expediente [✷]). El aval responde de los conceptos establecidos al artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El aval indicado es otorgado por la entidad avaladora [✷] con carácter solidario respecto del obligado principal del contrato mencionado (es decir, la sociedad avalada), con renuncia exprés y formal a los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que, si procede, esté aplicable.

La entidad avaladora declara que se obliga a pagar al primer requerimiento de la UOC o del organismo público ante el cual se deposite el aval (Caja General de Depósitos de la Generalitat de Cataluña o órgano equivalente del resto de administraciones públicas) cualquier suma dineraria hasta el total de la cifra avalada, con carácter incondicional y como máximo dentro de los ocho (8) días siguientes de la fecha de requerimiento.

La entidad avaladora renuncia expresamente y solemnemente a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le sean reclamadas, sea cual sea la causa o motivo en que se hayan fundamentado y aunque se manifieste oposición o reclamación por parte de la sociedad avalada [✷] o de terceros, sea cual sea.

La entidad avaladora declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el texto del Reglamento general de contratos de las administraciones públicas.

Este aval se mantiene en vigor hasta que la UOC, o quien en nombre suyo esté habilitado legalmente, autorice la cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Este aval se inscribe en fecha [✷] en el registro especial de avales de la entidad avaladora con el número [✷].

Lugar y fecha:
Razón social de la entidad avaladora y sello:

Nombre y firma del apoderado o apoderados de la entidad avaladora:

Validación de los poderes		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO 7.2

MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA PROVISIONAL

Intervenido notarialmente en conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, o bien validado por la Asesoría Jurídica de la Caixa General de Depósitos de la Generalitat, la abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes del resto de administraciones.

La entidad [✷] (entidad avaladora o garante), con número de NIF [✷] y domicilio a [✷], y, en nombre suyo, el Sr. / la Sra. [✷], en calidad de [✷] y en virtud de sus facultades, que constan en la escritura de poder otorgada ante el notario de la ciudad de [✷], Sr./Sra. [✷], de fecha [✷] y número [✷] de su protocolo, las cuales se afirma que en la fecha de hoy son plenamente vigentes y no han sido revocadas, de acuerdo con la comprobación formulada mediante la intervención notarial o la validación de poderes que consta indicada a la parte inferior o al dorso de este documento,

AVALA

[✷] (**sociedad avalada** o **garantizada**), en interés y beneficio de la Universitat Oberta de Catalunya (**UOC**, **el beneficiario**), hasta la suma de [✷] euros, en concepto de garantía provisional en el marco del contrato relativo a [✷] (expediente [✷]). El aval responde del mantenimiento de la oferta hasta la adjudicación del referido contrato.

El aval indicado es otorgado por la entidad avaladora [✷] con carácter solidario respecto del obligado principal del contrato mencionado (es decir, la sociedad avalada), con renuncia exprés y formal a los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que, si procede, esté aplicable.

La entidad avaladora declara que se obliga a pagar al primer requerimiento de la UOC o del organismo público ante el cual se deposite el aval (Caja General de Depósitos de la Generalitat de Cataluña o órgano equivalente del resto de administraciones públicas) cualquier suma dineraria hasta el total de la cifra avalada, con carácter incondicional y como máximo dentro de los ocho (8) días siguientes de la fecha de requerimiento.

La entidad avaladora renuncia expresamente y solemnemente a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le sean reclamadas, sea cual sea la causa o motivo en que se hayan fundamentado y aunque se manifieste oposición o reclamación por parte de la sociedad avalada [✷] o de terceros, sea cual sea.

La entidad avaladora declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el texto del Reglamento general de contratos de las administraciones públicas.

Este aval se mantiene en vigor hasta que la UOC, o quien en nombre suyo esté habilitado legalmente, autorice la cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Este aval se inscribe en fecha [✷] en el registro especial de avales de la entidad avaladora con el número [✷].

Lugar y fecha:
Razón social de la entidad avaladora y sello:

Nombre y firma del apoderado o apoderados de la entidad avaladora:

Validación de los poderes		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO 7.3

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

Intervenido notarialmente en conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, o bien validado por la Asesoría Jurídica de la Caixa General de Depósitos de la Generalitat, la abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes del resto de administraciones.

Certificado número _____ (en adelante, asegurador), con domicilio a _____ y NIF _____, debidamente representado por el señor _____, con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de la validación de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A

_____, NIF _____, en concepto de tomador del seguro, delante _____, de ahora en adelante asegurado, hasta el importe de _____ euros (_____ euros), en los términos y condiciones establecidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y el Pliego de condiciones Particulares del Contrato [introducís el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicáis el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]) (6), en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y otros gastos que se puedan derivar conforme a las normas y otras condiciones precitadas ante el asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La carencia de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni este liberado de su obligación, en caso de que el asegurador tenga que hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar el asegurado al primer requerimiento del órgano de contratación, en los términos que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para lo cual autorice la cancelación o devolución.

[Lugar y fecha]

[Razón social de la entidad]

[Firma del asegurador]

ANEXO 7.4

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA PROVISIONAL

Intervenido notarialmente en conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, o bien validado por la Asesoría Jurídica de la Caixa General de Depósitos de la Generalitat, la abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes del resto de administraciones.

Certificado número _____ (en adelante, asegurador), con domicilio a _____ y NIF _____, debidamente representado por el señor _____, con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de la validación de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A

_____, NIF _____, en concepto de tomador del seguro, delante _____, de ahora en adelante asegurado, hasta el importe de _____ euros (_____ euros), en los términos y condiciones establecidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y el Pliego de condiciones Particulares del Contrato [introducís el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicáis el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]) (6), en concepto de garantía provisional para responder del mantenimiento de la oferta hasta la adjudicación del referido contrato.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La carencia de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni este liberado de su obligación, en caso de que el asegurador tenga que hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar el asegurado al primer requerimiento del órgano de contratación, en los términos que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para lo cual autorice la cancelación o devolución.

[Lugar y fecha]

[Razón social de la entidad]

[Firma del asegurador]

ANEXO 7.5

MODELO DE SOLICITUD DE RETENCIÓN EN EL PRECIO PARA CONSTITUIR GARANTÍA DEFINITIVA

El/la señor/a _____, mayor de edad, con D.N.I. n.º _____, con domicilio a _____, en nombre y representación de la Compañía Mercantil _____, domiciliada a _____, con NIF _____ inscrita en el Registro Mercantil de _____ a Tom _____, Libro ____, Folio _____ y hoja _____. El/la señor/a _____ actúa en su condición de apoderado/da de la Compañía, y especialmente facultado/da por este acto en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario/a de _____, Sr/a. _____, el día ___ de _____ de _____, con el n.º _____ de su protocolo,

EXPONE

Que habiendo sido propuesto como adjudicatario por la Universitat Oberta de Catalunya del contrato de "_____" con número de expediente _____

SOLICITA

Que sea practicada retención en el precio del contrato como medio de constitución de garantía definitiva, hasta el importe total del 5 % del importe de la adjudicación (IVA excluido), o del 5 % presupuesto de licitación (IVA excluido) en caso de precios unitarios, sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a la cuantía suficiente para cubrir la totalidad del importe de la garantía definitiva, sobre el importe de las sucesivas facturas hasta cubrir la totalidad de la mencionada garantía[1].

Nombre y apellidos:

Fecha:

Firma:

[1] *No obstante, en caso de que la primera o sucesivas facturas, de acuerdo con el expuesto, estén sujetos a cofinanciación o subvención que haya recibido la UOC, estas no computarán a efectos de la retención en precio, y se abonará la totalidad del importe y se tendrá en cuenta la siguiente factura (o las sucesivas facturas hasta cubrir la totalidad del importe de la garantía).*

ANEXO 8
INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBROGACIÓN PROPORCIONADA POR EL ACTUAL CONTRATISTA

ANEXO 9
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Primero.- Mediante la firma del presente acuerdo el proveedor garantiza en la UOC que mantendrá la confidencialidad de toda aquella información datos y documentación que le haya sido comunicada por la UOC o a la cual haya tenido acceso, en formato tangible o intangible y por cualquier medio, con ocasión de la realización del objeto del presente procedimiento de contratación. A estos efectos, se obliga a mantenerla en la más estricta confidencialidad y a no divulgarla advirtiendo, en su caso, de este deber de confidencialidad y secreto a su personal y a cualquier persona, que por su relación, tenga que acceder a esta información, así como a hacer uso de esta información exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente procedimiento de contratación absteniéndose de cualquier otra uso.

A efectos de este acuerdo, se entiende como «Información Confidencial» (en adelante, Información Confidencial), con carácter enunciativo y no limitativo, especialmente:

Cualquier información, reservada, confidencial o secreta relacionada, con servicios, desarrollos informáticos, tecnológicos, contenidos objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, «know-how», procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, contratos de personal, proveedores, lista de clientes, bases de datos, inversionistes, relaciones de negocios y contractuales, planos y estrategias de negocio y de mercadeo, métodos de administración, publicidad, marketing de formación y cualquier otra información revelada sobre sus respectivos negocios; así como cualesquier documentos, apuntes, documentos de trabajo, notas, análisis, modelos, estudios o informes basados en o derivados de la mencionada Información confidencial.

Segundo.- El proveedor se compromete ante la UOC a adoptar las medidas oportunas y posar los medios necesarios para asegurar el tratamiento confidencial de esta información confidencial, medidas que no serán menores que las aplicadas por él/ella a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Mantener la confidencialidad de la información confidencial y no desvelar ni revelar la información de la UOC a terceras personas, excepto autorización previa escrita de la UOC.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a los partícipes/socios, directores, empleados y asesores profesionales de del proveedor que necesiten la información por el desarrollo de las tareas en el marco del Contrato para las cuales el uso de esta información sea estrictamente necesaria y que estén sujetas a obligaciones de confidencialidad no menos protectoras que las establecidas en el presente Acuerdo. En lo referente a esto, el proveedor advertirá a estas personas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de las mismas.
3. Comunicar en la UOC toda la filtración de la información de la que tenga o llegue a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de Confidencialidad o infidelidad de las personas que hayan accedido a la información confidencial, dando por sentado que esta comunicación no exime al proveedor de responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a las responsabilidades que se deriven de esta omisión en particular.
4. Limitar el uso de la información confidencial a la estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato, asumiendo la responsabilidad por todo uso diferente a este, realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las cuales haya permitido el acceso a la información confidencial.
5. Una vez finalizada el Contrato, devolver o destruir cualquier copia de la información confidencial de la UOC que pueda tener en su poder.

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en el presente Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la cual el proveedor pueda demostrar:

a) Que fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

b) Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin rotura de la obligación de confidencialidad por el proveedor.
c) Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya la conociera o estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
d) Que tuviera consentimiento escrito previo de la UOC.
e) Que haya sido solicitada por las Autoridades Administrativas o Judiciales competentes que tengan que pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del mismo, en este caso, el proveedor tendrá que comunicarle a la UOC con carácter previo al hecho que esta presentación tenga lugar, y lo asistirá en cualquier eventual defensa contra la revelación de la información solicitada.

Quart.- El presente Acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho exprés o implícito para el uso de patentes, marcas, derechos de autor o licencias, propiedad de la UOC, salvo el que sea estrictamente necesario para cumplir con el Contrato y esta autorización quede manifestada expresamente por escrito.

Quinto.- La UOC no otorga ninguna garantía sobra la exactitud o carácter completo de la información confidencial facilitada y no se compromete a informar de los cambios que se puedan producir en esta información. Todo esto se entiende sin perjuicio que un acuerdo definitivo entre las partes sobre el Contrato incluya manifestaciones y garantías en cuanto a la información suministrada, en este caso se estará al que se disponga en este acuerdo.

Sexto.- En caso de incumplimiento de cualesquier de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo, la UOC estará facultada para reclamar al proveedor el cumplimiento específico del establecido al Acuerdo, incluso mediante la adopción de medidas cautelares, junto con la indemnización que por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento le corresponda satisfacer.

Séptimo.- El proveedor está informado, consiente y respetará el compromiso de protección de datos de carácter personal incluido a la cláusula 38 de este Pliego. En todo caso, las partes se comprometen a dar cumplimiento a todas las obligaciones establecidas al Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, de 27 de abril, de protección de datos de carácter personal.

La vulneración del deber de confidencialidad sobre la información y/o los datos mencionados, y también de cualquier obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal, será causa de resolución de este Contrato.

Octavo.- Las partes se comprometen a mantener vigente este Acuerdo de Confidencialidad por un plazo de cinco (5) años desde la fecha de la firma del mismo.

Y, porque así conste y produzca efectos en el marco del procedimiento de contratación de referencia, firmo esta declaración a (localidad y fecha) [lugar], [día] de [mes] de [año].

Firma,

ANEXO 10

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO E INFORMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS TRABAJADORES EXTERNALIZADOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), os informamos que todos vuestros datos (personales, curriculares y laborales) son confidenciales y las gestionamos para dar cumplimiento a las obligaciones con la Seguridad Social de vuestra empresa, prevención de riesgos laborales, práctica de control de acceso y presencial y desarrollo de las actividades prestadas.

Así mismo, nos autorizáis expresamente que vuestros datos puedan ser comunicadas a la Administración pública, a empresas de prevención de riesgos laborales, entidades o clientes que exijan o ante los cuales sea necesario identificar los empleados propios o externos, comités de empresa, aseguradoras, proyectos, subvenciones, formación, mensajería y similares. Igualmente, os comprometéis y obligáis a comunicar cualquier modificación de vuestros datos de carácter personal, porque la información contenida en nuestros ficheros esté en todo momento actualizada. La entidad, siempre que no nos indicáis el contrario, mantendrá vuestros datos personales después del acabado de la relación laboral y los plazos de prescripción establecidos legalmente, con el fin de registro histórico de trabajadores externos y prevención de riesgos laborales.

En los supuestos en que por motivos legales tengáis que comunicar datos de salud, os pedimos el consentimiento expreso para tratarlas para las finalidades previstas legalmente. Podéis ejercer vuestros derechos recogidos en la normativa de protección de datos dirigiendo un e-mail a fuoc_pd@uoc.edu.

Nombre y apellidos:

Fecha:

Firma:

ANEXO 11

CONDICIONES PARTICULARES ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

En cumplimiento del expresamente establecido al artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que la ejecución del contrato requiere el tratamiento por parte del contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar la siguiente información:

a. Categorías de datos objeto de tratamiento:

- **Datos identificativos y de contacto:**
  - Datos identificativos y de contacto: Nombre, apellidos, NIF/NIE, teléfono y correo electrónico corporativo.
  - Datos de características personales y ocupacionales: Fecha de nacimiento, género (necesario para la adecuación de los parámetros analíticos segundos el pliego), puesto de trabajo y evaluación de riesgos asociada a su lugar.
- D**ades de características personales y ocupacionales:** Fecha de nacimiento, género, puesto de trabajo, y evaluación de riesgos asociada a su lugar.
- **Datos de salud:** Historial médico laboral, resultados de las revisiones médicas (aptitud laboral).

b. Finalidad del tratamiento: Planificación, gestión y coordinación de las citaciones para los reconocimientos médicos del personal de la UOC, y posterior remisión a la UOC, por parte del servicio médico, de las conclusiones relativas a la aptitud laboral (Apto, No apto, Apto con limitaciones o recomendaciones) necesarias para la adaptación del puesto de trabajo.

c. Medidas de seguridad aplicables a [Ver medidas de seguridad aplicables a proveedores]

Así mismo, es obligación de la entidad adjudicataria presentar antes de la formalización del contrato una declaración donde pose de manifiesto donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados en los mismos segundos el modelo adjunto.

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato en relación a la información declarada según los párrafo anterior, tiene que ser comunicado por el contratista.

El licitador indicará también a su oferta, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se tenga que encargar su realización.

Las obligaciones anteriores se califican como esenciales a los efectos del que prevé la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Modelo Declaración de servidores y servicios asociados

Procedimiento de contratación: CONTRATO RELATIVO A [ver título indicado a APARTADO A] (EXPEDIENTE [ver número expediente indicado a APARTADO A]).

Empresa: [nombre de la empresa]

[El Sr. / la Sra.] [nombre y apellidos], con el DNI número [n.º DNI], en representación de la empresa [nombre de la empresa o “en representación propia” si se tercia],

DECLARO

1. Que los servidores desde donde se prestarán los servicios objeto del contrato que implican el tratamiento de los datos de carácter personal detalladas a las Condiciones Particulares del Encargado del Tratamiento están ubicados a [localización del servidores]

2. Que los siguientes servicios asociados a los servidores [indicar servicios que sean de aplicación] se prestan desde [indicar localización de los servicios asociados]

3. Que los servidores y, en su caso, los servicios indicados en el apartado anterior, están subcontratados o se prevé su contratación a las siguientes entidades: [indicar proveedores previstos de este servicios o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica]

4. Que, segundos se establece a la cláusula 38.2.C del Pliego, garantiza que el tratamiento que lleve a cabo el subcontratista:

    a. Se ajusta a la legalidad vigente, al contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

    b. Tiene formalizado o formalizará en caso de resultar adjudicatario un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivas a las previstas en el presente pliego y con sometimiento exprés del subcontratista al RGPD y a la LOPDGDD, el cual será posado a disposición del órgano de contratación.

5. Que cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada a la presente declaración será comunicado a la entidad contratante.

Y, porque así conste y produzca efectos en el marco del procedimiento de contratación de referencia, firmo esta declaración a (localidad y fecha) [lugar], [día] de [mes] de [año].

Firma

_____

Medidas de seguridad para proveedores

Index 2

1. Introducció 4

2. Mesures de seguretat 4

2.1. Consideracions prèvies 4

2.1.1. Confidencialitat de les persones 5

2.1.2. Confidencialitat de la informació 5

2.2. Protecció de dades personals 5

2.2.1. Compliment de la legislació 5

2.2.2. Document de seguretat 7

2.2.3. Responsabilitat proactiva 7

2.3. Seguretat de la informació 8

2.3.1 Esquema de control 8

2.3.2 Accés a la informació 9

2.3.3. Gestió de canvis 9

2.3.4. Adquisició i desenvolupament d'aplicacions 9

2.3.5. Gestió d'operacions 10

2.4. Organització de la seguretat 10

2.4.1. Marc normatiu de seguretat TI 10

2.4.2. Identificació de responsabilitats 11

2.4.3. Anàlisi de riscos 12

2.4.4. Plans de formació/conscienciació 13

2.4.5. Notificació 13

2.5. Mesures tecnològiques 13

2.5.1. Control d'accés 13

2.5.1.1. Controlar l'accés a aplicacions i sistemes 14

2.5.1.2. Controls físics i ambientals 16

2.5.1.3. Autorització i autenticació 17

2.5.2. Desenvolupament i adquisició de sistemes de proveïdors amb accés a dades 17

2.5.3. Comunicacions 19

2.5.4. Incidències 19

2.5.5. Gestió de les operacions 21

2.5.5.1. Manteniment de sistemes 21

2.5.5.2. Ubicació de dades 22

2.5.5.3. Gestió de suports d'informació 22

2.5.5.4. Fitxers temporals 23

2.5.5.5. Servei compartit 24

2.5.6. Revisió 24

2.5.6.1. Revisions realitzades per la UOC 24

2.5.6.2. Control intern del Proveïdor 26

2.5.6.3. Controls coordinats amb la UOC 26

2.5.6.4. Devolució del Servei 27

2.5.7. Seguretat perimetral i d'infraestructura 27
2.5.7.1. Seguretat dels servidors 28
2.5.7.2. Seguretat perimetral 28
2.5.8. Monitorització 29
2.5.8.1. Monitorització de la seguretat dels sistemes 29
2.5.8.2. Custòdia i explotació dels logs de seguretat 29
2.5.9. Suport, continuïtat i contingència 29
2.6. Mesures específiques 30

1. Introducción

Las medidas de seguridad se aplican en casos en que hay tratamiento de datos personales por parte del proveedor.
Este modelo de medidas de seguridad se aplica en el siguiente caso:

A. El servicio se presta completa o parcialmente en las instalaciones del proveedor?	Sí
B. Por la prestación del servicio se usan aplicaciones (o se desarrollan de nuevas) y/o infraestructuras del proveedor o de terceros (no UOC)?	Sí
C. El proveedor para la prestación del servicio tiene que almacenar datos personales en sus propios sistemas o en sistemas de terceros (no UOC)?	Sí
D. El proveedor para la prestación del servicio tiene que enviar emails en nombre de la UOC?	NO

2. Medidas de seguridad

2.1. Consideraciones previas

- Se autoriza expresamente el tratamiento de datos personales en las instalaciones del Proveedor por las finalidades recogidas en el contrato a que se refieren el servicios del proveedor. Aun así, se autoriza explícitamente la salida de apoyos y documentación que contengan información con datos personales, si procede, por la prestación de los servicios contratados. Por el traslado de apoyos y documentos, el Proveedor aplicará en todo caso, las medidas de seguridad establecidas para dar cumplimiento al presente documento o a la normativa vigente.

- El Proveedor empleará los recursos de información y/o los datos propiedad de la UOC en el marco del desarrollo de la prestación de servicios encomendada y con la finalidad previamente establecida.

2.1.1. Confidencialidad de las personas

- Todo el personal del Proveedor que, con motivo de la prestación del Servicio, o por cualquier otra circunstancia, sea conocedor de información relacionada con la UOC mantendrá la máxima confidencialidad sobre esta, y no podrá comunicarla a terceros en ningún momento, ya sea antes, durando o después de la prestación del Servicio, por otras finalidades que no sean las de la prestación del propio servicio. El Proveedor y su personal, únicamente podrá emplear la información con la finalidad prevista en el objeto de este Contrato, respondiendo ante la UOC por los daños y perjuicios que del incumplimiento pudieran derivarse por la UOC.

- En caso de que el Proveedor quiera subcontratar, necesita la autorización exprés de la UOC para hacerlo. En este caso, el mismo es responsable de que se respete y cumpla el mismo criterio de confidencialidad y las normas sobre la información relacionada con la UOC descritas en las cláusulas anteriores.

2.1.2. Confidencialidad de la información

- A todos los efectos, el Proveedor tiene que tratar la información de la UOC como información sensible, y adoptar las medidas adecuadas por esta clasificación.

- El tratamiento de la información tiene que permitir trazabilidad, entendiéndola como la capacidad de conocer qué personas, y en qué momento, han accedido y tratado la información de la UOC. Se entenderá como tratamiento cualquier operación realizada con la información, como son, a pesar de que no únicamente, su lectura, escritura, modificación, copia, transmisión, grabación o archivado mediante medios manuales o con aplicaciones informáticas.

2.2. Protección de datos personales

2.2.1. Cumplimiento de la legislación

- El Proveedor está obligado a cumplir estrictamente aquello establecido por la legislación vigente relativa a datos de carácter personal, tratadas durante el transcurso de la prestación de los Servicios.

- El Proveedor tiene que tratar los Datos con absoluta confidencialidad y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la UOC en relación con la finalidad, contenido y uso del tratamiento.

- El Proveedor tiene que emplear estos Datos, única y exclusivamente, por las finalidades que figuran en el Contrato de servicios y siempre conforme a las instrucciones que le dicte la UOC, y se tiene que abstener de reproducirlas así como de cederlas o comunicarlas en cualquier forma a terceras personas, ni siquiera por su conservación, por otras finalidades que no sean las de la prestación del propio servicio.

- El Proveedor tiene que posar a disposición de la UOC los mecanismos necesarios y suficientes al objeto que este pueda llevar a cabo la ejecución de los derechos de los interesados de manera ágil y efectiva, en caso de que su aplicación suponga la intervención en los sistemas de información y documentos del Proveedor.

- El Proveedor tiene que cumplir respecto a los Datos mencionados, con todas las obligaciones que resulten de la normativa aplicable en su condición de Encargado del Tratamiento y en particular, pero sin que esta enumeración tenga carácter exhaustivo, se obliga a:

    i. Velar por la seguridad de los Datos y adoptar, a tal efecto, las medidas necesarias de índole técnica, legal y organizativa que garanticen la seguridad de las mismas y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado en conformidad con aquello que establece la legislación vigente.

ii. Guardar el más estricto secreto sobre el contenido de los Datos.
iii. Devolver en la UOC todos los Datos a las que haya tenido acceso en virtud del Contrato de servicios en cualquier momento en que la UOC le solicite, y, en todo caso, una vez finalizada la prestación contractual por la realización de la cual se facilitaron los Datos, sin que, en ningún caso, el Proveedor pueda conservar ninguna copia de los Datos facilitados por la UOC.

- El Proveedor se hace responsable ante la UOC, y mantendrá en la UOC indemne ante cualquier daño y perjuicio que le pueda causar y que sean consecuencia de la inobservancia por parte del Proveedor de las obligaciones contenidas en esta cláusula, incluyendo todos los que se derivan de reclamaciones de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la Agencia de Protección de Datos.

2.2.2. Documento de seguridad

- El Proveedor tiene que disponer de un Documento de Seguridad que incluya las medidas de índole técnica y organizativa adoptadas en el tratamiento de los datos personales, en conformidad con la normativa vigente. Este documento tiene que reflejar e identificar al encargado del tratamiento y los ficheros afectados, y, esto, se tiene que detallar en el contrato.

- El Proveedor tiene que mantener actualizado el documento mencionado, tanto en aquello relativo a la organización como la legislación vigente, siendo objeto de revisión periódica, como mínimo, anual.

- El Proveedor tiene que definir y mantener actualizadas periódicamente las funciones y obligaciones de cada uno de los usuarios que acceden a datos de carácter personal, así como su divulgación eficiente.

- El Proveedor tiene que garantizar, mediante procedimientos internos eficientes, el conocimiento continuado por parte del personal involucrado, de la política y normativa de seguridad.

2.2.3. Responsabilidad proactiva

- El Proveedor se compromete a realizar un análisis de riesgos que le permita determinar las medidas técnicas y organizativas más apropiadas para garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos personales se lleva a cabo de una forma responsable, segura, respetando la privacidad y los derechos de los interesados, y que da cumplimiento a la legislación vigente. Estas medidas tendrán que adoptar un enfoque preventivo en lugar de correctivo, y ser revisadas de forma periódica para garantizar que se mantienen actualizadas.

- Estos principios se tendrán que tener en consideración desde el propio diseño de todos los proyectos o iniciativas relacionadas con el tratamiento de datos personales, por el que se tendrán que integrar en todo su ciclo de vida.

2.3. Seguridad de la información

2.3.1 Esquema de control

- El Proveedor acepta y se obliga a cumplir el esquema de control aplicable al servicio prestado según la clasificación resultante de la evaluación del riesgo del servicio objeto del contrato, realizada por la UOC.

- El Proveedor tiene que establecer los controles de seguridad adecuados con el fin de reducir el riesgo de acceso y modificación no autorizados de la información relevante contenida en los sistemas (aplicaciones, sistemas operativos y bases de datos) que se soportan en el servicio, y evitar la pérdida, sustracción, indisponiblitat y tratamiento no autorizado de los activos de información de la UOC.

- Los requerimientos de seguridad indicados en este contrato son de aplicación al Proveedor, puesto que empleará los recursos de información y/o datos propiedad de la UOC en el marco del desarrollo de la prestación de servicios encomendada y con la finalidad previamente establecida. En el caso en que el Proveedor subcontrate, a su vez, a un tercero, será responsable de que los requerimientos de seguridad sean satisfechos también por parte de este tercero.

- La UOC se reserva la facultad de modificar en cualquier momento los requerimientos de seguridad contenidos en este contrato y en sus anejas, y comunicará las modificaciones realizadas al Proveedor, con indicación de las fechas previstas por su entrada en vigor.

2.3.2 Acceso a la información

- El Proveedor tiene que establecer una segregación de funciones adecuada que determine las medidas suficientes y necesarias que aseguren que los derechos de acceso (roles y perfiles) de cada usuario del servicio se asignan de acuerdo con las necesidades funcionales de cada uno.

- El Proveedor tiene que establecer los controles suficientes y necesarios para asegurar que el acceso físico en los sistemas que tienen información relevante, se controla de acuerdo con los requisitos establecidos por la UOC.

- El Proveedor tiene que establecer las medidas suficientes y necesarias para asegurar que se realizan revisiones periódicas sobre los permisos y controles de acceso configurados en los sistemas involucrados en el servicio.

2.3.3. Gestión de cambios

- El Proveedor tiene que establecer los controles de seguridad adecuados en relación con los cambios que puedan ser necesarios realizar sobre las aplicaciones o sistemas involucrados en el servicio. Estos controles tienen que cubrir, como mínimo,

autorizaciones, realización de pruebas, aprobaciones del usuario final y una separación adecuada de los entornos previos respecto del en torno a producción.

2.3.4. Adquisición y desarrollo de aplicaciones

- El Proveedor tiene que establecer los controles de seguridad adecuados en relación con la adquisición y desarrollo de nuevas aplicaciones o la adquisición de nuevos sistemas durante la prestación del servicio. Estos controles tienen que cubrir, como mínimo, autorizaciones, realización de pruebas, aprobaciones del usuario final y una separación adecuada de los entornos previos respecto del en torno a producción.

2.3.5. Gestión de operaciones

- El Proveedor tiene que establecer los controles de seguridad adecuados al objeto de asegurar que las operaciones realizadas sobre las aplicaciones y sistemas involucrados en el servicio, son autorizadas y programadas de acuerdo con los requerimientos acordados entre la UOC y el Proveedor. En concreto, las operaciones a considerar en el servicio se refieren a la generación de copias de seguridad y la gestión de incidencias de seguridad tecnológica.

- El Proveedor tiene que tener establecidas una serie de políticas en que se especifiquen las medidas que se tienen que llevar a cabo por la realización de copias de seguridad, incluyendo los procedimientos a seguir por la recuperación de los sistemas.

- El Proveedor tiene que tener establecidas una serie de medidas en las que se especifiquen las acciones que se tienen que llevar a cabo para una correcta gestión (detección, resolución y comunicación en la UOC) de las incidencias de seguridad tecnológica que sucedan durante la prestación del servicio.

2.4. Organización de la seguridad

2.4.1. Marc normativo de seguridad TI

- El Proveedor tiene que establecer un marco normativo de seguridad TI que asegure una correcta implantación de las medidas de seguridad indicadas, y que esté alineado con los criterios de la UOC en relación con la seguridad aplicable a la información tratada.

- El Proveedor tiene que actualizar de manera conveniente el mencionado marco normativo de seguridad, de acuerdo con las modificaciones del servicio y con las nuevas leyes, normativas o estándares que puedan surgir en materia de seguridad tecnológica y protección de la información y los datos de carácter personal.

- Este marco normativo tiene que contener, como mínimo, los siguientes procedimientos:
    a. Código de conducta;
    b. Gestión de usuarios;
    c. Control de acceso y gestión de *logs* de actividad;
    d. Gestión de incidencias:
    e. Gestión de la continuidad del servicio;
    f. Gestión de las operaciones;
    g. Gestión del cambio;
    h. Devolución del servicio;
    i. Gestión de cambios de software;
    j. Desarrollo de software y nuevas adquisiciones de sistemas;
    k. Política de contraseñas;
    l. Procedimiento de divulgación y almacenamiento;
    m. Modelo de relación y notificación con la UOC.

- Cada uno de los procedimientos indicados tiene que ser verificado y aprobado por la UOC.

- El Proveedor tiene que garantizar que los procedimientos de asignación, distribución y almacenamiento de contraseñas han sido formalizados por escrito, sin que existan más excepciones que las que se puedan incluir en los procedimientos mencionados.

- El Proveedor tiene que comunicar el Código de Conducta y el marco normativo a sus trabajadores encargados de la prestación de servicios a la UOC, registrando la aceptación por parte de estos.

2.4.2. Identificación de responsabilidades

- El Proveedor tiene que disponer de una figura de Responsable de Riesgo Tecnológico y Seguridad de la Información formalmente establecida, al objeto de velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad y el seguimiento de los controles para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los Datos y sistemas, así como del cumplimiento de todas aquellas normativas y leyes que sean de aplicación, prestando especial atención a las leyes relativas a la protección de datos de carácter personal.

- El Responsable de Seguridad tiene que realizar el control y la coordinación de las medidas de seguridad aplicadas por el Proveedor, en especial de aquellas destinadas a la protección del tratamiento de los datos personales objeto de la prestación de servicio, y realizar revisiones periódicas al objeto de verificar el cumplimiento de los aspectos establecidos en el Documento de Seguridad.

- El Proveedor tiene que designar un Coordinador encargado de la gestión de los aspectos de seguridad con la UOC. Este Coordinador del Proveedor tendrá que asistir al Comité de Coordinación mixto, entre el Proveedor y la UOC, en caso de que este sea convocado por la UOC, al objeto de realizar un seguimiento oportuno del servicio y definir los planes de acción necesarios para garantizar el correcto desarrollo de los servicios.

- El Proveedor comunicará a través de los canales establecidos con la UOC, cualquier cambio que se produzca respecto de la designación inicial de responsables del servicio.

A tal efecto, los responsables designados por la UOC, así como por el proveedor, para efectuar el tratamiento objete de encargo, son identificados en el siguiente cuadro resumen:

Responsable del Fichero:	UOC
Encargado del tratamiento de los Datos:	Indicar
Responsable de Seguridad por parte del proveedor	Indicar
Tipo de Medidas: ESTÀNDARS	Tipo de Tratamiento: MIXTO

2.4.3. Análisis de riesgos

- El Proveedor tiene que realizar un proceso de análisis de riesgos contemplando los riesgos involucrados en el Servicio prestado en la UOC de forma periódica y cuando se produzcan cambios relevantes en el entorno tecnológico. También tiene que supervisar la efectividad de las acciones definidas por el tratamiento de los riesgos.

- El Proveedor tiene que implementar un proceso de monitorització de vulnerabilidades de la infraestructura tecnológica del Servicio, identificando y tratando las vulnerabilidades oportunamente sin exponer la información de la UOC a los riesgos mencionados. Adicionalmente, periódicamente tendrá que realizar la evaluación de seguridad de la red interna y perimetral con recursos propios o empleando un tercero independiente.

2.4.4. Planes de formación/concienciación

- El Proveedor implementará planes de formación y concienciación en materia de seguridad de la información que incluyan en todos los trabajadores que presten Servicio en la UOC.

- El Proveedor tiene que desarrollar de manera explícita un plan de concienciación sobre la importancia de los Datos de carácter personal y su confidencialidad.

- El Proveedor tiene que implementar de manera explícita un plan de formación relativo a la importancia del desarrollo seguro de código.

2.4.5. Notificación

- El Proveedor tiene que notificar en la UOC cualquier suceso que exceda del acuerdo contractual logrado con la UOC.

- El Proveedor tiene que notificar en la UOC cualquier cambio surgido durante la prestación del servicio, ya sea en la forma de prestarlo (cambio en el proceso) o en los sistemas empleados para suministrar el servicio (cambio en la infraestructura).

2.5. Medidas tecnológicas

2.5.1. Control de acceso

2.5.1.1. Controlar el acceso a aplicaciones y sistemas

- El Proveedor tiene que implantar los mecanismos necesarios para evitar la existencia de usuarios genéricos, salvo aquellos requeridos por las tecnologías empleadas.

- El Proveedor tiene que implantar los mecanismos necesarios que permitan tener identificados de manera inequívoca al sedes usuarios con acceso a los sistemas que forman parte del servicio prestado a la UOC. No tienen que compartirse códigos de usuario entre personas. En todo momento, los códigos de usuario empleados para acceder a las aplicaciones tienen que permitir al Proveedor identificar inequívocamente a la persona que accede.

- El Proveedor tiene que registrar los Datos de cada intento de acceso, incluyendo información relativa en el usuario, fecha y hora, fichero accedido y tipo de acceso.

- El Proveedor tiene que implantar los mecanismos necesarios que permitan tener un registro actualizado de usuarios. El Proveedor tiene que mantener un registro actualizado por cada uno del sistemas o aplicaciones implicados en el servicio prestado a la UOC. El registro tiene que reflejar la asociación de cada código de usuario con la persona que lo tiene asignado, su perfil y los accesos autorizados.

- El registro tiene que reflejar todos los cambios en el mapeo: altas, bajas y posibles modificaciones.

- El Proveedor tiene que implantar los mecanismos necesarios que permitan el procesado inmediato de las bajas de los usuarios. Las bajas de los usuarios tienen que ejecutarse de forma inmediata mediante las herramientas de administración de las aplicaciones, inhabilitando el acceso a las mismas con el código de usuario dado de baja. La baja de un usuario implica su bloqueo temporal, antes de proceder a su eliminación definitiva.

- El Proveedor tiene que instalar una protección antivirus en los sistemas empleados para prestar el servicio en la UOC, que se tiene que mantener operativa y actualizada en todo momento.

- El Proveedor tiene que implantar los mecanismos necesarios que permitan disponer de mecanismos de registros de la actividad usuaria.

- El Proveedor tiene que implementar controles para restringir los dispositivos de salida, como USB, unidad lectora/enregistradora de CD/DVD u otros, que permitan la extracción de datos del mismo.

- El Proveedor tiene que implantar los mecanismos necesarios que permitan restringir el acceso a Internet o a cualquier tipo de conexión que posibilite la fuga de información de los Datos tratados en los mismos.

- El Proveedor tiene que definir una Política de Control de acceso/Contraseñas que establezca un marco normativo de control de acceso en base en los requisitos del servicio y de Seguridad de la Información.

- El Proveedor tiene que implementar aquellos controles para garantizar que todos los elementos con los que prestará el Servicio se administran y explotan de forma segura. Estos controles tienen que estar disponibles por la UOC, en caso de que así lo solicite.

- Los controles indicados en el punto anterior tienen que incluir:

    a. Políticas de usuarios/contraseñas de los operadores y administradores de sistemas o productos, incluyendo expresamente gestores de bases de datos.
    b. Acceso a los sistemas mediante herramientas que protejan la confidencialidad de las contraseñas de los administradores, por ejemplo SSH a UNIX.
    c. Protección de los sistemas servidores ante accesos no autorizados.
    d. En casos de acceso a información confidencial, el Servicio tendrá que proporcionar mecanismos de autenticación multe-factor.

- El Proveedor tiene que incluir en su Política de Contraseñas un procedimiento de distribución de contraseñas que garantice que la contraseña únicamente es conocida por el usuario**.**

- El Proveedor tiene que incluir en su Política de Contraseñas un procedimiento para controlar la caducidad de las contraseñas y el almacenamiento ininteligible de estas**.**

- El Proveedor tiene que implantar los mecanismos necesarios para conceder permisos de acceso a los sistemas que prestan servicio en la UOC, únicamente al personal autorizado en el Documento de Seguridad y en los listados de usuarios de cada uno de los sistemas.

- El Proveedor tiene que establecer un mecanismo que limite el número de intentos reiterados de acceso no autorizado.

- El Proveedor tiene que establecer una segregación de funciones adecuada, que establezca las medidas suficientes y necesarias para asegurar que los derechos de

acceso (roles y perfiles) de cada usuario del Servicio se asignan de acuerdo con las necesidades funcionales de cada uno.

- El Proveedor tiene que establecer controles suficientes y necesarios que aseguren que el acceso lógico en los sistemas que tienen información relevante se controla de acuerdo con los requerimientos establecidos por la UOC.

- El Proveedor tiene que establecer las medidas suficientes y necesarias en el objeto de asegurar la realización de revisiones periódicas sobre los permisos de acceso y los controles de acceso configurados en los sistemas involucrados en el Servicio.

- El Proveedor tiene que establecer las medidas suficientes y necesarias en el objeto de asegurar que los accesos remotos al entorno tecnológico sean controlados y monitorizados**.**

- El Proveedor tiene que asegurar que la información relacionada con el Servicio prestado no es remisión a terceros sin la previa autorización de la UOC, y queda dentro del marco legal de la legislación.

2.5.1.2. Controles físicos y ambientales

- El Proveedor será responsable de la implantación de medidas de seguridad física por la protección de los sistemas de información ubicados en sus instalaciones ante accesos no autorizados y daños físicos.

- El Proveedor tiene que establecer controles suficientes y necesarios en el objeto de asegurar el acceso físico a las instalaciones en que se encuentran ubicados los sistemas de información que tienen información relevante.

- Se mantendrá actualizada la base de datos del personal con acceso autorizado y se controlará de acuerdo con los requerimientos establecidos por la UOC.

2.5.1.3. Autorización y autenticación

- El Proveedor tiene que garantizar el almacenamiento cifrado de las contraseñas en los sistemas de tratamiento de la información.

- El Proveedor tiene que implantar los mecanismos necesarios que permitan tener identificados de forma inequívoca los accesos de cada uno de los usuarios, permitiendo únicamente el acceso a los Datos y recursos necesarios por el desarrollo de sus funciones.

- El Proveedor tiene que implantar los mecanismos necesarios para evitar que los usuarios sean administradores locales de sus puestos de trabajo, salvo que se produzca un requerimiento explícito y una validación por parte de la UOC.

- En caso de que el Servicio requiera atender a clientes, el Proveedor tiene que implantar las medidas de seguridad necesarias y suficientes al objeto de asegurar que la autenticación de los clientes mencionados se realiza mediante mecanismos de doble factor, como mínimo, por la ejecución de operaciones o la consulta de información confidencial.

2.5.2. Desarrollo y adquisición de sistemas de proveedores con acceso a datos

Todos aquellos desarrollos que se realicen con el objeto de prestar servicios en la UOC, serán autorizados por la UOC, habiendo el Proveedor de:

- Abstenerse de almacenar datos de la UOC sin que este esté al corriente, lo autorice y/o lo audite.

- Realizar una revisión de seguridad del código fuente de cualquier software que no haya sido desarrollado por la UOC, de manera previa a su puesta en producción según los principios y las buenas prácticas de desarrollo seguro.

- En caso de que se realicen desarrollos de software para la UOC, el Proveedor tiene que posar a disposición de la UOC todos aquellos desarrollos de software hechos a medida, incluyendo el código fuente, el código objete, los manuales y cualquier otra información relevante.

- Estar en disposición de realizar una evaluación de la en torno a control, hacking ético o cualquier otra evaluación de seguridad previa a la puesta en producción de cualquier versión del sistema, en cualquier momento que la UOC así lo requiera.

- Aquellos entornos diferentes del de producción no pueden contener datos reales.

- Asegurar que los desarrollos realizados por la prestación de los Servicios a la UOC y las herramientas empleadas, cumplen las leyes de propiedad intelectual y no vulneran ninguna legislación, normativa, contrato, derecho, interés o propiedad de terceros.

- Establecer los controles de seguridad adecuados en relación con la adquisición o el desarrollo de nuevas aplicaciones o sistemas durante la prestación del Servicio. Estos controles tienen que cubrir, como mínimo, el análisis de la viabilidad, las autorizaciones, la realización de pruebas, las aprobaciones del usuario final y una separación adecuada de los entornos previos respecto del en torno a producción.

- En caso de que se desarrolle software que pueda estar sometido a regulación PCI-DSS, se tienen que seguir las mejores prácticas de desarrollo de software seguro de acuerdo con los requerimientos del estándar, evitando la introducción de vulnerabilidades conocidas.

- Los equipos de desarrollo tendrán que estar situados en segmentos de red y entornos dedicados exclusivamente al desarrollo de aplicaciones, sin acceso a entornos de producción ni a datos reales de la UOC.

- El Proveedor tiene que establecer controles de seguridad adecuados en relación a la validación de la integridad de los desarrollos en los entornos de producción.

2.5.3. Comunicaciones

- El Proveedor tiene que establecer todos los mecanismos necesarios para que las comunicaciones a través de redes públicas o redes inalámbricas de comunicaciones electrónicas estén cifradas.

- La conexión del CPD del Proveedor con los sistemas de la UOC únicamente se podrá realizar estableciendo las medidas de control que determine la UOC , después de un análisis detallado de las necesidades.

- Las comunicaciones con el CPD de la UOC tienen que estar redundadas.

- El Proveedor tiene que posar a disposición de la UOC, cuando así le solicite, un mapa cumplido de la red del prestamista del Servicio de comunicaciones, en que se identifiquen perfectamente todos los elementos de comunicación que intervienen, así como los elementos de seguridad.

- El Proveedor tiene que disponer, como mínimo, de las siguientes medidas de seguridad perimetral: Firewall, Sistemas de Detección y Prevención de Intrusos (IDS/IDPS), Zona Desmilitarizada (DMZ), Redes Privadas Virtuales (VPN) y Proxy.

2.5.4. Incidencias

- El Proveedor tiene que disponer de un procedimiento de gestión y notificación de incidencias de Seguridad y de protección de datos personales, teniendo que informar oportunamente a la UOC de una potencial incidencia de seguridad o de la ocurrencia de una incidencia de seguridad y de la manera de resolución, en su caso. Este procedimiento tendrá que ser divulgado para que sirva de conocimiento y concienciación de todos sus trabajadores.

- El Proveedor tiene que adoptar las medidas adecuadas para que se solucione la anomalía generadora de la incidencia en el menor tiempo posible.

- De cada incidencia sucedida, el Proveedor tiene que registrar: tipo de incidencia, descripción, momento en que se ha producido o detectado, persona que la notifica, persona a la que se le comunica, efectos derivados, medidas correctoras aplicadas, procedimientos realizados de recuperación de datos, persona que los ejecuta, datos restaurados y grabadas manualmente.

- El Responsable del fichero tiene que autorizar la ejecución de los procedimientos de recuperación de datos (en caso de ser necesario).

- El Proveedor tiene que prestar el apoyo requerido en la UOC en el caso de que este decida iniciar una evaluación independiente de seguridad o una investigación de incidencias.

- El Proveedor tiene que definir un medio de comunicación seguro para comunicar incidencias, situaciones inusuales, o de cualquier otro tipos relacionadas con la confidencialidad de la información de la UOC en un plazo máximo de 24 horas.

- El Proveedor tiene que informar inmediatamente en la UOC en el caso de que se detecte o se tenga una sospecha de una incidencia de seguridad.

- El Proveedor tiene que acordar con la UOC los criterios por la notificación de una incidencia de seguridad, en los casos de escape de información, disrupción del servicio, ataques que afecten a la reputación de la UOC y cualquier otro caso que sea acordado.

- La falta de notificación de una incidencia crítica de la que se haya tenido conocimiento, podrá ser considerada como una falta contra la seguridad de los ficheros, pudiendo constituir un menoscabo de la buena fe contractual.

- El registro de incidencias tiene que estar a disposición de la UOC, que podrá solicitar su consulta en cualquier momento, cuando así lo requiera.

2.5.5. Gestión de las operaciones

2.5.5.1. Mantenimiento de sistemas

- El Proveedor podrá proponer proactivamente la instalación de actualizaciones y parches de seguridad. Tendrá que existir una política de vigilancia de alertas de seguridad y de actualización de los parches de seguridad publicados por los correspondientes fabricantes.

- En todo caso, el despliegue de parches se tendrá que probar en entornos previos, al objeto de evitar posibles impactos sobre el Servicio.

- Con independencia del software baso que apoye a la plataforma y de sus versiones (sistemas operativos, base de datos, servidor web, etc.), tiene que existir una política de vigilancia de alertas de seguridad y de actualización de los parches de seguridad publicados por los correspondientes fabricantes.

- Los tiempos de actuación no tienen que superar las 24 horas en casos de errores en la seguridad clasificadas por el fabricante con un carácter grave/alto.

- El Proveedor tiene que establecer los controles de seguridad adecuados en relación con los cambios que pudieran ser necesarios aplicar sobre las aplicaciones, o sistemas involucrados en el Servicio. Estos controles tienen que cubrir, como mínimo, solicitudes de cambios, análisis de impacto, autorizaciones, realización de pruebas, aprobaciones del usuario final y una separación adecuada de los entornos previos respecto de l'en torno a producción.

- El Proveedor tiene que establecer los mecanismos necesarios para administrar y operar los dispositivos de seguridad, siempre que la UOC realice una delegación exprés de estas funciones.

2.5.5.2. Ubicación de datos

- El Proveedor tiene que informar en la UOC sobre la ubicación de los Datos que serán almacenadas antes de la contratación del Servicio. Durante el periodo de duración del Servicio, cualquier cambio en la ubicación de los Datos tendrá que ser comunicado en la UOC con anticipación, y no podrá ser efectuado hasta recibir la autorización de la UOC.

- El Proveedor tiene que implementar mecanismos de control de cambio en los ficheros almacenados en el Servicio, registrando toda la información necesaria que permita la trazabilidad de los sucesos.

2.5.5.3. Gestión de apoyos de información

- El Proveedor tiene que disponer de un inventario de activos de información que identifique el tipo de información contenida en cada uno de ellos. La identificación de los apoyos se realizará con un sistema de etiquetado únicamente comprensible por los usuarios autorizados.

- El Proveedor tiene que cifrar los Datos en la distribución de apoyos y en los dispositivos portátiles, evitando el tratamiento en dispositivos portátiles que no permitan el cifrado, adoptando medidas que tengan en cuenta los riesgos en entornos desprotegidos.

- El Proveedor tiene que garantizar el almacenamiento seguro de los apoyos que contengan información de la UOC en una ubicación con acceso restringido al personal autorizado.

- El Proveedor tiene que implantar los mecanismos suficientes para garantizar la custodia segura de los apoyos con información de la UOC cuando estos no estén almacenados en ubicaciones seguras.

- El Proveedor tiene que disponer de un Procedimiento de Gestión de Apoyos en el que defina los métodos de custodia de los apoyos de información y los responsables de autorizar los accesos a los mismos.

- El Proveedor tiene que garantizar que cualquier tipo de recepción o envío de apoyos sea efectuado exclusivamente por personal autorizado.

- Cuando se proceda al traslado de documentación contenida en un fichero, se tienen que adoptar medidas dirigidas a impedir el acceso o la manipulación de la información contenida.

- El Proveedor tiene que mantener un registro de entrada y salida de apoyos que permita conocer el tipo de apoyo o documento, la fecha y hora, el emisor y/o receptor, el tipo de información, la forma de envío y la persona responsable.

- El Proveedor tiene que adoptar medidas para evitar accesos indebidos a la información en caso de abandono de apoyos.

2.5.5.4. Ficheros temporales

- El Proveedor, en caso de emplear ficheros temporales o auxiliares por la prestación del servicio, tiene que protegerlos con las mismas medidas de seguridad empleadas en los ficheros principales, y tendrá que borrarlos, eliminarlos o destruirlos de forma segura una vez hayan dejado de ser necesarios por las finalidades que motivaron su creación, garantizando que no se permita su posterior recuperación.

- Los responsables de los sistemas de información, designados a tal efecto, tendrán que verificar periódicamente la posible existencia de ficheros temporales creados automáticamente como consecuencia del mal funcionamiento de los sistemas.

- Salvo que el servicio así lo requiera, se evitará la impresión en papel de datos personales desde las aplicaciones de gestión de las mismas.

2.5.5.5. Servicio compartido

- El Proveedor tiene que implementar las medidas suficientes para garantizar la seguridad de la infraestructura tecnológica en caso de que sea compartida con otros clientes del Proveedor. La infraestructura tecnológica del Servicio tendrá que poseer canales de comunicación cifrados entre otros servicios que ofrezca el Proveedor y las conexiones del personal responsable de la administración de la infraestructura. Por ejemplo; SSH, VPN con IPSEC, etc.

- El almacenamiento de datos del Servicio prestado a la UOC tendrá que estar aislado, lógicamente otros repositorios de almacenamiento ajenos. El Servicio del Proveedor

tendrá que tener la capacidad de cifrar la información almacenada, mediante algoritmos fuertes de cifrado, en caso de ser requerido.

2.5.6. Revisión

2.5.6.1. Revisiones realizadas por la UOC

- La UOC podrá realizar revisiones de carácter:

    a. Encomendero, como parte de la evaluación de la prestación del Servicio.
    b. Extraordinario, como consecuencia de una incidencia en la seguridad, o en caso de producirse alguna ampliación, regresión de los servicios o darse circunstancias que lleven en la UOC a considerar oportuna su realización.

- El Proveedor aceptará la realización de estas revisiones asumiendo su coste en aquellos casos que la UOC estime oportunos.

- La UOC realizará estas revisiones en función del esquema de control, siguiendo un método de evaluación, alcance, método de seguimiento y periodicidad establecidos por la UOC.

- El Proveedor tiene que prestar toda la colaboración que sea necesaria para dar un adecuado cumplimiento a los requerimientos de la revisión que puedan ser formulados por la UOC, las personas o empresas designadas por la UOC, y tiene que entregar toda la documentación y/o evidencias que le sean solicitadas a efectos de esta revisión.

- Adicionalmente, la UOC ejercerá el control sobre los riesgos tecnológicos asociados al Servicio, recibiendo del Proveedor la siguiente información cuando le sea requerida:

    a. Revisión de informes de auditoría y/o certificaciones referidos a:
        i. Informas de auditoría interna /control interno.
        ii. Informes emitidos por terceros independientes (SOY 2 tipos 2, ISAE 3402, SSAE 16, etc.).
        iii. Certificaciones de seguridad (ISO 27001, etc.).
        iv. Certificaciones de calidad del Servicio (ISO 9001, ISO 2000, etc.).

- Adicionalmente a los informes presentados, la UOC tendrá que tener la capacidad de desarrollar un plan de evaluación de controles de riesgo tecnológico y de ejecutarlo de acuerdo con los plazos de tiempos, alcance y procedimientos que se acuerden con el Proveedor. Este plan puede incluir:

    a. Supervisión periódica de indicadores de seguridad del Servicio:
        i. Los indicadores a supervisar acordados previamente a la firma del contrato, que tendrán que ser revisados periódicamente.

ii. Acceso a cuadros de mando o consolas por parte de la UOC, que le permitan la monitorització continúa del riesgo tecnológico.

b. Notificación de sucesos relevantes por parte del Proveedor:
   i. Incidencias de seguridad.
   ii. Pruebas de recuperación ante desastres.

c. Información sobre la infraestructura tecnológica que apoya en la UOC (en caso de que el Proveedor utilice infraestructura propia por la prestación del Servicio):
   i. Arquitectura de red.
   ii. Arquitectura de seguridad perimetral
   iii. Servidores y bases de datos.
   iv. Protocolos de red y comunicaciones.
   v. Otros necesarios para que la UOC pueda ejercer adecuadamente las funciones de control.

d. Información de la monitorització realizada sobre los sistemas que prestan servicio en la UOC , así como el modelo de relación establecido por la comunicación de esta información cuando se considere necesario.

- El Proveedor tiene que solucionar las debilidades de control identificadas por la UOC en las revisiones realizadas siguiendo los planes de acción acordados.

2.5.6.2. Control interno del Proveedor

- El Proveedor tiene que disponer de una función de control interno que velará por el cumplimiento de todos los controles requeridos por la UOC.

- El Proveedor tiene que describir y posar a disposición de la UOC, cuando así lo solicite, los procedimientos y controles que articulará internamente al objeto de asegurar que los requisitos enunciados se cumplen.

- El Proveedor tiene que realizar todas aquellas auditorías legalmente exigibles, tanto de manera interna como externa, sobre aquellos sistemas involucrados en el servicio prestado a la UOC, dejando a disposición de la UOC los informes de auditoría generados.

- El Proveedor tiene que realizar revisiones de seguridad sobre sus sistemas cuando se realicen cambios sustanciales en los sistemas de información, dejando a disposición de la UOC el informe de la mencionada revisión, sobre la adecuación a las medidas, las deficiencias identificadas, y propondrá medidas correctoras.

2.5.6.3. Controles coordinados con la UOC

- La UOC y el Proveedor acordarán los procedimientos para que toda incidencia de seguridad sea comunicada diligentemente en la UOC. Se definirán protocolos de comunicación específicos por aquellos casos en los que se requiera una actuación

inmediata por parte de la UOC al objeto de mitigar el impacto de incidencias de seguridad.

- La UOC podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos técnicos, tanto mediante visitas a las instalaciones del Proveedor, como través de l'uso de medios seguros de acceso remoto a los sistemas involucrados que se acordarán con el Proveedor.

- Aquellos aspectos que se observen en estas revisiones y que la UOC considere una violación del presente acuerdo o que puedan posar en riesgo los sistemas de la UOC serán denunciados al Proveedor, al cual se dará un plazo de tiempo por su resolución, con el consiguiente compromiso contractual de que este dé cumplimiento a los aspectos observados segundos aquello acordado con la UOC.

2.5.6.4. Devolución del Servicio

- La UOC y el Proveedor tendrán que definir y acordar procedimientos de devolución del servicio de forma que se asegure un almacenamiento seguro de los apoyos y, en su caso, una destrucción segura de la información empleada por el Proveedor durante la prestación del Servicio.

- El Proveedor tendrá que garantizar que se emplearán mecanismos de eliminación segura de información. Estos incluirán los casos de reciclaje de apoyos y de finalización del Servicio. Con estas medidas, la UOC se asegura que la información no es enviada sin aprobación a otras ubicaciones y que no se puede extraer información de los apoyos después de su uso.

2.5.7. Seguridad perimetral y de infraestructura

- El Proveedor informará en la UOC sobre la infraestructura tecnológica desplegada para darle Servicio, con el nivel de detalle requerido por la UOC para permitir realizar las tareas de supervisión/monitorització establecidas por la UOC.

- El Proveedor tiene que desarrollar una infraestructura tecnológica por la prestación del servicio, de forma que se facilite la migración modular a un otra ubicación o una migración tecnológica.

2.5.7.1. Seguridad de los servidores

- Los servidores se encontrarán a la plataforma correspondiente siguiendo las buenas prácticas reconocidas y, únicamente se encontrarán activos los servicios necesarios.

- Se tiene que garantizar la protección de los Datos y asegurar que no son visibles excepto en el caso de la UOC. Los Datos, ya residan en bases de datos o en sistemas

de ficheros, únicamente serán accesibles desde las aplicaciones que las procesen, y, en ningún caso, tendrán que ser accesibles de manera pública desde redes externas.

- El Servidor de la base de datos se tendrá que ubicar en un sistema diferente al de ejecución de la aplicación, habilitante únicamente la comunicación con el servidor en que se aloje la aplicación, no teniendo que ser directamente accesible desde Internet.

- Los servidores se encontrarán adecuadamente cercados/precintados en el objeto de que cualquier manipulación pueda ser detectada visualmente.

- Los servidores tendrán que disponer de protección antivirus, que tendrá que mantenerse operativa y actualizada en todo momento.

2.5.7.2. Seguridad perimetral

- El servidor que aloje la aplicación tendrá que estar protegido de accesos de terceros intermediando un Firewall.

- En caso de que existan aplicaciones expuestas a Internet, el acceso en las mismas tiene que estar apantallat por un dispositivo que funcione como proxy inverso, ubicado en una DMZ protegida por una doble barrera de Firewall.

2.5.8. Monitorització

2.5.8.1. Monitorització de la seguridad de los sistemas

- El Proveedor posará a disposición de la UOC, cuando así se lo solicite, los procedimientos y controles que implementará para monitorizar y alertar sobre posibles violaciones de la seguridad de los sistemas.

2.5.8.2. Custodia y explotación de los logs de seguridad

- En cuanto a los sucesos que generan logs, la UOC especificará el formato y contenido de los registros, y el periodo de custodia. El Proveedor tiene que generar logs (acceso, autenticación, administración y actividad), como mínimo, de los siguientes sucesos:

    a. Comunicaciones;
    b. Envío de ficheros (sistemas involucrados en la transmisión, tanto en origen como destino, y sistemas intermedios de almacenamiento temporal);
    c. Aplicaciones web;
    d. Sistemas de virtualización (arquitectura cliente-servidor); y,
    e. Back-end (servidores y aplicaciones).

- Supervisión de la configuración de seguridad de los elementos que conforman la infraestructura tecnológica que proporciona Servicio a la UOC.

2.5.9. Apoyo, continuidad y contingencia

- El Proveedor tiene que establecer y aplicar una política de realización de copias de apoyo que incluya la seguridad sobre las copias y los procedimientos de prueba y recuperación. El Proveedor tendrá controles implementados para asegurar la correcta manipulación y transporte de los medios de almacenamiento de las copias de seguridad, asignando responsables, controles de accesos físicos y lógicos, cadena de custodia e inventarios periódicos.

- El Proveedor tiene que implementar controles en su política de copias de seguridad que garanticen la recuperación de los Datos en el estado en que se encontraban en el momento de producirse una incidencia de modificación, pérdida o destrucción.

- El Proveedor tiene que realizar copias de seguridad de sus sistemas de forma periódica que cumpla con aquello que se establece en los Tiempos Objetivos de Recuperación y el Punt Objetivo de Recuperación, que tienen que ser incluidos en el Plan de Continuidad del Negocio y Recuperación ante un desastre.

- El Proveedor tiene que establecer procedimientos por la realización, como mínimo, semanal de copias de seguridad, salvo que en este periodo no se hubiera producido ninguna actualización de los Datos.

- El Proveedor tiene que incluir en su política de copias de seguridad, la verificación y realización de pruebas semestrales de la efectividad de los procedimientos de copia por parte del responsable del fichero.

- Únicamente se trabajará con datos reales si se asegura el nivel de seguridad correspondiente al tipo de fichero tratado.

- El Proveedor dispondrá de un Plan de Continuidad del Negocio y Recuperación ante un Desastre, que le permita recuperar el Servicio de sistemas de información formalmente documentado y probado de forma periódica, alineado con el servicio prestado a la UOC.

2.6. Medidas específicas

- El Proveedor se compromete a cumplir con todas aquellas políticas, dictámenes y documentos específicos de seguridad realizados por la UOC durante todo el ciclo de vida de la externalización del Servicio, aplicables a la prestación del servicio en el ámbito del contrato.

- En caso de que el Servicio trate información sujeta a certificaciones de seguridad, el Proveedor tendrá que presentar en la UOC las certificaciones aplicables, cuando así se lo requiera.

ANEXO 12
FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIONES

Este formulario se tiene que librar en el SOBRE 1

Procedimiento de contratación: CONTRATO RELATIVO A [ver título indicado a APARTADO A] (EXPEDIENTE [ver número expediente indicado a APARTADO A]).

Empresa: [nombre de la empresa]

[El Sr. / la Sra.] [nombre y apellidos], con el DNI número [n.º DNI], en representación de la empresa [nombre de la empresa o "en representación propia" si se tercia],

DECLARA

Que en su oferta se han previsto las siguientes subcontrataciones de prestaciones de este contrato, las cuales serán desarrolladas por los empresarios subcontratistas colaboradores del licitador que se mencionan a continuación:

Prestación parcial subcontratada (descripción precisa de la prestación que ejecutará el subcontratista)	**Identificación del subcontratista que desarrollará la prestación** (hay que indicar, como mínimo, razón social, NIF, dirección postal, datos de contacto telefónicas, dirección electrónica y persona de contacto) **o** **perfil empresarial** (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica)	**%** **de la oferta económica del contratista que representa la prestación subcontratada** (2 decimales; no se tienen que indicar importes en valor absoluto en ningún caso)
		%
		%
		%
		%
		%
		=
	% total de la oferta económica que corresponde a prestaciones subcontratadas	**%**

Y, porque conste y produzca efecto en el marco del procedimiento de contratación de referencia, firmo esta declaración a [lugar], el [día] de [mes] de [año].

Firma

ANEXO 13
AUTORIZACIÓN SOBRE EL USO DE SIGNOS DISTINTIVOS UOC

Raíz de la necesidad de uso de la marca UOC, mediante el presente documento la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya, titular de los signos distintivos de la UOC, autoriza al adjudicatario a utilizar la denominación y los signos distintivos de la UOC indicados en las siguientes condiciones:

1. Objeto

Por la presente, la UOC concede una licencia gratuita, no exclusiva, no subllicenciable, por el uso de su marca en el territorio en el que consta registrada con la finalidad exclusiva de llevar a cabo el objeto del contrato previsto al apartado A y B del cuadro de características del presento pliego.

Esta autorización no comporta la cesión de ningún derecho de propiedad industrial sobre los mencionados elementos que componen la marca ni la posibilidad de alterarlos, modificarlos, registrarlos o usarlos para una finalidad ajena o de manera diferente de la expresamente autorizada en el presente documento.

El uso de los signos y otros elementos de identidad corporativa de la UOC se hará **siguiendo las normas y libro de estilo** que, con cuyo objeto, proporcione la UOC, la cual se reserva el derecho de comprobar que se hace un buen uso y que este respeta las normas de utilización facilitadas.

2. Denominación UOC/firmes distintivos autorizados:

- Marca de la UE n.º 18878661 clases 9, 16, 35, 41, 42.

3. Usos permitidos- Descripción de la finalidad de uso prevista.

Está previsto el uso del logotipo de la UOC indicado en el punto 2, en función del espacio disponible por:

El uso personalizado de espacios como por ejemplo páginas webs, plataformas o apps que den servicio a los usuarios del personal propio de la UOC .

4. Subllicència

La UOC concede la posibilidad de subllicenciar el uso de la marca indicada en el punto 2 del presente documento en las condiciones aquí establecidas a un tercero con el fin de poder realizar l'objete del presente contrato.

5. Prohibiciones en el uso y registro

- No está permitido el uso de la denominación de la UOC y de los signos distintivos de la UOC para actividades diferentes a las expresamente autorizadas mediante el

presente documento, ni se puede hacer uso de los mismos de forma que puedan causar descrédito o perjuicio a la imagen o prestigio de la UOC. Cualquier otro uso diferente del autorizado requerirá la previa y exprés autorización por escrito de la parte titular. El incumplimiento de estas condiciones comporta un uso indebido que será tratado como una infracción de marca de forma que cada una de las partes titulares de la marca y de los signos distintivos correspondientes se reservan el derecho de emprender las acciones legales que correspondan. En este sentido, la FUOC se reserva el derecho de emprender las acciones legales que correspondan hacia este uso no autorizado.

- No está permitido el registro de los signos distintivos de la UOC incorporando la totalidad o algunos de los elementos que los componen.

- La presente autorización de uso de la denominación de la UOC y de los signos distintivos de la UOC no se puede ceder ni transmitir a terceras personas, físicas o jurídicas a excepción de la subllicència establecida en el punto 4.

- No está permitida la modificación de ninguna forma de los logotipos ni denominación de los signos distintivos de la UOC (a nivel enunciativo, pero no limitativo: modificar dimensiones, colores o su disposición).

6. Garantías

La UOC garantiza que no hay cargas o gravámenes sobre esta/se marca/marcas, y no es conocedora que haya ninguna infracción de derechos de terceros por el registro y/o uso de la Marca para los productos y servicios registrados al territorio correspondiente.

7. Vigencia y revocación de la autorización

Esta autorización será válida durante la vigencia del presente contrato, y podrá ser revocada de manera unilateral por la UOC en cualquier momento y sin necesidad de alegar ni acreditar causa justificada.

Una vez finalizada la vigencia de la presente autorización o en caso de que se produzca la revocación de la misma por parte de la UOC, el solicitante tendrá que suprimir inmediatamente el uso de la denominación y/o de los signos distintivos de la UOC respecto de todos los formatos, tangibles o intangibles, y modalidades de uso en las cuales se hayan plasmado y hecho uso de los mismos (por ejemplo, página web, espacios virtuales, comunicaciones electrónicas, documentación digital y física, etc).

ANEXO 14
MODELO DE DECLARACIÓN HACIA DATOS CONFIDENCIALES DE LA OFERTA

A incorporar dentro del SOBRE 3.

Procedimiento de contratación: CONTRATO RELATIVO A [ver título indicado a APARTADO A] (EXPEDIENTE [ver número expediente indicado a APARTADO A]).

Empresa: [nombre de la empresa]

[El Sr. / la Sra.] [nombre y apellidos], con el DNI número [n.º DNI], en representación de la empresa [nombre de la empresa o "en representación propia" si se tercia],

DECLARA *(escoger una opción)*

☐ Que en el contenido de la oferta que se presenta no hay datos, elementos o información que puedan tener la condición de confidenciales.

☐ Que a los efectos del que prevé el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, contratos del sector público, y la cláusula 38 de este PCP, los documentos y los datos presentados en esta licitación que considera de carácter confidencial son los que se relacionan a continuación *(no se admiten declaraciones genéricas):*

Sobre que contiene la documentación evaluable mediante criterios de adjudicación el valor de los cuales se determina mediante un juicio de valor:
1 .....
2 .....
3 .....

Justificación del carácter confidencial de todos los datos, elementos e información identificados como confidencial: .....

Sobre que contiene la documentación evaluable mediante criterios de adjudicación el valor de los cuales se determina mediante la aplicación de fórmulas:
1 .....
2 .....
3 .....

Justificación del carácter confidencial de todos los datos, elementos e información identificados como confidencial: .....

Y, porque conste y produzca efecto en el marco del procedimiento de contratación de referencia, firmo esta declaración a [lugar], el [día] de [mes] de [año].

Firma